

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 05 de marzo de 2025.

No. 19

**Folleto Anexo**

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE  
CHIHUAHUA**

ACUERDO N° IEE/CE44/2025

ACUERDO N° IEE/CE45/2025

ACUERDO N° IEE/CE46/2025

ACUERDO N° IEE/CE47/2025

ACUERDO N° IEE/CE49/2025



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE44/2025

**ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA “CONÓCELES” PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025 Y, EN SU CASO, PARA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE DE ÉSTE DERIVEN, Y SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU USO**

**GLOSARIO**

<b>Comisión</b>	Comisión Temporal de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario de Poder Judicial del estado de Chihuahua 2024-2025
<b>Congreso</b>	Congreso del Estado de Chihuahua
<b>Consejo Estatal</b>	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
<b>Constitución federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución local</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua
<b>Decreto</b>	Decreto LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O. emitido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua
<b>DEPPP</b>	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
<b>DS</b>	Dirección de Sistema del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
<b>Instituto</b>	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
<b>Ley Electoral</b>	Ley Electoral del Estado de Chihuahua
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Ley para la elección de personas juzgadoras</b>	Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para elegir personas juzgadoras del Estado de Chihuahua
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para el uso del Sistema "Conóceles" para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024- 2025
<b>PEEPJE</b>	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024- 2025
<b>Sistema “Conóceles”</b>	Herramienta informática denominada “Conóceles” que se utilizará para la difusión de información de las candidaturas registradas en el PEEPJE.

En este Acuerdo el Consejo Estatal **aprueba** la implementación del Sistema “Conóceles” para el PEEPJE, a través del cual se hará la difusión de información de candidaturas de personas juzgadoras en el PEEPJE, y emite los Lineamientos que establecen las condiciones de su uso.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE44/2025

Los antecedentes, consideraciones y fundamentos que sustentan este acuerdo se exponen en los apartados siguientes:

## 1. ANTECEDENTES

**1.1. Reforma constitucional en materia del Poder Judicial Federal.** El quince de septiembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución federal en materia de reforma del Poder Judicial Federal, mismo que entró en vigor el dieciséis de septiembre de ese año. En el referido Decreto se prevén diversas disposiciones en materia de elección popular de personas juzgadoras federales.

En el artículo transitorio Octavo de ese Decreto se estableció que las entidades federativas tendrían un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del mismo para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. Asimismo, se precisó que la renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año dos mil veintisiete, y que, en cualquier caso, las elecciones locales deberían coincidir con la fecha de la elección extraordinaria de dos mil veinticinco o de la elección ordinaria del año dos mil veintisiete.

**1.2. Dictamen y Decreto de Reforma del Poder Judicial del Estado.** El veinticinco de diciembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución local.

**1.3. Inicio de PEEPJE.** El veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro, se instaló el Consejo Estatal para dar inicio a la etapa de preparación del PEEPJE, conforme a lo dispuesto en el transitorio Tercero del Decreto.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE44/2025

**1.4. Convocatoria del Congreso.** El diez de enero de dos mil veinticinco<sup>1</sup>, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua la Convocatoria para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria 2024-2025 de las personas que ocuparán los cargos del Poder Judicial del Estado.

**1.5. Creación de Comisión.** El veintidós de enero, el Consejo Estatal aprobó el Acuerdo de clave **IEE/CE07/2025**, mediante el cual aprobó la creación y conformación de la Comisión.

**1.6. Ley para la elección de personas juzgadoras.** El veintitrés de enero, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto **LXVIII/EXLEY/0184/2025 II P.E.**, por el que se aprobó la Ley para la elección de personas juzgadoras.

**1.7. Acuerdo IEE/CE30/2025.** El veintinueve de enero de dos mil veinticinco, a través del Acuerdo **IEE/CE30/2025**, el Consejo Estatal aprobó el Plan Integral y Calendario del PEEPJE.

**1.8. Aprobación del anteproyecto en Comisión.** El veintisiete de febrero, en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión, se aprobó el presente proyecto.

## 2. COMPETENCIA

El Consejo Estatal es **competente** para para aprobar la implementación del Sistema "Conóceles" para el PEEPJE y emitir los Lineamientos para su uso, toda vez que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto; y de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la legislación aplicable.

<sup>1</sup> En adelante, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención de otro año.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE44/2025

Además, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley para la elección de personas juzgadoras, la aplicación de normas y procedimientos contenidos en la misma, corresponde en su ámbito de competencia, a este Instituto, quien tiene bajo su responsabilidad la facultad de emitir los acuerdos necesarios para coadyuvar en la difusión equitativa de propuestas de personas candidatas y promover la participación ciudadana en el proceso electoral, así como de generar un sistema de difusión para que la ciudadanía pueda conocer de la información de cada una de las candidaturas.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 47, numerales 1 y 2; 48 incisos a), c), g) e i); 65, numeral 1, incisos e) y o) de la Ley Electoral; 104, numeral 1, inciso e) y 525, de la LGIPE; 24, fracciones IX, XI y XIV, y 59, párrafo quinto, de la Ley para la elección de personas juzgadoras.

### 3. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

#### 3.1. Del PEEPJE

Con motivo de la reforma, adición y derogación de distintas disposiciones de la Constitución local detalladas en el Decreto -emitido en acatamiento al artículo transitorio Octavo de la reforma a la Constitución federal<sup>2</sup> - durante el año dos mil veinticinco en Chihuahua se celebrará la elección extraordinaria para la renovación de la totalidad del Poder Judicial del Estado.

Actualmente, la Constitución local prevé que son derechos de la ciudadanía chihuahuense votar en las elecciones de las personas juzgadoras para los cargos en el Poder Judicial del

<sup>2</sup> Octavo. - El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes federales que correspondan para dar cumplimiento al mismo. Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto. Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027. Para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2025, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, por lo que el Instituto Nacional Electoral observará las leyes que se emitan en los términos del presente Decreto.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE44/2025

Estado, la cual se realizará mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo el primer domingo de junio.

En esencia, los cargos a elegir en la próxima jornada electoral a celebrarse el primero de junio son los correspondientes a magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como los jueces y juezas de primera instancia y menores del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, los cuales se desglosan a continuación<sup>3</sup>:

TABLA A	
Tribunal de Disciplina Judicial	5 Magistraturas
Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia	30 Magistraturas
Juzgados de Primera Instancia y Menores	270 Juezas y/o Jueces

Asimismo, para la celebración del PEEPJE, la Ley para la elección de personas juzgadoras dispone en su artículo 23 que las etapas del proceso electoral son las siguientes:

- a) **Preparación de la elección:** inicia con la primera sesión que el Consejo Estatal celebre en los primeros siete días del mes de octubre del año anterior a la elección y concluye al iniciarse la jornada electoral.
- b) **Convocatoria y postulación de candidaturas:** inicia con la publicación de la Convocatoria que emita el Congreso conforme a lo dispuesto en el artículo 101, fracción I, de la Constitución local y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto.
- c) **Jornada electoral:** inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con la clausura de casillas.
- d) **Cómputos y sumatoria:** inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales de las casillas al Instituto y concluye con los cómputos y sumatoria de las elecciones que realice el Consejo Estatal y, en su caso, los órganos desconcentrados del Instituto designados para tal efecto.

<sup>3</sup> Ello de conformidad con la Convocatoria para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria 2024-2025 de las personas que ocuparán los cargos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, conforme al procedimiento previsto en el artículo 101 de la Constitución Local.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE44/2025

- e) **Asignación de cargos y entrega de constancias de mayoría:** inicia con la identificación que realiza el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y respetando el principio de paridad de género de manera alternada entre mujeres y hombres, y concluye con la entrega por dicho Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.
- f) **Calificación y declaración de validez de la elección:** inicia con la remisión de resultados que realice el Instituto al Tribunal Electoral, y concluye al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

### 3.2. De la difusión de información de candidaturas en el PEEPJE

El artículo 525, numeral 3, de la LGIPE, para elecciones federales, prevé la creación de un micrositio en la página de internet oficial del Instituto Nacional Electoral que tendrá por objeto difundir la identidad, perfil e información curricular de las personas candidatas, incluyendo la versión pública de los expedientes que acrediten su elegibilidad e idoneidad para el cargo que se trate, así como información relativa al proceso electivo, ajustándose al menos a lo siguiente:

- a) No será un medio de propaganda política;
- b) Proporcionará a la ciudadanía información suficiente y relevante relacionada con el proceso electivo, e incluirá como mínimo el perfil personal, fotografía, medios de contacto público, trayectoria académica e historial profesional y laboral de cada candidatura;
- c) Incorporará las visiones de las personas candidatas acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como sus propuestas de mejora;
- d) La información de las candidaturas será proporcionada por las personas candidatas y autorizada por el Instituto, que deberá supervisar que se ajuste a esa Ley y los



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE44/2025

parámetros que al efecto determine el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y

- e) La información deberá estar disponible de manera clara, completa y accesible a más tardar en la fecha de inicio del periodo de campañas y hasta el día de la jornada electoral.

Por su parte, la Ley para la elección de personas juzgadoras en sus artículos 24, fracción IX, y 59, párrafo quinto, dispone que la organización de la jornada electoral para elegir a las personas juzgadoras estará a cargo del Instituto, en el ámbito de su competencia, quien entre otras debe emitir los acuerdos necesarios para coadyuvar en la difusión equitativa de propuestas de personas candidatas y promover la participación ciudadana en el proceso electoral de mérito, además de generar un sistema de difusión para que la ciudadanía pueda conocer sobre el proceso electoral y la **información de cada una de las candidaturas.**

Ahora bien, a efecto de que la ciudadanía participe en el PEEPJE y pueda emitir un voto informado y razonado que optimice la toma de sus decisiones, es que resulta pertinente aprobar la implementación del sistema “Conóceles” a través del cual se podrá consultar de forma fácil y ágil el perfil e información curricular de todas las candidaturas a cargos de magistraturas y juezas o jueces.

En ese sentido, el Instituto a través de la Dirección de Comunicación Social promoverá el Sistema mediante las redes sociales institucionales, elaborará el plan de difusión y los diseños e identidad del Sistema y los presentará a la Comisión para su aprobación.

### **3.3. Del sistema “Conóceles” y Lineamientos para su uso**

Como fue señalado, el objetivo del sistema “Conóceles” es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las candidaturas que participan en el PEEPJE; maximizar la transparencia; y fomentar la participación de la ciudadanía, a través del voto informado y razonado de esta.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE44/2025

Asimismo, considerando que la etapa de convocatoria y postulación de candidaturas se realiza por los poderes del Estado, quienes, por conducto del Congreso, remitirán a este Instituto el listado de candidaturas aprobadas para participar en el PEEPJE, es que en los Lineamientos que se presentan, cuyo objeto es regular el uso del sistema "Conóceles", se establecen las generalidades siguientes:

- a) El sistema solo podrá ser utilizado para el fin que fue creado, esto es, como un medio de difusión para que la ciudadanía conozca el perfil de las candidaturas.
- b) La información del sistema tendrá fines informativos, estadísticos y de carácter público, por lo que cualquier persona podrá acceder a los datos contenidos en este.
- c) La consulta del sistema será, a través de Internet, en el sitio [conocelesjudicialchihuahua.com](http://conocelesjudicialchihuahua.com)
- d) El sistema permitirá la búsqueda por tipo de candidatura, poder postulante, sección electoral, sexo, entidad y distrito judicial.
- e) El sistema podrá generar una base de datos que contenga la información general y curricular de todas las candidaturas, conforme al formato anexo a los Lineamientos.
- f) El contenido de la información y documentación difundida será responsabilidad exclusiva de las candidaturas.
- g) Estará prohibido publicar:
  1. Contenidos ofensivos y/o discriminatorios respecto de otras candidaturas.
  2. Lenguaje sexista, ofensivo y/o discriminatorio.
  3. Alusiones o menciones a partidos políticos y/o sus lemas o slogan.
  4. Contenidos restringidos en la legislación electoral federal y local.

### 3.3.1. De los sujetos obligados

La información que se capture en el sistema "Conóceles" corresponderá a la información que se proporcione por el Congreso y la que las candidaturas proporcionen sobre su perfil e información curricular y en su caso de identidad.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE44/2025

### 3.3.2. De la implementación y desarrollo del sistema “Conóceles”

El sistema “Conóceles” será coordinado por la DEPPP, con el apoyo de la DS y demás áreas del Instituto que se requieran para el adecuado funcionamiento de este, bajo el seguimiento de la Comisión.

El sistema “Conóceles” contendrá los siguientes rubros de información:

#### I. Datos generales

- a) Tipo de candidatura;
- b) Ámbito de elección;
- c) Materia;
- d) En su caso, Distrito Judicial;
- e) Vía de postulación;
- f) Nombre (s), primer y segundo apellido;
- g) Sexo;
- h) Número único de candidatura en boleta, y
- i) Secciones electorales en que se podrá votar la candidatura.

#### II. Datos curriculares

- a) Versión pública de expediente;
- b) Fotografía;
- c) Videograbación;
- d) Datos de contacto públicos;
- e) Ocupación;
- f) Grado máximo de estudios;
- g) Historia jurídica profesional y laboral;
- h) Trayectoria académica;
- i) Motivación para ocupar un cargo público;
- j) Visión acerca de la función jurisdiccional e impartición de justicia, y
- k) Propuesta de mejora a la función jurisdiccional.

#### III. Datos de identidad

- a) Edad, y



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE44/2025

- b) Pertenencia a grupos en situación de vulnerabilidad.

### 3.3.3. De la transferencia de información y carga de datos generales

Una vez que el Congreso remita al Instituto el listado de candidaturas registradas, la DEPPP solicitará a la DS la carga masiva de información al sistema.

El rubro de datos generales de las candidaturas será cargado de forma obligatoria por el Instituto con base en la información proporcionada por el Congreso y la que obre en poder del Instituto, sin que esta pueda ser sujeta de modificación, salvo en casos de sustituciones que sean notificadas por el Congreso al Instituto o solicitudes de corrección que realicen las candidaturas respecto de sus datos personales.

### 3.3.4. De la captura y publicación de información

Las candidaturas podrán proceder a la captura y publicación de los datos correspondientes, a partir de la recepción de las cuentas de acceso del sistema "Conóceles" previo a la conclusión de la etapa de campañas, y fenecido dicho plazo no se podrá capturar ni publicar información, salvo el caso de sustituciones.

Las candidaturas serán responsables del llenado de la información curricular, conforme a lo siguiente:

- a) La captura de información es responsabilidad de cada candidatura y conlleva la manifestación implícita de que los datos capturados son veraces.
- b) Las candidaturas contarán con una sola oportunidad para publicar su información, por lo que será necesario que, previo a su publicación, verifiquen el contenido.
- c) En caso de que las candidaturas capturen información incompleta, esta será publicada en dichos términos.
- d) En caso de que se requiera realizar ajustes a la información publicada, podrán solicitarlo a la cuenta [conocelesjudicial@ieechihuahua.org.mx](mailto:conocelesjudicial@ieechihuahua.org.mx), en una sola ocasión los cambios necesarios.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE44/2025

- e) Tratándose de mujeres, estas podrán manifestar su aceptación para su incorporación a la Red de Mujeres Juzgadoras Candidatas y Electas.

### 3.4. De la transparencia y protección de datos personales

De conformidad con el apartado A, fracciones I, II y III del artículo 6, de la Constitución federal, toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, **órganos autónomos**, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; y toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

Asimismo, el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución federal, señala que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

También, el artículo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que el objeto de la misma es establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, **órganos autónomos**, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE44/2025

Por su parte, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en su artículo 1, párrafos cuarto y quinto, prevé que su objeto es establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho de todas las personas a la protección de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos. Estos son los responsables del tratamiento de los datos personales que obtengan derivado de sus funciones, conforme a su artículo 3, fracción XXVIII.

El artículo 19 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, determina que, tratándose de datos personales sensibles, el responsable deberá obtener su tratamiento, el consentimiento expreso por escrito, con firma autógrafa, electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo los casos previstos en el artículo 20 de la misma.

En relación con lo anterior, de conformidad con lo transcrito en el artículo 11, fracción IX, párrafo segundo de dicha normativa se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico; estado de salud pasado, presente o futuro; información genética o biométrica; creencias religiosas, filosóficas y morales; opiniones políticas y de preferencia sexual.

Ahora bien, con base en las normas referidas, el Instituto cuenta con el aviso de privacidad integral<sup>4</sup> donde se prevé la finalidad para la cuales se obtienen los datos personales, el tratamiento al que serán sometidos, identificando aquellos que son sensibles, y en su caso, la necesidad de que se otorgue el consentimiento para tales efectos.

Asimismo, respecto de los datos personales que contenga el sistema "Conóceles", las candidaturas tendrán a su disposición el Aviso de privacidad simplificado por el que se informa sobre la existencia, características, objetivo, alcance y fines principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales; y, en su caso, el consentimiento para publicación de datos personales sensibles.

<sup>4</sup> Consultable en: <https://ieechihuahua.org.mx/aviso-de-privacidad-integral>



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE44/2025

En ese sentido, en el tratamiento de datos personales que realice este Instituto y las personas servidoras públicas de este, están obligados a utilizar la información del sistema "Conóceles" exclusivamente para cumplir con las atribuciones que le confiere la Constitución federal y local, la LGIPE, la Ley Electoral, la Ley para la elección de personas juzgadoras y los Acuerdos que emita el Consejo Estatal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes acuerdos.

#### 4. ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueban la implementación del sistema "Conóceles" para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025 y la emisión de los Lineamientos para su uso, mismos que obran anexos a esta determinación y forman parte integral de la misma.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección de Sistemas, Dirección de Comunicación Social, y Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, todas de este Instituto, para que, en el ámbito de sus atribuciones realicen las acciones necesarias para instrumentar las actividades y procedimientos establecidos en los Lineamientos.

**TERCERO.** Publíquese la presente determinación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**CUARTO.** Notifíquese en términos de Ley.

En un primer momento, el presente Acuerdo fue **aprobado** en lo general por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejeras y Consejeros Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández.



IEE/CE44/2025

En un segundo momento, se aprobó en lo particular, por **mayoría** de votos en lo referente al artículo 13 del Anexo 1 del Acuerdo, conforme a la propuesta del consejero Víctor Yuri Zapata Leos; con los votos a favor de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejerías Electorales: Georgina Ávila Silva, Ricardo Zenteno Fernández y Víctor Yuri Zapata Leos; con los votos en contra de las Consejerías electorales Fryda Libertad Licano Ramírez, Gerardo Macías Rodríguez y Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz.

En la **Séptima Sesión Extraordinaria** de **veintiocho** de febrero de **dos mil veinticinco**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe, **DOY FE**.

**YANKO DURÁN PRIETO**  
CONSEJERA PRESIDENTA

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **veintiocho** de febrero de **dos mil veinticinco**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos en lo general y en lo particular por mayoría de votos de las Consejerías Electorales en la **Séptima Sesión Extraordinaria** de **veintiocho** de febrero de **dos mil veinticinco**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
SECRETARIO EJECUTIVO

**CONSTANCIA**. Publicada el día 03 de marzo de dos mil veinticinco, a las 10 : 30 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE**.

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
SECRETARIO EJECUTIVO

## **LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA “CONÓCELES” PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025 Y, EN SU CASO, PARA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE DE ÉSTE DERIVEN**

### **Capítulo Primero Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las condiciones de uso del Sistema denominado “Conóceles”, a través del cual se hará la difusión de información de candidaturas de personas juzgadoras en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025 y, en su caso, para las elecciones extraordinarias que de éste deriven, así como regular el procedimiento y formatos por los que el Congreso del Estado de Chihuahua proporcionará al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, la información de carácter general de las candidaturas, con el propósito de que se incorpore de manera masiva al sistema.

**Artículo 2.** Los Lineamientos son de observancia general y obligatoria respecto de su uso para la captura de la información necesaria sobre el perfil de las personas candidatas a juzgadoras.

**Artículo 3.** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Aviso de privacidad:** Documento a disposición de la persona titular de datos personales de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el sujeto responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de estos, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.
- II. **Candidaturas:** Personas que obtuvieron su registro como candidatas de personas juzgadoras en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.
- III. **Comisión:** Comisión Temporal de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.
- IV. **Congreso:** Congreso del Estado de Chihuahua.
- V. **Consejo Estatal:** Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

- VI. **Consentimiento:** Manifestación de la voluntad libre, específica e informada de la persona titular de los datos personales mediante la cual se efectúa el tratamiento de éstos.
- VII. **Constitución:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
- VIII. **Datos curriculares:** Información relativa al perfil curricular, académico y profesional de las candidaturas que acredita su elegibilidad e idoneidad para el cargo que contienden.
- IX. **Datos de identidad.** Información relacionada con la pertenencia a grupos en situación de vulnerabilidad que las candidaturas capturan y en su caso, publican en el sistema "Conóceles".
- X. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
- XI. **Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.
- XII. **DEPPP:** Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- XIII. **DCS:** Dirección de Comunicación Social del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- XIV. **DS:** Dirección de Sistemas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- XV. **Expediente:** Documentación que acredita la elegibilidad e idoneidad de las candidaturas que obra de forma digital en poder de cada uno de los poderes del Estado.
- XVI. **Instituto:** Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- XVII. **Ley Reglamentaria:** Ley Electoral Reglamentaria de los Artículos 99, 100, 101, 102 Y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua.
- XVIII. **Ley General:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

- XIX. PEEPJE:** Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.
- XX. Sistema:** Herramienta informática denominada "Conóceles" que se utilizará para la difusión de información de las candidaturas registradas en el PEEPJE.
- XXI. Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionados con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.
- XXII. UTAllyPDP:** Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Instituto.

**Artículo 4.** El objetivo del Sistema es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las candidaturas que participan en el PEEPJE; maximizar la transparencia en la difusión de las mismas; y la participación, voto informado y razonado de la ciudadanía, a efecto de optimizar la toma de decisiones de estas.

Para efectos del funcionamiento del Sistema:

- a) Sólo podrá ser utilizado para el fin para el que fue creado.
- b) Podrá generar una base de datos que contenga la información general y curricular de todas las candidaturas, conforme el formato anexo a estos Lineamientos.
- c) La captura y consulta del Sistema será a través de Internet, en el sitio [conocelesjudicialchihuahua.com](http://conocelesjudicialchihuahua.com).
- d) El Sistema permitirá la búsqueda por cargo, poder postulante, sección electoral, sexo, municipio y distrito judicial.
- e) El contenido de la información y documentación difundida será responsabilidad exclusiva de las candidaturas.
- f) El Sistema es exclusivamente un medio de difusión para que la ciudadanía conozca el perfil de las candidaturas.
- g) La información del Sistema tendrá fines informativos, estadísticos y de carácter público, por lo que cualquier persona podrá acceder a los datos contenidos en este.

**Artículo 5.** Las áreas u órganos del Instituto responsables de la interpretación y la resolución de los casos no previstos en los presentes lineamientos son:

- I. La Comisión respecto del contenido de los presentes Lineamientos.
- II. La DS en relación con los componentes informáticos del Sistema.

**Capítulo  
Segundo  
Del Sistema**

**Artículo 6.** El Sistema será coordinado por la DEPPP, con el apoyo de la DS y demás áreas que se requiera para el adecuado funcionamiento de este, bajo la supervisión de la Comisión.

**Artículo 7.** El Sistema contendrá los siguientes rubros de información:

**I. Datos generales**

- a) Tipo de candidatura;
- b) Ámbito de elección;
- c) Materia;
- d) En su caso, Distrito Judicial;
- e) Vía de postulación;
- f) Nombre (s), primer y segundo apellido;
- g) Sexo;
- h) Número único de candidatura en boleta, y
- i) Secciones electorales en que se podrá votar la candidatura.

**II. Datos curriculares**

- a) Versión pública de expediente;
- b) Fotografía;
- c) Videgrabación;
- d) Datos de contacto públicos;
- e) Ocupación;
- f) Grado máximo de estudios;

- g) Historia jurídica profesional y laboral;
- h) Trayectoria académica;
- i) Motivación para ocupar un cargo público;
- j) Visión acerca de la función jurisdiccional e impartición de justicia, y
- k) Propuesta de mejora a la función jurisdiccional.

**III. Datos de identidad**

- a) Edad, y
- b) Pertenencia a grupos en situación de vulnerabilidad.

**Artículo 8.** El Sistema estará disponible para consulta pública a partir del inicio de las campañas.

**Artículo 9.** Del uso del Sistema:

- I. El Sistema no será un medio de propaganda política.
- II. Su finalidad es proporcionar a la ciudadanía información sobre las personas candidatas, su identidad, perfil e información curricular y en su caso, de identidad.
- III. Está prohibido publicar:
  - a) Contenidos ofensivos y/o discriminatorios respecto de otras candidaturas.
  - b) Lenguaje sexista, ofensivo y/o discriminatorio.
  - c) Alusiones o menciones a partidos políticos y/o sus lemas o slogan.
  - d) Contenidos restringidos en la legislación electoral federal y local.
  - e) Contenido que pudiese configurar Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

**Capítulo Tercero**  
**De las obligaciones**

**Artículo 10.** El Instituto está obligado a utilizar la información del Sistema exclusivamente para cumplir con las atribuciones que le confiere la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Reglamentaria y los Acuerdos que emita el Consejo Estatal y demás relacionadas con la difusión de información de las candidaturas y participación ciudadana.

**Artículo 11.** Son obligaciones de las áreas del Instituto:**I. DS**

- a) Ser responsable del desarrollo, operación y seguridad informática del Sistema.
- b) Implementar, en el ámbito de sus atribuciones, las medidas de seguridad informáticas necesarias que garanticen la protección de los datos personales y sensibles de las candidaturas en todo momento.
- c) Generar y entregar a las candidaturas, a la dirección de correo electrónico que haya registrado para obtener su candidatura, la guía de uso del Sistema y las cuentas de acceso únicas para que capturen su información. Dicha entrega deberá efectuarse a más tardar quince días previos al inicio de las campañas.

En el caso de candidaturas sustitutas, realizar la entrega de cuentas y acceso únicas dentro de los cinco días siguientes a la notificación correspondiente.

- d) Eliminar, a petición de la DEPPP, toda la información capturada en el Sistema de las personas que hayan desistido de su candidatura o que ésta fuera cancelada, a más tardar cinco (5) días naturales posteriores al día de la notificación que realice el Congreso al Instituto.
- e) Brindar apoyo técnico a las candidaturas que así lo requieran, a través del Centro de Atención a Usuarios (CAU) de la DS, para lo cual quedan a su disposición el correo electrónico [sopORTEconocelesjudicial@ieechihuahua.org.mx](mailto:sopORTEconocelesjudicial@ieechihuahua.org.mx) y los teléfonos 614 4-32-19-80 extensiones 2215 y 2204.
- f) Entregar a la DEPPP la guía de usuario del Sistema, previo al inicio de la captura de información, la cual se publicará en la página del Sistema.
- g) Realizar la carga masiva de datos generales de las candidaturas, con base en la información que proporcione el Congreso al Instituto.
- h) En caso de algún error identificado en la información de las candidaturas o de alguna que se ubique en las hipótesis del artículo 9, fracción III, de estos Lineamientos, la DS realizará el ajuste o baja en el Sistema en un plazo de cinco (5) días siguientes a que se lo solicite la DEPPP.

**II. DEPPP**

- a) Ser responsable de la base de datos que genere el Sistema.

- b) Elaborar y presentar ante la Comisión, cuando menos, dos (2) informes periódicos en los que se dé cuenta del avance cuantitativo en la captura de la información en el Sistema. El primero dentro de los quince (15) días posteriores al inicio de las campañas electorales y el segundo, a más tardar, diez (10) días previos a la finalización de éstas.
- c) Elaborar y presentar un informe final a más tardar en el mes de julio ante el Consejo Estatal previa presentación ante la Comisión, para reportar los resultados cuantitativos finales de la captura de la información.
- d) Solicitar a la DS la eliminación de toda la información capturada en el Sistema de las candidaturas que hayan desistido de su candidatura o que ésta fuera cancelada, a más tardar cinco (5) días naturales posteriores al día de la notificación que realice el Congreso al Instituto.
- e) Solicitar a la DS la carga de información en el Sistema de las candidaturas sustitutas, dentro de los cinco (5) días naturales posteriores al día de la notificación que realice el Congreso al Instituto.
- f) Revisar que la captura del cuestionario curricular en el Sistema se muestre correctamente, y en caso de identificar alguna inconsistencia, notificarla a la DS para su corrección o baja de información.
- g) Dar seguimiento a las solicitudes de corrección solicitadas por las personas candidatas a juzgadoras al correo [conocelesjudicial@ieechihuahua.org.mx](mailto:conocelesjudicial@ieechihuahua.org.mx)

### III. DCS:

- a) Promover el Sistema a través de las redes sociales del Instituto.
- b) Elaborar el plan de difusión del Sistema y presentarlo para su aprobación a la Comisión.
- c) Elaborar los diseños e identidad del Sistema y presentarlos para su aprobación a la Comisión.

### IV. UTyPDP

- a) Elaborar los Avisos de Privacidad integral y simplificado, así como Consentimientos respecto a la información a capturar en el Sistema.
- b) Brindar asesoría a las candidaturas en materia de protección de datos personales.

**Artículo 12.** Las candidaturas tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Ser responsables de la captura, veracidad y calidad de la información proporcionada.
- b) Aceptar el Aviso de privacidad del Sistema por el que se informa sobre la existencia, características, objetivo, alcance y fines principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales; y, en su caso, el Consentimiento, para publicación de datos personales sensibles en la ficha de identidad.
- c) Capturar toda la información solicitada en el Sistema.
- d) En caso de sustitución, la persona que sustituye la candidatura deberá capturar su información en el Sistema.
- h) Solicitar por única ocasión a la cuenta de correo electrónico [conocelesjudicial@ieechihuahua.org.mx](mailto:conocelesjudicial@ieechihuahua.org.mx) las correcciones a la información capturada en el Sistema.
- e) Hacer uso del lenguaje incluyente y no sexista.
- f) Consultar de manera constante el correo electrónico que haya registrado para obtener su candidatura, el cual será el medio para la recepción de las cuentas de acceso de captura de la información en el Sistema, así como de las comunicaciones necesarias para el cumplimiento de los presentes Lineamientos.
- g) Atender lo señalado en el artículo 9, fracción III, de los Lineamientos.

**Artículo 13.** No será causa de responsabilidad para el Instituto que las candidaturas incumplan con lo dispuesto en el artículo 12 de estos Lineamientos.

#### **Capítulo Cuarto** **Del acceso al Sistema**

**Artículo 14.** Las candidaturas podrán proceder a la captura y publicación de los datos correspondientes, a partir de la recepción de las cuentas de acceso del Sistema y previo a la conclusión de la etapa de campañas, fenecido dicho plazo no se podrá capturar ni publicar información, salvo el caso de sustituciones.

#### **Capítulo Quinto**

### **De la captura masiva de información**

**Artículo 15.** Una vez que el Congreso remita al Instituto el listado de candidaturas registradas, la DEPPP solicitará a la DS la carga masiva de información al Sistema.

**Artículo 16.** El rubro de datos generales de las candidaturas será cargado de forma obligatoria por el Instituto con base en la información proporcionada por el Congreso y la que obre en este Instituto, sin que está pueda ser sujeta de modificación, salvo en casos de sustituciones que sean notificadas por el Congreso al Instituto o solicitudes de corrección que realicen las candidaturas respecto de sus datos personales.

**Artículo 17.** En caso de que el Congreso proporcione información respecto del rubro curricular de las candidaturas, y esta se realice de manera incompleta, se cargará al Sistema en los términos que se haya proporcionado, por lo que, será responsabilidad de la candidatura completar la información faltante.

### **Capítulo Sexto**

#### **De la captura y publicación individual de información**

**Artículo 18.** Las candidaturas serán responsables del llenado de la información curricular, conforme a lo siguiente:

- I. La captura de información es responsabilidad de cada candidatura y conlleva la manifestación implícita de que los datos capturados son veraces.
- II. Las candidaturas contarán con una sola oportunidad para publicar su información, por lo que será necesario que, previo a su publicación, verifiquen el contenido.
- III. En caso de que las candidaturas capturen información incompleta, esta será publicada en dichos términos.
- IV. En caso de que requieran realizar ajustes a la información publicada, podrán solicitar a la cuenta [conocelesjudicial@ieechihuahua.org.mx](mailto:conocelesjudicial@ieechihuahua.org.mx) en una sola ocasión— los cambios necesarios.n una sola ocasión los cambios necesarios.
- V. Tratándose de candidaturas mujeres, estas podrán manifestar su aceptación para su incorporación a la Red de Mujeres Juzgadoras Candidatas y Electas.

VI. En el Sistema se podrán capturar diversos datos, entre los que se encuentran los siguientes:

a) **Datos curriculares**

- **Fotografía:** Es la imagen o gráfico que identifica a las personas candidatas a juzgadoras a cargos de elección popular. La fotografía que sea divulgada en el Sistema no deberá tener una antigüedad mayor a tres (3) meses de haber sido tomada. La fotografía deberá cumplir con las especificaciones técnicas siguientes:

- ✓ El formato de la imagen debe ser .jpg, jpeg o .png.
- ✓ El tamaño de la imagen debe ser menor a 700Kb.
- ✓ Fondo blanco.

No se podrá publicar lo siguiente:

- ⊗ Imágenes provenientes de documentos oficiales y/o académicos.
  - ⊗ Imágenes de personas distintas a la propia candidatura.
  - ⊗ Imágenes religiosas o alguna otra que se encuentre restringida por la normativa electoral
  - ⊗ Imágenes que integren expresiones de denostación de discriminación de cualquier índole o que contengan lenguaje sexista, ofensivo y/o discriminatorio.
- **Videograbación:** Secuencia de imágenes que identifican a las candidaturas y que se podrá generar a través del Sistema, mediante el uso de un dispositivo electrónico que cuente con cámara y micrófono. La videograbación deberá cumplir las especificaciones técnicas siguientes:

- ✓ Fondo blanco.
- ✓ Duración máxima de 60 segundos.
- ✓ En la videograbación solo podrá aparecer la persona candidata.

- ✓ Solo se podrá mencionar el nombre y cargo al que se postula, a manera de presentación, y en su caso, señalar los motivos de postulación al cargo y principales propuestas de mejora de la función jurisdiccional.

No se podrá publicar lo siguiente:

- ⊗ Imágenes de personas distintas a la propia candidatura.
  - ⊗ Mensajes que llamen al voto en favor o en contra de alguna candidatura.
  - ⊗ Imágenes religiosas o alguna otra que se encuentre restringida por la normativa electoral.
  - ⊗ Imágenes que integren expresiones de denostación de discriminación de cualquier índole o que contengan lenguaje sexista, ofensivo y/o discriminatorio.
- **Datos de contacto públicos:** Son los medios a través de los cuales la ciudadanía puede mantener comunicación con las candidaturas quienes podrán capturar uno o más de sus redes sociales, las cuales deberán tener acceso público:
    - ✓ Teléfono(s) público(s) de contacto.
    - ✓ Correo(s) electrónico(s) público(s).
    - ✓ Redes sociales, deberá capturar la liga directa del sitio de la red social (Facebook, X, YouTube, Instagram, TikTok, Otra).
  - **Ocupación:** Se deberá proporcionar información de la ocupación actual o en su caso última labor y/o trabajos realizados.
  - **Grado máximo de estudios:** Deberá selección mediante un listado de opciones para que la persona candidata elija su grado máximo de estudios.
  - **Historia jurídica profesional y laboral:** Descripción de la trayectoria en el ámbito jurídico profesional y/o laboral. Campo de captura libre sin espacios en blanco con mayúsculas y con mínimo de 50 y máximo 120 caracteres o en su caso, carga de curriculum en versión pública en formato PDF con un tamaño máximo de 2MB.

- **Trayectoria académica.** Descripción de la trayectoria académica de la candidatura. Campo de captura libre sin espacios en blanco con mayúsculas y con mínimo de 50 y máximo 120 caracteres.
- **¿Por qué quiero ocupar un cargo público?** Descripción de la motivación para ocupar un cargo público como persona juzgadora. Campo de captura libre sin espacios en blanco con mayúsculas y con mínimo de 50 y máximo 120 caracteres.
- **Visión acerca de la función jurisdiccional e impartición de justicia:** Descripción de la visión de la candidatura acerca de la función jurisdiccional e impartición de justicia. Campo de captura libre sin espacios en blanco con mayúsculas y con mínimo de 50 y máximo 120 caracteres.
- **Propuesta de mejora a la función jurisdiccional:** Descripción de las metas y propuestas de mejora en el ejercicio de la función jurisdiccional e impartición de justicia. Campo de captura libre sin espacios en blanco con mayúsculas y con mínimo de 50 y máximo 120 caracteres.

Las personas candidatas a juzgadoras aceptarán en el Sistema, de manera obligatoria, a través del botón de acción, la manifestación de autorización para la publicación de la información contenida en este apartado.

#### b) Datos de identidad

- **Edad.** La candidatura deberá confirmar el dato numérico de edad que fue precargado al Sistema con base en la información proporcionada por el Congreso, o en su caso, modificar el dato previamente cargado.
- **Pertenencia a grupos en situación de vulnerabilidad.** La candidatura podrá seleccionar, mediante un listado de opciones, la respuesta a las preguntas siguientes:

- ¿Se identifica como una persona indígena o como parte de algún pueblo o comunidad indígena?
  - a. Sí
  - b. No
  - c. Prefiero no contestar

- ¿A qué pueblo y comunidad indígena pertenece?
  - a. Raramuri/Ralamuli
  - b. O' Oba
  - c. Ódami
  - d. Warijó
  - e. Ndé
  - f. Otro \_\_\_\_\_
  - g. Prefiero no contestar
  - h. No aplica
- ¿Habla y/o entiende alguna lengua indígena?
  - a. Sí
  - b. No
  - c. Prefiero no contestar
- ¿Tiene algún tipo de discapacidad?
  - a. Sí
  - b. No
  - c. Prefiero no contestar
- En caso de haber respondido afirmativamente la pregunta anterior, el tipo de discapacidad con la que vive es:
  - a. Permanente
  - b. Temporal
  - c. Otra \_\_\_\_\_
  - d. Prefiero no contestar
- En caso afirmativo, ¿de qué tipo?
  - a. Física
  - b. Sensorial
    - b.1. Auditiva
    - b.2. Visual
    - b.3. Olfativa
    - b.4. Del tacto
    - b.5. Del gusto
  - c. Mental
  - d. Intelectual

- e. Otra \_\_\_\_\_
- f. No aplica
- g. Prefiero no contestar
- Su tipo de discapacidad le dificulta o impide:
  - a. Caminar, subir o bajar
  - b. Mover o usar brazos y/o manos
  - c. Ver (aunque use lentes)
  - d. Escuchar (aunque use aparato auditivo)
  - e. Hablar o comunicarse
  - f. Interactuar emocional y/o intelectualmente con un ente externo social
  - g. Otra \_\_\_\_\_
  - h. Prefiero no contestar
  - i. No aplica
- ¿Es usted una persona de la población LGBT+ (Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Travesti, Transexual, Intersexual, Queer, No Binaria, ¿u otra)?
  - a. Sí
  - b. No
  - c. Prefiero no contestar
- En caso de haber respondido afirmativamente a la pregunta anterior, usted se identifica como:
  - a. Hombre gay
  - b. Mujer lesbiana
  - c. Persona bisexual
  - d. Mujer trans
  - e. Hombre trans
  - f. Persona no binaria
  - g. Persona Queer
  - h. Otra \_\_\_\_\_
  - i. Prefiero no contestar

Las candidaturas que deseen hacer pública su información sobre su pertenencia a un grupo en situación de vulnerabilidad deberán aceptar en el Sistema, de manera obligatoria, a través del botón de acción, el Consentimiento para la publicación de la información en el perfil y ficha de la candidatura. En caso de que la candidatura no acepte el Consentimiento, dicha información solo será utilizada con fines estadísticos.

**Artículo 19.** La difusión de los expedientes de las candidaturas se realizará redirigiendo a la ciudadanía a los sitios web oficiales de los Comités de Evaluación de los Poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial; donde se encuentren disponibles, por lo que no será causa de responsabilidad del Instituto la falta de publicación que, en su caso, incurran dichos entes públicos.

**Artículo 20.** En el caso de aquellas candidaturas que declinen participar o sean canceladas, la información de éstas se deshabilitará del Sistema, una vez que el Instituto reciba la notificación del Congreso.

### **Capítulo Séptimo**

#### **Protección de los datos personales y aviso de privacidad**

**Artículo 21.** El Instituto deberá adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, destrucción, transmisión y acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

**Artículo 22.** La UTAl y PDP elaborará los avisos de privacidad del Sistema y verificará que se encuentren en el mismo en todo momento.

**Artículo 23.** El Instituto como receptor de datos personales que le transfiere el Congreso, y en su caso, las candidaturas, está obligado a través de la UTAl y PDP a protegerlos conforme a lo dispuesto por la Ley General, el Reglamento Interior del Instituto, y demás normativa que resulte aplicable, los cuales serán utilizados con fines de promoción de participación ciudadana y estadísticos sobre grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria, así como los demás dispuestos en estos Lineamientos y en el aviso de privacidad correspondiente.

**Artículo 24.** El Instituto dará a conocer los avisos de privacidad integral y simplificado del Sistema a través de su portal de Internet, en el apartado denominado "transparencia", en la dirección electrónica [.chihuahua.org.mx/ avisos de privacidad](http://chihuahua.org.mx/avisos_de_privacidad).

**Artículo 25.** La violación a la confidencialidad de los datos personales será sancionada en términos de la legislación de la materia, así como la normativa que salvaguarda dicho derecho.

**Artículo 26.** Los datos personales sensibles de las personas candidatas que hubieren sido sustituidas o canceladas serán suprimidos de las bases de datos, una vez que cumplan con la finalidad para la cual fueron recabados, de conformidad con los procedimientos y plazos de conservación para el bloqueo, en su caso, y supresión de los datos personales que obran en posesión del Instituto.

### **Capítulo Octavo**

#### **De la publicidad**

**Artículo 27.** Toda la información capturada por las candidaturas será visible en el Sistema disponible a través de la página de Internet del Instituto.

**Artículo 28.** El sistema dispondrá de un contador de visitas que permita visualizar la cantidad de consultas al Sistema.

**Artículo 29.** La información estadística respecto de la pertenencia a los distintos grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria será consultable en el Sistema.

**Artículo 30.** El Instituto difundirá continuamente el Sistema a través de sus redes sociales institucionales con el fin de que lo conozca el mayor número posible de ciudadanía chihuahuense, conforme el Plan de difusión del Sistema.

## ANEXO. BASE DE DATOS DESCARGABLE SISTEMA "CONÓCELES"

<b>Datos Generales</b>	<TIPO DE CANDIDATURA>	CADENA DE TEXTO
	<ÁMBITO DE ELECCIÓN>	CADENA DE TEXTO
	<MATERIA>	CADENA DE TEXTO
	<EN SU CASO, DISTRITO JUDICIAL>	CADENA DE TEXTO
	VÍA DE POSTULACIÓN (PODER O PODERES QUE POSTULA O EN SU CASO, SE ENCUENTRA EN EJERCICIO DE CARGO)	CADENA DE TEXTO
	NOMBRE (S) <CANDIDATURA>	CADENA DE TEXTO
	PRIMER APELLIDO <CANDIDATURA>	CADENA DE TEXTO
	SEGUNDO APELLIDO <CANDIDATURA>	CADENA DE TEXTO
	<SEXO>	CADENA DE TEXTO
	NÚMERO ÚNICO DE CANDIDATURA EN BOLETA	NÚMÉRICO
<b>Datos Curriculares</b>	VERSIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DE REGISTRO	URL DE LA LIGA ELECTRÓNICA QUE DIRIJA A LA VERSIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTES QUE PUBLIQUEN LOS PODERES DEL ESTADO
	<TELÉFONO PÚBLICO DE CONTACTO>	NÚMÉRICO
	<CORREO ELECTRÓNICO PÚBLICO>	CADENA DE TEXTO
	<REDES SOCIALES DE CONTACTO PÚBLICOS>	URL DE LA LIGA ELECTRÓNICA
	<OCUPACIÓN>	CADENA DE TEXTO
	<GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS>	CADENA DE TEXTO
	<HISTORIA JURÍDICA PROFESIONAL Y LABORAL>	CADENA DE TEXTO
	TRAYECTORIA ACADÉMICA	EN SU CASO, CADENA DE TEXTO
	MOTIVACIÓN PARA OCUPAR UN CARGO PÚBLICO	CADENA DE TEXTO
	<VISIÓN ACERCA DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA>	CADENA DE TEXTO
<PROPUESTA DE MEJORA A LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL>	CADENA DE TEXTO	

EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA, CONSTANTE DE 16 FOJAS ÚTILES CON TEXTO POR AMBOS LADOS, Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO Y QUE TUVE A LA VISTA.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 BIS, NUMERAL 1, INCISO I), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

  
ARTURO MUÑOZ AGUIRRE  
SECRETARIO EJECUTIVO



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE45/2025

**ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DESIGNA A LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LAS ASAMBLEAS DISTRITALES DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025**

**GLOSARIO**

<b>Consejo Estatal:</b>	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua
<b>Convocatoria:</b>	Convocatoria pública incluyente para la integración de las asambleas distritales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
<b>Decreto:</b>	Decreto LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O. emitido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua
<b>Dictamen:</b>	Dictamen final que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral por el cual se propone a las personas para integrar las catorce asambleas distritales, así como la lista de reserva para el PEEPJE
<b>DEOE:</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
<b>Instituto:</b>	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Chihuahua
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Ley Orgánica:</b>	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua
<b>Ley para la elección de personas juzgadoras:</b>	Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua
<b>PEEPJE:</b>	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
<b>PEL:</b>	Proceso Electoral Local 2023-2024
<b>Reglamento de Elecciones:</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>Sala Superior:</b>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

En este acuerdo el Consejo Estatal **designa** a las personas que **integrarán** las asambleas distritales del PEEPJE y **aprueba** la conformación de la Lista de reserva para ocupar espacios que se encuentren vacantes en la conformación de las asambleas distritales.

Los antecedentes, fundamentos y consideraciones que sustentan esta determinación se



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE45/2025

exponen en los apartados siguientes.

## 1. ANTECEDENTES

**1.1. Reforma constitucional en materia del Poder Judicial Federal.** El quince de septiembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución federal en materia de reforma del Poder Judicial Federal, mismo que entró en vigor el dieciséis de septiembre de ese año. En el referido Decreto se prevén diversas disposiciones en materia de elección popular de personas juzgadoras federales.

En el artículo transitorio Octavo de ese Decreto se estableció que las entidades federativas tendrían un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del mismo para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. Asimismo, se precisó que la renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año dos mil veintisiete, y que, en cualquier caso, las elecciones locales deberían coincidir con la fecha de la elección extraordinaria de dos mil veinticinco o de la elección ordinaria del año dos mil veintisiete.

**1.2. Decreto.** El veinticinco de diciembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución local.

**1.3. Inicio de la etapa de preparación.** El veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro se instaló el Consejo Estatal para dar inicio a la etapa de preparación del PEEPJE, conforme a lo dispuesto en el transitorio Tercero del Decreto.

**1.4. Comisión.** El veintidós de enero de dos mil veinticinco,<sup>1</sup> el Consejo Estatal aprobó el Acuerdo **IEE/CE07/2025**, mediante el cual aprobó la creación y conformación de la Comisión Temporal de Seguimiento al PEEPJE.

---

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden a dos mil veinticinco, salvo mención en contrario.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE45/2025

**1.5. Ley para la elección de personas juzgadoras.** El veintitrés de enero, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto **LXVIII/EXLEY/0184/2025 II P.E.**, por el que se aprobó la Ley para la elección de personas juzgadoras.

**1.6. Acuerdo IEE/CE32/2025.** El veintinueve de enero, mediante Acuerdo **IEE/CE32/2025** el Consejo Estatal aprobó diversas medidas con el objetivo de instalar e integrar las asambleas distritales del PEEPJE, entre ellas, la emisión de la Convocatoria.

**1.7. Dictamen.** El diecisiete de febrero, la DEOE emitió el Dictamen, de conformidad con la base 6.4. de la Convocatoria y lo remitió a la Presidencia del Instituto para someterlo a consideración del Consejo Estatal.

**1.8. Informe.** El veinte de febrero, la DEOE remitió a la Presidencia del Instituto la lista de personas que de conformidad con el Acuerdo **IEE/CE32/2025** aceptaron ser ratificadas y se estiman idóneas para integrar las asambleas distritales.

**1.9. Aprobación del anteproyecto en Comisión.** El veintisiete de febrero, en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Temporal de Seguimiento al PEEPJE, se aprobó el presente proyecto.

## 2. COMPETENCIA

Este Consejo Estatal es **competente** para emitir la presente determinación, en virtud de que entre sus facultades se encuentra designar a las personas consejeras electorales, así como a quienes realicen funciones de secretaría, propietarias y suplentes, de las asambleas y supervisar sus actividades garantizando el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres; además de dictar todas las resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico, sus reglamentos y demás acuerdos generales.

En ese sentido, la Ley para la elección de personas juzgadoras establece que la organización de la jornada electoral estará a cargo del Instituto en el ámbito de su



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE45/2025

competencia, el cual tendrá bajo su responsabilidad instalar, en su caso, asambleas municipales y distritales, oficinas regionales u otros órganos desconcentrados que determine el Consejo Estatal, que coadyuven en el desarrollo del proceso electoral; así como emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en esa Ley.

Por otro lado, la Ley Electoral establece que las personas integrantes de las asambleas municipales del proceso electoral inmediato anterior podrán ser ratificadas por el Consejo Estatal, al inicio del siguiente proceso electoral ordinario o extraordinario, siempre y cuando se cumpla el principio de paridad constitucional.

Finalmente, el Reglamento de Elecciones dispone que es atribución de los órganos superiores de dirección de los organismos públicos locales electorales, designar a las consejerías electorales que integrarán sus órganos distritales y municipales, para el desarrollo de los procesos electorales locales.

Lo anterior se fundamenta en los artículos 65, numeral 1), incisos a), l) y o); 79, de la Ley Electoral; 3, 24, fracciones X y XI, de la Ley para la elección de personas juzgadoras; y 19, numeral 1, inciso a); 20, párrafo 1, inciso a), y 22, del Reglamento de Elecciones.

### **3. ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE PERSONAS JUZGADORAS**

Actualmente, la Constitución local prevé que son derechos de la ciudadanía chihuahuense votar en las elecciones de las personas juzgadoras para los cargos en el Poder Judicial del Estado, la cual se realizará mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo el primer domingo de junio.

En esencia, los cargos a elegir en la próxima jornada electoral a celebrarse el uno de junio son los correspondientes a magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como los jueces y juezas de primera instancia y menores del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, los cuales se desglosan a continuación.<sup>2</sup>

<sup>2</sup> Ello de conformidad con la Convocatoria para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria 2024-2025 de las personas que ocuparán los cargos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, conforme al



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE45/2025

TABLA A	
Tribunal de Disciplina Judicial	3 Magistradas y 2 Magistrados
Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia	15 Magistradas y 15 Magistrados
Juzgados de Primera Instancia y Menores	135 Juezas y 135 Jueces

Todo lo anterior implica que el uno de junio habrán de **elegirse**:

- a) Cinco magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
- b) Treinta magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado en materia civil, penal y familiar.
- c) 270 jueces y juezas en materia penal, civil, familiar, laboral, mixta y menores distribuidos en catorce distritos judiciales.

Atentos a lo expuesto y dado que el PEEPJE ha iniciado en su etapa de preparación, el Instituto, como encargado de la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, debe actuar bajo los principios rectores de la materia electoral -certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género- para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que rigen la democracia representativa en México, por lo que, a efecto de hacer efectiva la voluntad del Poder Legislativo, debe realizar los actos de preparación de la elección de los trescientos cinco cargos de personas juzgadoras del estado de Chihuahua.

#### 4. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

##### 4.1. De las asambleas

Como se adelantó, una de las responsabilidades del Instituto para el PEEPJE es la de instalar, en su caso, asambleas municipales y distritales, oficinas regionales u otros órganos desconcentrados que determine el Consejo Estatal, que coadyuven en el desarrollo del proceso electoral.

procedimiento previsto en el artículo 101 de la Constitución local.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE45/2025

La Ley para la elección de personas juzgadoras no prevé de manera concreta la forma en que las asambleas, oficinas u órganos desconcentrados del Instituto se deben instalar o conformar, o bien, sus atribuciones y obligaciones. Sin embargo, el artículo 3 de esa norma señala que en lo no previsto se aplicará supletoriamente la Ley General, la Ley Electoral, Acuerdos y Lineamientos del Instituto, en lo que resulte aplicable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, numeral 1, fracción I, e inciso d), fracción II, de la Ley Electoral, el Instituto tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio estatal a través de órganos centrales, de carácter permanente y órganos desconcentrados de carácter transitorio.

En lo que interesa a la presente determinación, los órganos desconcentrados que forman parte del Instituto son los siguientes:

- a) Asambleas distritales, cuyas funciones las desempeñará la asamblea municipal cabecera de distrito<sup>3</sup>; y
- b) Asambleas municipales, una en cada cabecera municipal, que funcionarán durante el proceso electoral.

Según el artículo 77, numerales 1, 2 y 3, de la Ley Electoral, la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral es dirigido en los municipios por las asambleas municipales, las cuales son órganos que forman parte del Instituto y dependen administrativamente de la presidencia del Consejo Estatal.

Su actuar se realiza en observancia de los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, así como el respeto a los derechos humanos, particularmente los de carácter político y electoral.

Asimismo, se establece que en aquellos municipios cuya cabecera sea además sede de un distrito electoral local, el proceso electoral correspondiente a las diputadas y diputados por

---

<sup>3</sup> En Chihuahua y Juárez podrán instalarse, además, asambleas distritales para coadyuvar en las labores del cómputo de las elecciones.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE45/2025

el principio de mayoría relativa será organizado y dirigido por la asamblea municipal respectiva, la que para este efecto tendrá el carácter de asamblea distrital.

Aunado a lo anterior, también se considera en la legislación, la posibilidad de crear asambleas distritales en los municipios de Chihuahua y Juárez, con integración de órgano municipal, para coadyuvar con las labores del proceso electoral.

En este sentido, el artículo 77, numerales 4 y 5, de la Ley Electoral, delinea la forma en que se integran los órganos desconcentrados del Instituto.

**a) Asambleas de los municipios que son cabecera de distrito electoral local:**

- i. Una Consejera o Consejero Presidente, con derecho a voz y voto.
- ii. Una Secretaria o Secretario, con derecho a voz, que será de género distinto al de la Presidenta o Presidente según corresponda, en cumplimiento al principio de paridad Constitucional.<sup>4</sup>
- iii. Seis consejeras o consejeros electorales, con derecho a voz y voto.
- iv. Representantes de los partidos políticos con registro ante el Instituto y, en su caso, de candidaturas independientes, con derecho a voz.

Por cada una de las personas integrantes se designará una persona suplente.

**b) Asambleas de los municipios que no son cabecera de algún distrito electoral local:**

- i. Una Consejera o Consejero Presidente, con derecho a voz y voto.
- ii. Una Secretaria o Secretario, con derecho a voz, que será de género distinto al de la Presidenta o Presidente según corresponda, en cumplimiento al principio de paridad Constitucional.
- iii. Cuatro consejeras o consejeros electorales, con derecho a voz y voto.
- iv. Representantes de los partidos políticos con registro ante el Instituto y, en su caso, de candidatos independientes, con derecho a voz.

<sup>4</sup> Artículo 41, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE45/2025

Por cada una de las personas integrantes se designará una persona suplente.

Atentos a lo anterior, debe precisarse que, si bien la Ley Electoral no prevé en su contenido normas dirigidas a procesos de elección de personas juzgadoras, la posibilidad de aplicarla de manera supletoria permite al Instituto utilizar las mismas reglas para la conformación de órganos desconcentrados. Siempre y cuando se respeten los mandatos y naturaleza de la elección del Poder Judicial, por ejemplo, la imposibilidad de que las representaciones de partidos políticos las integren.

#### **4.2. Asambleas distritales para el PEEPJE**

El artículo 3 de la Ley Orgánica dispone que la justicia se impartirá por juezas o jueces y magistradas o magistrados, responsables y sometidos únicamente a la Constitución federal y a la propia del Estado.

Por su parte, el artículo 4 refiere que al Poder Judicial corresponderá dirimir las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de la legislación del Estado y las que se originen dentro de su territorio con motivo de leyes del orden Federal cuando así lo autoricen dichos ordenamientos, sujetándose para ello a los procedimientos que al efecto establezcan, así como resolver las cuestiones en que deba intervenir cuando no exista contienda entre partes. Además, precisa que las juezas y los jueces ejercerán la función jurisdiccional y material que determinen las leyes.

Ahora bien, atendiendo a la jurisdicción estatal y de conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica, se precisa que el territorio geográfico del estado de Chihuahua se divide, para los efectos de la administración de justicia, en distritos judiciales y municipios.

Este Consejo Estatal estableció en el Acuerdo **IEE/CE32/2025** la **denominación y sede municipal de las catorce asambleas distritales** que coadyuvarán en el desarrollo del PEEPJE, siendo las siguientes:

- a) **Asamblea Abraham González** con sede en Delicias;



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE45/2025

- b) **Asamblea Andrés Del Rio** con sede en Guachochi;
- c) **Asamblea Arteaga** con sede en la localidad de Témoris.
- d) **Asamblea Benito Juárez** con sede en Cuauhtémoc.
- e) **Asamblea Bravos** con sede en Juárez;
- f) **Asamblea Camargo** con sede en Camargo;
- g) **Asamblea Galeana** con sede en Nuevo Casas Grandes;
- h) **Asamblea Guerrero** con sede en Guerrero;
- i) **Asamblea Hidalgo** con sede en Hidalgo del Parral;
- j) **Asamblea Jiménez** con sede en Jiménez;
- k) **Asamblea Manuel Ojinaga** con sede en Ojinaga;
- l) **Asamblea Mina** con sede en Guadalupe y Calvo;
- m) **Asamblea Morelos** con sede en Chihuahua; y
- n) **Asamblea Rayón** con sede en la localidad de Basaseachi.

#### **4.3. Reglas para la selección de las personas integrantes de las asambleas conforme al Reglamento de Elecciones**

El artículo 20, numeral 1, del Reglamento de Elecciones señala que, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las personas aspirantes, a las que tengan perfiles idóneos para fungir como consejerías electorales de los consejos distritales y municipales, los organismos públicos locales electorales deberán observar las reglas siguientes:

- a) El órgano superior de dirección del organismo comicial local deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes a consejerías distritales y municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.
- b) La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación respectiva.
- c) Las etapas del procedimiento serán, cuando menos, las siguientes:
  - i. Inscripción de candidaturas.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE45/2025

- ii. Conformación y envío de expedientes al órgano superior de dirección.
  - iii. Revisión de los expedientes por el órgano superior de dirección.
  - iv. Elaboración y observación de las listas de propuestas.
  - v. Valoración curricular y entrevista presencial.
  - vi. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.
- d) En la convocatoria deberán establecerse, además, las cuestiones siguientes:
- i. Cada aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejera o consejero electoral.
  - ii. Aquellas personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones y en la legislación de la entidad federativa, serán sujetos de una valoración curricular y una entrevista.
  - iii. Se formará una lista de los aspirantes considerados idóneos para ser entrevistados.
  - iv. Plazo de prevención para subsanar omisiones.
- e) La valoración curricular y la entrevista a las personas aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejerías electorales del órgano superior de dirección o del órgano a quien corresponda la designación de las consejerías de que se trate, conforme a lo dispuesto en las leyes locales.
- Se podrá contar con la participación de la persona que presida el consejo respectivo. El organismo público determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las personas aspirantes.
- f) Los resultados de las personas aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento se publicarán en el portal de Internet y los estrados del organismo comicial que corresponda, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios de máxima publicidad y protección de datos personales.

#### 4.4. Ratificación de personas

En el Acuerdo **IEE/CE32/2025** el Consejo Estatal habilitó la ratificación de personas



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE45/2025

presidentas, consejeras y secretarías que integraron los órganos desconcentrados del Instituto en el PEL y en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, a fin de que pudieran integrar las asambleas distritales del PEEPJE.

El artículo 79 de la Ley Electoral, de aplicación supletoria, establece que las personas integrantes de las asambleas municipales del proceso electoral inmediato anterior podrán ser ratificadas por el Consejo Estatal al inicio del siguiente proceso electoral ordinario o extraordinario, siempre y cuando se cumpla el principio de paridad constitucional.

Sobre esa base, con el fin de posibilitar que la integración de las asambleas distritales para el PEEPJE se lleve a cabo de manera más eficiente, y se conforme con personas con experiencia en el ejercicio de la función electoral en los órganos desconcentrados, se estimó necesario que se habilitara la posibilidad de ratificar a las personas consejeras y secretarías que participaron en el proceso ordinario y extraordinario celebrados en dos mil veinticuatro y dos mil veinticinco, siempre y cuando acepten ejercer esa función en la elección de personas juzgadoras a celebrarse en dos mil veinticinco.

De esta manera, el Instituto asegura que exista la oportunidad de contar con personas funcionarias electorales en las asambleas que conozcan su labor al tener una experiencia previa en la organización, dirección, vigilancia y cómputo de una elección, aunado a que, al integrarse la asamblea distrital por varios municipios, es viable obtener un mayor número de ratificaciones y, por ende, una conformación más sólida de la asamblea respectiva.

Para hacer efectiva la decisión, se vinculó a la DEOE para que, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la aprobación del acuerdo de clave **IEE/CE32/2025**, se comunicara con las personas que fungieron como personal adscrito a las asambleas municipales a través de los medios de contacto que obran en los archivos de este Instituto, con el objetivo de proponerles su ratificación como integrante de un órgano desconcentrado, atendiendo a la demarcación municipal y distrital en la que reside.

Posteriormente, la DEOE debía informar a la Presidencia del Instituto el nombre, asamblea en la que participó en el proceso anterior y asamblea que integrará en el PEEPJE de las



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE45/2025

personas que aceptaron ser ratificadas como consejeras o secretarias de órganos desconcentrados del Instituto, a fin de que la lista de personas fuera sometida a consideración del Consejo Estatal.

Así, se estableció que las personas que aceptaran ser ratificadas podrían ocupar cualquiera de los cargos que integran las asambleas, independientemente del cargo que hubieran ocupado en el proceso electoral anterior, siempre y cuando continúen cumpliendo con los requisitos previstos en la normativa aplicable para ser designados y/o ratificados.

Aunado a lo anterior, este Consejo Estatal consideró oportuno establecer que, en primer lugar, se tomaría en cuenta a las personas que ya han fungido como integrantes de una asamblea para ser ratificadas como integrantes de las asambleas distritales del Instituto para el PEEPJE, en caso de no contar con personal suficiente, se considerarán a las personas mejor evaluadas derivadas de la Convocatoria, y de ser necesario, se contemplará al personal de este Instituto.

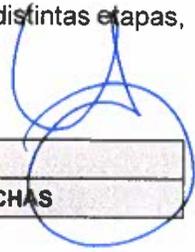
Este enfoque se previó con la idea de dar preferencia a aquellas personas que ya han demostrado su compromiso con las actividades propias de un proceso electoral. Los requisitos documentales para las ratificaciones se tendrán por presentados con el escrito bajo protesta de decir verdad identificado como Anexo 4 de la Convocatoria.

#### 4.5. Convocatoria

Mediante Acuerdo de clave **IEE/CE32/2025** el Consejo Estatal aprobó diversas medidas con el objetivo de instalar e integrar las asambleas distritales del PEEPJE, entre ellas, la emisión de la Convocatoria y sus anexos.

En cuanto a la Convocatoria, se establecieron los plazos previstos para sus distintas etapas, los cuales se precisan a continuación:

TABLA B	
ACTIVIDADES	FECHAS





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE45/2025

Publicación y difusión de la convocatoria	29 de enero al 10 de febrero
Inscripción de aspirantes	30 de enero al 10 de febrero
Curso de capacitación en materia electoral	30 de enero al 12 de febrero
Verificación de requisitos legales y elaboración de listas de aspirantes	30 de enero al 17 de febrero
Entrevista y valoración curricular	19 al 26 de febrero
Integración y aprobación de las propuestas definitivas y lista de reserva	28 de febrero

Se estableció que el registro y el curso de capacitación en materia electoral se realizarían en línea a través del portal de Internet del Instituto: [www.ieechihuahua.org.mx/integracion\\_asambleas\\_2025](http://www.ieechihuahua.org.mx/integracion_asambleas_2025) siguiendo el procedimiento descrito en la propia Convocatoria.

Luego para la etapa de entrevista se determinó que las consejerías en compañía de personas integrantes del Instituto llevarían a cabo las entrevistas a las personas aspirantes, con el propósito de identificar las habilidades y aptitudes de aquellas para el desempeño de las funciones del cargo al que aspiren, a través de una plataforma virtual, en las fechas y horas que previamente fueran publicadas a través de los estrados de este Instituto y en su página de Internet, de acuerdo con el folio asignado a cada participante.

Asimismo, se señaló que se enviaría al correo electrónico proporcionado por cada participante, la determinación de la herramienta tecnológica de comunicación a través de la cual se llevaría a cabo la misma, así como la liga de acceso respectiva, para iniciar luego la valoración curricular de las personas aspirantes.

A continuación, se detallan algunas bases que rigieron el procedimiento.

#### 4.5.1. Cargos a designar

Los cargos por designar serán los siguientes:

- a) Titulares de las Presidencias de las asambleas.
- b) Titulares de las Secretarías de las asambleas.
- c) Consejerías electorales de asambleas.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE45/2025

**d) Suplencias generales.**

**4.5.2. Periodo del cargo**

Se estableció que la duración del cargo comprenderá desde la designación hasta la clausura de la asamblea correspondiente y que las personas que sean designadas recibirán por el periodo de su cargo una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, atendiendo a los criterios de grado de responsabilidad y nivel jerárquico, con base en el tabulador de salarios que aprobó este Consejo Estatal.

**4.5.3. Principios rectores y criterios**

Se dispuso que el proceso de designación de las personas aspirantes se regiría por los siguientes principios y criterios:

- a) Paridad de género.
- b) Pluralidad cultural de la entidad.
- c) Participación comunitaria o ciudadana.
- d) Prestigio público y profesional.
- e) Compromiso democrático.
- f) Inclusión.
- g) Conocimiento de la materia electoral.
- h) Máxima publicidad.

**4.5.4. Requisitos para la designación**

Se precisó que las personas aspirantes debían cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Tener ciudadanía mexicana;
- b) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- c) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores;
- d) Contar con Credencial para Votar vigente o Constancia Digital de Identificación



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE45/2025

- expedidas por el Instituto Nacional Electoral;
- e) Tener dieciocho años cumplidos al día de la designación;
  - f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por algún delito, salvo que fuera de carácter no intencional o imprudencial;
  - g) Ser originaria del municipio en el que aspira ser designada como integrante de la asamblea distrital o vecina del Estado;
  - h) Residir de manera efectiva en el municipio durante los seis meses anteriores a la fecha en que se realice la designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación;
  - i) No haber sido registrada como persona aspirante a candidatura independiente, precandidata o candidata en los tres años anteriores a la fecha de la designación;
  - j) No haber desempeñado algún cargo de elección popular en los tres años anteriores a la fecha de la designación;
  - k) No haber desempeñado cargo público de confianza con mando superior en los tres años anteriores a la designación, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político o agrupación política;
  - l) No haber recibido inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
  - m) No estar desempeñando ni haber desempeñado durante los tres años previos a la designación algún cargo público con facultades de mando en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, ni recibir remuneración alguna por el desempeño de un cargo público, exceptuándose las actividades de enseñanza, siempre que no interfieran con el desempeño de su función; en este último caso, para la designación tendrá que renunciar al cargo o solicitar licencia sin goce de sueldo durante el desempeño de sus funciones como integrante de la asamblea respectiva;
  - n) No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual;
  - o) No tener acreditada falta o infracción ni haber sido persona condenada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE45/2025

- p) No haber sido declarada persona deudora alimentaria morosa;
- q) Tomar la capacitación en materia electoral diseñada por el Instituto Estatal Electoral y responder los cuestionarios correspondientes;
- r) Tener disponibilidad de horario para ostentar el cargo de presidencia y secretaria de la asamblea distrital; y
- s) Tener disponibilidad de horario para ostentar el cargo de consejería de la asamblea distrital, para atender las sesiones y reuniones propias del encargo.

#### 4.5.5. Documentación para entregar

Se estableció que las personas aspirantes debían preparar y entregar la documentación siguiente:

- a) Solicitud de registro con firma autógrafa;
- b) Síntesis curricular para su eventual publicación;
- c) Declaración bajo protesta de decir verdad, en la que se manifestará lo siguiente:
  - i. Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
  - ii. No haber tenido registro como aspirante a candidatura independiente, persona precandidata o candidata, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;
  - iii. No haber tenido cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido o agrupación políticos, en los tres años anteriores a la designación;
  - iv. No haber sido condenada o condenado por delito alguno de carácter intencional;
  - v. Ser persona originaria del distrito judicial en el que aspira ser designada como integrante de la asamblea distrital o vecina del Estado.
  - vi. No haber recibido inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
  - vii. No estar desempeñando ni haber desempeñado cargo público de confianza o con facultades de mando en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, durante los tres años previos a la designación; ni recibir remuneración alguna por el desempeño de un cargo público, exceptuándose las actividades de enseñanza;
  - viii. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE45/2025

- psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual;
- ix. No tener acreditada falta o infracción ni haber sido persona condenada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;
- x. No haber sido declarada persona deudora alimentaria morosa;
- xi. Contar con el tiempo de residencia indicado en la solicitud;
- xii. Que toda la documentación entregada al Instituto Estatal Electoral es auténtica y que su contenido es veraz, y
- xiii. La aceptación de sujetarse a la Convocatoria y a las reglas establecidas en el presente proceso de selección.
- d) Declaración de voluntad para recibir notificaciones y documentos mediante correo electrónico que cuente con mecanismo de confirmación;
- e) Declaración de voluntad en la que la persona acepte que la entrevista a la que se refiere el numeral 6.5, inciso a), de la Base 6 de la Convocatoria, pueda ser grabada en su totalidad y fotografiada;
- f) Copia legible del acta de nacimiento con fecha de expedición no mayor a un año;
- g) Copia legible del anverso y reverso de la Credencial para Votar vigente o de la Constancia Digital de Identificación expedidas por el Instituto Nacional Electoral;
- h) Copia legible de un comprobante de domicilio en el que aparezca el nombre del municipio que integra el distrito judicial por el cual participa para ocupar alguno de los cargos de la asamblea distrital;
- i) Original de la carta de residencia en el municipio expedida por el Ayuntamiento correspondiente, o en su defecto, documentación que acredite la residencia en el municipio que integra el distrito judicial de seis meses anteriores a la fecha en que se realizará la designación;
- j) En su caso, copia simple del título y cédula profesional, así como copia de las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la persona aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- k) Escrito de la persona solicitante, de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que quiere integrar la asamblea distrital, el cual, deberá contar



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE45/2025

con la firma autógrafa de la persona interesada; y

- i) Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación.

A su vez, se señaló que la Credencial para votar con fecha de emisión del año dos mil veintitrés o anterior haría las veces de comprobante de domicilio y/o carta de residencia, salvo en aquellos casos en los que el domicilio de la persona aspirante asentado en su solicitud de registro no corresponda con el indicado en la propia credencial, en cuyo caso, se deberían presentar las documentales a que hace referencia los numerales **h)** e **i)** del presente apartado.

#### 4.5.6. Etapas del proceso de designación

Las etapas del procedimiento previsto en la Convocatoria para la integración de las asambleas distritales y sus reglas se señalan en adelante:

- **Publicación y difusión de la Convocatoria.** La difusión de la Convocatoria se realizaría a través de las redes sociales del Instituto, su página de internet, se aprobó la expedición de una versión ejecutiva de la misma para efectos de su difusión y se ordenó a las Direcciones de Comunicación Social y DEOE que, en el ámbito de sus atribuciones, otorgaran amplia difusión a los documentos aprobados.
- **Inscripción de aspirantes.** Las personas interesadas podrían hacer su registro en línea a través del portal de Internet del Instituto: [www.ieechihuahua.org.mx/integracion\\_asambleas\\_2025](http://www.ieechihuahua.org.mx/integracion_asambleas_2025)

El acuse de recibo generado por el sistema tendría como único propósito dar por recibida la documentación, sin que ello implicara que se tuviera por acreditado el cumplimiento de requisitos. Además, el folio únicamente serviría para dar



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE45/2025

seguimiento a las diversas fases del procedimiento de selección, a través de las publicaciones en estrados y en la página web del Instituto.

- **Curso de capacitación en materia electoral.** Las personas interesadas debían tomar el curso de capacitación en materia electoral diseñado por el Instituto mediante modalidad virtual en su totalidad y recibir a su finalización una constancia generada por el sistema.
- **Verificación de requisitos legales y elaboración de listas.** El Consejo Estatal con apoyo de las áreas competentes del Instituto, verificaría el cumplimiento de los requisitos legales. En caso de que alguna persona aspirante no cumpliera con alguno de los requisitos u omitiera presentar algún documento, se le prevendría a través del correo electrónico proporcionado para que, en un plazo de tres días hábiles, subsanara las irregularidades u omisiones encontradas.

La DEOE, a más tardar el diecisiete de febrero, emitiría un dictamen en el que se precisarían los folios y nombres de las personas aspirantes que acreditaron el cumplimiento de los requisitos y accedieron a la etapa de la entrevista; así como la relación de los folios que no cumplieron con los requisitos.

La DEOE, con el auxilio de las áreas competentes del Instituto, elaboraría un expediente por cada persona aspirante que cumplió los requisitos para pasar a la etapa de entrevista y valoración curricular, los cuales se pusieron a disposición del Consejo Estatal para su revisión y confirmación o, en su caso, para la realización de las observaciones y modificaciones a las listas de personas aspirantes.

- **Entrevista y valoración curricular**
  - a) **Entrevistas.** Las consejerías en compañía de personas integrantes del Instituto realizarían las entrevistas correspondientes con el propósito de identificar las habilidades y aptitudes de las personas para el desempeño de las funciones del cargo al que aspiren.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE45/2025

Las entrevistas se realizarían a través de una plataforma virtual. La fecha y hora de las entrevistas se publicaría a través de los estrados y la página de Internet de este Instituto, de acuerdo con el folio asignado.

El Instituto enviaría con la anticipación debida la liga de acceso a la entrevista al correo electrónico proporcionado por la persona aspirante.

Para realizar la entrevista, la persona aspirante debía contar con conexión a internet, así como con un equipo de cómputo con cámara web y micrófono, o con teléfono celular inteligente (*smartphone*).

- b) **Valoración curricular.** El Consejo Estatal realizaría la valoración curricular de las personas aspirantes atendiendo a los datos contenidos en el curriculum vitae y en la síntesis curricular de cada aspirante.

Además, se debía atender a los criterios que garantizaran la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las personas aspirantes.

La entrevista y la valoración curricular serían evaluados por las personas integrantes del Consejo Estatal conforme a las competencias y parámetros siguientes:

- a) La historia profesional y laboral: el grado de estudios, la experiencia laboral.
- b) La participación en actividades cívicas y sociales: colaboración en actividades altruistas, en organizaciones no gubernamentales, colegios o barras profesionales, cámaras empresariales.
- c) Experiencia en materia electoral: haber laborado en un órgano electoral, en procesos electorales y/o de participación ciudadana o haber cursado estudios o capacitación en materia electoral.
- d) Apego a los principios rectores: imparcialidad, independencia y legalidad.
- e) Aptitudes e idoneidad para el cargo: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE45/2025

**Integración y aprobación de las propuestas definitivas y lista de reserva.** A más tardar el veintiocho de febrero, el Consejo Estatal designaría a las personas que conforme a la valoración curricular y la entrevista cumplan con los perfiles idóneos para integrar las asambleas distritales. Asimismo, aprobará una lista de reserva de personas aspirantes que en su momento y de ser necesario pudieran ocupar una posición en las asambleas.

La resolución que emita el Consejo Estatal, el listado de personas designadas por asamblea distrital y la lista de reserva serían publicadas en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto.

Asimismo, las personas designadas deberían entregar su solicitud de registro original y la documentación remitida electrónicamente en las oficinas centrales de este Instituto, conforme a las instrucciones que se le enviarán por correo electrónico.

#### **4.5.7. Paridad de género y acciones afirmativas**

En la Convocatoria se previó que, para la designación de las personas integrantes de las asambleas distritales, el Consejo Estatal atendería al principio constitucional de paridad de género y velaría por que en estas se vean representados grupos en situación de vulnerabilidad conforme a lo siguiente:

- a) Las asambleas distritales se integrarán lo más cercano a la paridad de hombres y mujeres, el género mayoritario se otorgará a las mujeres.
- b) Se privilegiará que, cuando menos siete asambleas distritales sean presididas por mujeres.
- c) Si se advierte que una o varias personas consideradas idóneas para el cargo se encuentra en un grupo en situación de vulnerabilidad, valorará de manera preferencial su designación.
- d) Para que una persona pueda ser considerada en un grupo en situación de vulnerabilidad bastará únicamente con su autoadscripción o identificación en dicho grupo en el formato respectivo.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE45/2025

- e) En el caso de que una persona se identifique como una persona de género no binario y sea designada por el Consejo Estatal como integrante de una asamblea distrital, esa posición se contará para el género masculino en la ponderación de paridad, a efecto de no restar posiciones a las mujeres.
- f) La edad para postularse será de dieciocho años para impulsar que la juventud chihuahuense pueda participar en la integración de las asambleas.

## 5. INTEGRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS

A consideración del Consejo Estatal las personas detalladas en el **Anexo 1** de este acuerdo deben ser designadas para integrar las catorce asambleas distritales que coadyuvarán en la dirección, organización y vigilancia del PEEPJE, pues cuentan con los requisitos previstos para su designación y su perfil resulta idóneo para el ejercicio de la función electoral a cargo de los órganos desconcentrados.

Como se adelantó, conforme a lo establecido en el Acuerdo **IEE/CE32/2025**, la integración de las asambleas distritales en el PEEPJE inicialmente se realiza mediante la ratificación de las personas que participaron en los cargos de presidencia, secretaria y consejerías de las asambleas municipales instaladas en el proceso electoral inmediato anterior, para luego, de ser necesario, integrar a los mejores perfiles derivados de la Convocatoria que cumplan con la idoneidad en el ejercicio del cargo, y por último, a fin de cubrir todas las vacantes en la integración, la posibilidad de designar a personas funcionarias del Instituto.

En ese sentido, respecto de la ratificación de personas, la DEOE en el plazo comprendido del veintinueve de enero al diecinueve de febrero realizó las acciones precisadas en el Acuerdo **IEE/CE32/2025** e informó a la Presidencia del Instituto el nombre de las personas que aceptaron ser ratificadas como consejeras o secretarías de órganos desconcentrados del Instituto, asamblea en la que participó en el proceso anterior y asamblea que integrará en el PEEPJE, esto para ser sometidas a consideración del Consejo Estatal.

Debe señalarse que la DEOE actuó en el tiempo otorgado y con apego a los lineamientos definidos por el Consejo Estatal, contando en todos los casos con la aceptación de las



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE45/2025

personas consultadas para su ratificación.

Las personas que serán ratificadas para integrar las asambleas distritales son las siguientes:

TABLA C			
ASAMBLEA	NOMBRE	GÉNERO	CARGO
CAMARGO	MARIA LUISA ARREOLA TERRAZAS	M	PRESIDENCIA
CAMARGO	LORENZA ADRIANA CALLEROS RUACHO	M	SECRETARÍA
CAMARGO	VANESSA LETICIA SAENZPARDO MUÑOZ	M	CONSEJERÍA
CAMARGO	VERONICA MONTAÑEZ JAQUEZ	M	CONSEJERÍA
CAMARGO	ELISA GUADALUPE ALCANTAR GARCIA	M	CONSEJERÍA
CAMARGO	FLOR NOHEMI DOMINGUEZ CORONA	M	CONSEJERÍA
CAMARGO	RAMONA LIZETH RUBIO MERAZ	M	CONSEJERÍA
CAMARGO	KARLA KAREN HOLGUIN LOYA	M	CONSEJERÍA
CAMARGO	ROSA YADIRA MUELA COTA	M	SUPLENCIA GENERAL
CAMARGO	PRISCILA BLANCO LERMA	M	SUPLENCIA GENERAL
CAMARGO	CARLOS RENE HIDALGO DE LA O	H	SUPLENCIA GENERAL
CAMARGO	NYDIA LIMAS REYES	M	SUPLENCIA GENERAL
CAMARGO	DIANA YANET GUARDIOLA LARA	M	SUPLENCIA GENERAL
CAMARGO	KAREN ANAHI VILLA ZUBIA	M	SUPLENCIA GENERAL
CAMARGO	SILVIA CORCHADO HOLGUIN	M	SUPLENCIA GENERAL
CAMARGO	HERANDI KARELY DOMINGUEZ VEGA	M	SUPLENCIA GENERAL
MORELOS	EDUARDO TURATI MUÑOZ	H	PRESIDENCIA
MORELOS	OLGA LUCIA NAVARRO WAGNER	M	SECRETARÍA
MORELOS	SUSANA MARGARITA MARQUEZ PEREZ	M	SUPLENCIA GENERAL
ARTEAGA	MARIA INES CRUZ SAENZ	M	PRESIDENCIA
ARTEAGA	ANALY GONZALEZ BALCON	M	SECRETARÍA
ARTEAGA	BLANCA DEISY AGUILAR LUGO	M	CONSEJERÍA
ARTEAGA	EGREN GONZALEZ GOMEZ	H	CONSEJERÍA
ARTEAGA	KEYRA HARADY DELGADO BANDA	M	CONSEJERÍA
ARTEAGA	HUGO ALVAREZ CARRILLO	H	CONSEJERÍA
ARTEAGA	SAUL LOYA PALAFOX	H	SUPLENCIA GENERAL
BENITO JUÁREZ	CANDIDO OMAR LIZARRAGA GUTIERREZ	H	PRESIDENCIA
BENITO JUÁREZ	BLANCA JAZMIN MARRUFO TREVIZO	M	CONSEJERÍA



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE45/2025

BENITO JUÁREZ	JESSICA KARINA PAREDES GUERRERO	M	CONSEJERÍA
BENITO JUÁREZ	LUIS OCTAVIO DOZAL LERMA	H	CONSEJERÍA
BENITO JUÁREZ	PAOLA MEDRANO NUÑEZ	M	CONSEJERÍA
BENITO JUÁREZ	HUMBERTO VLADIMIR TORRES PEREZ	N	CONSEJERÍA
BENITO JUÁREZ	BLENDA SINAHÍ GIRON GOMEZ	M	CONSEJERÍA
BENITO JUÁREZ	URSULA DOMINGUEZ SAENZ	M	SUPLENCIA GENERAL
BENITO JUÁREZ	SANDRA SALVIDRES MENDEZ	M	SUPLENCIA GENERAL
BENITO JUÁREZ	TANIA MARTINEZ GALAVIZ	M	SUPLENCIA GENERAL
BENITO JUÁREZ	RAFAEL VAZQUEZ LUJAN	H	SUPLENCIA GENERAL
BENITO JUÁREZ	VERONICA TENA PEREZ	M	SUPLENCIA GENERAL
BENITO JUÁREZ	JESUS MANUEL ALVIDREZ CHALACA	H	SUPLENCIA GENERAL
BENITO JUÁREZ	JOSE LUIS MANRIQUEZ LEGARDA	H	SUPLENCIA GENERAL
ABRAHAM GONZÁLEZ	IRIS JOSEFINA ALVARADO VENEGAS	M	PRESIDENCIA
ABRAHAM GONZÁLEZ	PRISCILA MIREYA GAMEROS JAQUEZ	M	SECRETARÍA
ABRAHAM GONZÁLEZ	MARTHA ELVA BLANCO LEO	M	CONSEJERÍA
ABRAHAM GONZÁLEZ	ELDA IRASEMA BAEZA GUEVARA	M	CONSEJERÍA
ABRAHAM GONZÁLEZ	LILIANA AIDEE CHAVEZ FIGUEROA	M	CONSEJERÍA
ABRAHAM GONZÁLEZ	CARLA MAYELA VELAZQUEZ MARTINEZ	M	CONSEJERÍA
ABRAHAM GONZÁLEZ	JESUS ARTURO RAMIREZ MIRAMONTES	H	CONSEJERÍA
ABRAHAM GONZÁLEZ	SALVADOR GONZALEZ VEGA	H	CONSEJERÍA
ABRAHAM GONZÁLEZ	FRANCISCO JAVIER ARENIVAR LUJAN	H	SUPLENCIA GENERAL
ABRAHAM GONZÁLEZ	LUIS CARLOS MACIAS SEGOVIA	H	SUPLENCIA GENERAL
ABRAHAM GONZÁLEZ	TERESA EDITH ALVAREZ CASTILLO	M	SUPLENCIA GENERAL
ABRAHAM GONZÁLEZ	MARIA DEL CARMEN ESPARZA MARTA	M	SUPLENCIA GENERAL
ABRAHAM GONZÁLEZ	ELOY SEBASTIAN VARELA MILLAN	H	SUPLENCIA GENERAL
ABRAHAM GONZÁLEZ	NANCY JUDITH ALVAREZ MORALES	M	SUPLENCIA GENERAL
ABRAHAM GONZÁLEZ	CESAR ANTONIO MILLAN GALLEGOS	H	SUPLENCIA GENERAL
ANDRÉS DEL RIO	ANA LAURA BUSTILLOS ALVAREZ	M	PRESIDENCIA
ANDRÉS DEL RIO	CARMEN MAGDALENA LUNA CRUZ	M	CONSEJERÍA
ANDRÉS DEL RIO	CLAUDIO CIPRIANO BUSTILLOS LERMA	H	CONSEJERÍA
ANDRÉS DEL RIO	MORIA MINELY CARO CEBALLOS	M	CONSEJERÍA



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE45/2025

ANDRÉS DEL RIO	RAMONA LETICIA CHAVEZ AYALA	M	CONSEJERÍA
ANDRÉS DEL RIO	ROSALBA ACOSTA POMPA	M	CONSEJERÍA
ANDRÉS DEL RIO	BEATRIZ PALMA CRUZ	M	CONSEJERÍA
MINA	BRISSA ROXANA MENDIVIL AYALA	M	CONSEJERÍA
MINA	DEYNA GREYDELA BOJORQUEZ VALENZUELA	M	CONSEJERÍA
GUERRERO	ERNESTO ALONSO MENDOZA FLORES	H	PRESIDENCIA
GUERRERO	LUIS ANIBAL HERNANDEZ MORALES	H	CONSEJERÍA
GUERRERO	RAMON FERNANDO ITURRALDE PEREZ	H	CONSEJERÍA
GUERRERO	MAYRA HERNANDEZ DOMINGUEZ	M	CONSEJERÍA
GUERRERO	ELSA ANDREA FLORES PANIAGUA	M	SECRETARIA
GUERRERO	GERARDO IBARRA QUINTANA	H	CONSEJERÍA
GUERRERO	CLAUDIA JURADO ROMERO	M	CONSEJERÍA
GUERRERO	MIGUEL ANGEL PEREZ BANDA	H	SUPLENCIA GENERAL
GUERRERO	ANTONIO FLORES CASTILLO	H	SUPLENCIA GENERAL
GUERRERO	DANIELA VILLAR AMAYA	M	SUPLENCIA GENERAL
GUERRERO	MARIA FERNANDA RIVAS CASTILLO	M	SUPLENCIA GENERAL
GUERRERO	JACQUELINE GARCIA ACOSTA	M	SUPLENCIA GENERAL
GUERRERO	MARY AIME VEGA CASTILLO	M	SUPLENCIA GENERAL
GUERRERO	RUBI EDITH HERNANDEZ BALDERRAMA	M	SUPLENCIA GENERAL
HIDALGO	JOSE LUIS MORENO OLIVAS	H	PRESIDENCIA
HIDALGO	SANDRA KARINA CHAVEZ PEREZ	M	SECRETARIA
HIDALGO	YOLANDA ALEJANDRA GUZMAN VILLALOBOS	M	CONSEJERÍA
HIDALGO	CARLOS ADAN VARELA VARELA	H	CONSEJERÍA
HIDALGO	DANIEL EDGARDO ARREOLA HEREDIA	H	CONSEJERÍA
HIDALGO	LUIS ALBERTO ITUARTE MONTES	H	SUPLENCIA GENERAL
HIDALGO	RICARDO DE LA O AVALOS	H	SUPLENCIA GENERAL
HIDALGO	REYNA IVETTE VILLANUEVA AVALOS	M	SUPLENCIA GENERAL
HIDALGO	ELSY IVONE LERMA ROMERO	M	SUPLENCIA GENERAL
HIDALGO	MAYRA TERESA LAZCANO ORTIZ	M	SUPLENCIA GENERAL
HIDALGO	MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ MONGER	M	SUPLENCIA GENERAL
HIDALGO	CARMEN VERONICA HINOJOS ORTEGA	M	SUPLENCIA GENERAL
HIDALGO	EDITH GUADALUPE QUIÑONEZ RODRIGUEZ	M	SUPLENCIA GENERAL
JIMÉNEZ	MARIA GUADALUPE MORALES GARCIA	M	CONSEJERÍA
JIMÉNEZ	MAYRA ALEJANDRA LLANAS NAJERA	M	CONSEJERÍA
JIMÉNEZ	JOSE LUIS RASCON PRIETO	H	CONSEJERÍA



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE45/2025

JIMÉNEZ	ANA KAREN LOPEZ TORRES	M	SUPLENCIA GENERAL
JIMÉNEZ	RITA GRISELDA ARMENDARIZ MORENO	M	SUPLENCIA GENERAL
BRAVOS	OLGA MAGDALENA HERNANDEZ HERNANDEZ	M	PRESIDENCIA
BRAVOS	JORGE ANTONIO BRECEDA PEREZ	H	CONSEJERÍA
BRAVOS	REYNA DANIELA ZUÑIGA VASQUEZ	M	CONSEJERÍA
BRAVOS	MELVA YAMINA CHAVEZ RODRIGUEZ	M	CONSEJERÍA
BRAVOS	LILIANA LICON ARAGONEZ	M	CONSEJERÍA
BRAVOS	YADIRA GUADALUPE AVILA ANGUIANO	M	CONSEJERÍA
BRAVOS	MARIA ISABEL ESCALONA RODRIGUEZ	M	SUPLENCIA GENERAL
BRAVOS	SARA PEREZ MONSALVO	M	SUPLENCIA GENERAL
BRAVOS	JESUS RODOLFO ORTIZ DIAZ	H	SUPLENCIA GENERAL
BRAVOS	VANIA ALEJANDRA FLORES LUGO	M	SUPLENCIA GENERAL
BRAVOS	DIANA MARLENE DOMINGUEZ GARCIA	M	SUPLENCIA GENERAL
GALEANA	CECILIA FABELA RAMIREZ	M	PRESIDENCIA
GALEANA	MANUEL ADRIAN VARGAS TREJO	H	SECRETARÍA
GALEANA	ADAN ROSENDO JUAREZ RUBIO	H	CONSEJERÍA
GALEANA	JESUS HUMBERTO QUIÑONES DOMINGUEZ	H	CONSEJERÍA
GALEANA	DENISS ANGELICA MEDINA OCHOA	M	CONSEJERÍA
GALEANA	PERLA IVON MOLINA ACOSTA	M	CONSEJERÍA
GALEANA	LYZETH CASSINI REALYVAZQUEZ	M	CONSEJERÍA
GALEANA	MARGARITA ESCOBEDO VELADOR	M	SUPLENCIA GENERAL
GALEANA	LUIS NORBERTO PACHECO SALAS	H	SUPLENCIA GENERAL
GALEANA	MARIBEL RODRIGUEZ NEVAREZ	M	SUPLENCIA GENERAL
GALEANA	ERNESTO MARQUEZ RODRIGUEZ	H	SUPLENCIA GENERAL
GALEANA	CRISTINA RUBIO GARCIA	M	SUPLENCIA GENERAL
GALEANA	GRISELDA JIMENEZ GARCIA	M	SUPLENCIA GENERAL
GALEANA	CRUZ ELVA HIJAR VARELA	M	SUPLENCIA GENERAL
GALEANA	ARACELI CAZARES GALLEGOS	M	SUPLENCIA GENERAL
RAYÓN	CRUZ ARGELIA MONTAÑEZ RUIZ	M	PRESIDENCIA
RAYÓN	KATIA CRISTINA RUIZ LUCERO	M	SECRETARÍA
RAYÓN	MAURICIO CASTILLO MURILLO	H	CONSEJERÍA
RAYÓN	GABRIELA TOVALI MERAZ	M	CONSEJERÍA
RAYÓN	MARITZA VIRGINIA FLORES MANRIQUEZ	M	CONSEJERÍA
RAYÓN	MIGUEL ANGEL CASTREJON JAIMEZ	H	CONSEJERÍA
RAYÓN	JOSE DE JESUS CARDENAS CONTRERAS	H	SUPLENCIA GENERAL



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE45/2025

RAYÓN	REYNA LEVELI SUAREZ NUÑEZ	M	SUPLENCIA GENERAL
RAYÓN	GUADALUPE MONGE AGUIRRE	M	SUPLENCIA GENERAL
RAYÓN	ANGEL FRANCISCO GAXIOLA DELGADO	H	SUPLENCIA GENERAL
MANUEL OJINAGA	CARLOS MARIO CARBAJAL CARBAJAL	H	PRESIDENCIA
MANUEL OJINAGA	IDUVINA GASTELUM MERAZ	M	CONSEJERÍA
MANUEL OJINAGA	ABRAHAM BAEZA TARANGO	H	CONSEJERÍA
MANUEL OJINAGA	BLANCA AIDA LUJAN ADAME	M	CONSEJERÍA
MANUEL OJINAGA	LUIS ALFREDO ROHANA AGUILAR	H	CONSEJERÍA
MANUEL OJINAGA	ANA VICTORIA VEGA RAMIREZ	M	SUPLENCIA GENERAL
MANUEL OJINAGA	MARIA CONCEPCION ALARCON MUÑIZ	M	SUPLENCIA GENERAL
MANUEL OJINAGA	YURI MILEIDY ARMENDARIZ TAVAREZ	M	SUPLENCIA GENERAL
MANUEL OJINAGA	ALEGRIA RODRIGUEZ LOERA	M	SUPLENCIA GENERAL

Con esta decisión, el Consejo Estatal garantiza que las asambleas del PEEPJE se integren con personas con experiencia en el ejercicio de la función electoral en los órganos desconcentrados, al haber participado en los procesos ordinario y extraordinario celebrados en dos mil veinticuatro. En el entendido de que dichas personas transitaron y aprobaron ya las etapas del procedimiento de designación en su momento y, por ende, son elegibles para ocupar vacantes en las asambleas distritales de conformidad con el artículo 79 de la Ley Electoral.

Ahora bien, respecto de las personas que serán designadas mediante el procedimiento previsto en la Convocatoria, este Consejo Estatal estima que deben integrarse a las asambleas distritales las siguientes:

TABLA D			
ASAMBLEA	NOMBRE	GÉNERO	CARGO
MORELOS	VICTOR ALEJANDRO RIVERO OGAZ	H	CONSEJERÍA
MORELOS	DAFNE ALEJANDRA JASSO CABRALES	M	CONSEJERÍA
MORELOS	JESUS SAENZ VALDEZ	H	CONSEJERÍA
MORELOS	MERYT ALBA IBAÑEZ REY	M	CONSEJERÍA
MORELOS	IVAN LOPEZ FONTES	H	CONSEJERÍA
MORELOS	PATRICIA JAQUEZ DOMINGUEZ	M	CONSEJERÍA
MORELOS	MANUELA GALLEGOS RUIZ	M	SUPLENCIA GENERAL



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE45/2025

MORELOS	LIZETH BARRAZA ROBLES	M	SUPLENCIA GENERAL
MORELOS	MANUEL VALLES CARRASCO	H	SUPLENCIA GENERAL
MORELOS	LILIANA ALEJANDRA LERMA CARRASCO	M	SUPLENCIA GENERAL
MORELOS	BRENDA LETICIA VALDEZ SEVILLA	M	SUPLENCIA GENERAL
MORELOS	MIRIAM RANGEL JIMENEZ	M	SUPLENCIA GENERAL
MORELOS	ROBERTO VELETA GALDEAN	H	SUPLENCIA GENERAL
ARTEAGA	NANCY ALVAREZ CARRILLO	M	SUPLENCIA GENERAL
ARTEAGA	JULIO CESAR CHAVEZ BUSTILLOS	H	SUPLENCIA GENERAL
ARTEAGA	ZENEN AGÜERO AVENDAÑO	H	SUPLENCIA GENERAL
ARTEAGA	SALMA BERENA AMARILLAS GUEREQUE	M	SUPLENCIA GENERAL
ARTEAGA	BRENDA BERENICE LOPEZ DOMINGUEZ	M	SUPLENCIA GENERAL
BENITO JUÁREZ	VALERIA GRAJEDA MIRAMONTES	M	SECRETARÍA
BENITO JUÁREZ	JONATHAN ALONSO HERNANDEZ	H	SUPLENCIA GENERAL
ABRAHAM GONZÁLEZ	BETTINA SILVA GONZALEZ	M	SUPLENCIA GENERAL
ANDRÉS DEL RIO	WALTER RAUL RODRIGUEZ CHAPARRO	H	SECRETARÍA
ANDRÉS DEL RIO	EDUARDO ALEXIS VILLALOBOS MORENO	H	SUPLENCIA GENERAL
ANDRÉS DEL RIO	JORGE GABRIEL ZUÑIGA CARBAJAL	H	SUPLENCIA GENERAL
ANDRÉS DEL RIO	ISKRA CITLALIC ESTRADA CHAVEZ	M	SUPLENCIA GENERAL
ANDRÉS DEL RIO	CINDY XIOMARA ESPINO SANDOVAL	M	SUPLENCIA GENERAL
ANDRÉS DEL RIO	IRIS VALERIA RASCON DIAZ	M	SUPLENCIA GENERAL
ANDRÉS DEL RIO	CARLOS ALBERTO MANCINAS CASTILLO	H	SUPLENCIA GENERAL
ANDRÉS DEL RIO	PABLO IVAN PALMA ESPINO	H	SUPLENCIA GENERAL
ANDRÉS DEL RIO	JESUS SALVADOR HOLGUIN CARMONA	H	SUPLENCIA GENERAL
MINA	JUANA MIREYA NUÑEZ PORTILLO	M	PRESIDENCIA
MINA	ANGELA IRALI GUTIERREZ CARRILLO	M	SECRETARÍA
MINA	ABIEL ALAN MENDIVIL URIAS	H	CONSEJERÍA
MINA	PERLA LLUSELI CORRAL MARTINEZ	M	CONSEJERÍA
MINA	SAYRA JULISSA LOERA GUERRA	M	SUPLENCIA GENERAL
MINA	MANUEL ENRIQUE POMPA CASTRO	H	SUPLENCIA GENERAL
MINA	ANEL DANIRA LOERA QUIÑONEZ	M	SUPLENCIA GENERAL
MINA	FLOR ANGELICA ALMANZA ANTONIO	M	SUPLENCIA GENERAL
MINA	ANA BRISEIDA PEÑA GOMEZ	M	SUPLENCIA GENERAL
MINA	GLADIS YESENIA RODRIGUEZ MARTINEZ	H	SUPLENCIA GENERAL
GUERRERO	DIANA CARDENAS REGALADO	M	CONSEJERÍA
GUERRERO	SILVIA LETICIA HERNANDEZ MALDONADO	M	SUPLENCIA GENERAL
HIDALGO	SAMANTA LEONOR MORA LERMA	M	CONSEJERÍA



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE45/2025

HIDALGO	OYUKY JAZMIN DURAN PONCE	M	CONSEJERÍA
JIMÉNEZ	SOCORRO ALICIA MEZA GAONA	M	PRESIDENCIA
JIMÉNEZ	ALEJANDRA ESTEFANIA RAMIREZ BARRON	M	SECRETARÍA
JIMÉNEZ	PERLA LIZBETH CARRILLO AVILEZ	M	SUPLENCIA GENERAL
JIMÉNEZ	FRANCISCO JAVIER URQUIJO PALMA	H	SUPLENCIA GENERAL
JIMÉNEZ	CLARA TALAMANTES BELTRAN	M	SUPLENCIA GENERAL
JIMÉNEZ	MARIO ALBERTO SANCHEZ GARCIA	H	SUPLENCIA GENERAL
BRAVOS	PEDRO ENRIQUEZ CONTRERAS	H	SECRETARÍA
BRAVOS	JUAN ANDRES RODRIGUEZ TONCHE	H	SUPLENCIA GENERAL
BRAVOS	SELENE LANDA BUSTOS	M	SUPLENCIA GENERAL
BRAVOS	JUAN RODRIGO GALLARDO ORTIZ	H	SUPLENCIA GENERAL
GALEANA	MARCO ANTONIO WONG MERAZ	H	CONSEJERÍA
RAYÓN	SARA EVELYN MARQUEZ VILLA	M	SUPLENCIA GENERAL
RAYÓN	ANTONIO DE JESUS MERAZ REYES	H	SUPLENCIA GENERAL
MANUEL OJINAGA	ANGELA ADRIANA LEVARIO LEYVA	M	SUPLENCIA GENERAL
MANUEL OJINAGA	BRENDA LILIANA MIRELES NIETO	M	SUPLENCIA GENERAL
MANUEL OJINAGA	BLANCA LIDIA GONZALEZ BUSTILLOS	M	SECRETARÍA

De la valoración de la idoneidad y capacidad de cada aspirante, el Consejo Estatal advierte que las personas enlistadas cuentan con las cualidades específicas para ser designadas como integrantes de las catorce asambleas distritales para el PEEPJE, pues cada una de ellas reúne las características siguientes:

- a) Cuentan con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de las funciones al advertir diversos niveles de escolaridad, desde básico hasta posgrado;
- b) Derivado de la valoración curricular y entrevista se desprende que en su actuar observan y guardan noción de los principios rectores de la función electoral;
- c) Cumplieron con los requisitos legales y documentales previstos en la convocatoria;
- d) De acuerdo con las declaratorias bajo protesta de decir verdad suscritas por aquellos, no están impedidos para ocupar el cargo y acreditaron todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección; y
- e) Se cumple con lo mandatado por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al garantizarse una integración paritaria.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE45/2025

Cabe destacar que la evaluación respecto de la idoneidad de las personas designadas obtenida de la entrevista y currículo se encuentra plasmada en las cédulas correspondientes, elaboradas por las consejerías del Consejo Estatal y el personal que coadyuvó a la etapa de Entrevista y valoración curricular de la Convocatoria, las cuales obran en el expediente correspondiente de cada aspirante.

Ahora bien, una vez precisado quiénes serán las personas designadas para la ocupación de espacios en la conformación de las asambleas lo procedente es determinar si se cumple con la paridad de género en la integración.

Del **Anexo 1**, se advierte que las personas que se designan privilegian y maximizan el principio de paridad de género en las asambleas distritales, pues de un total de **204** personas, **137** son mujeres que representan el **67.15%**.

En lo que respecta a las presidencias de las asambleas distritales, **9** de ellas son ocupadas por **mujeres** y **5** por **hombres**.

Por lo que respecta a las Secretarías, son **11 mujeres** y **3 hombres** los que ocupan los cargos.

En virtud de lo anterior, se advierte que la propuesta cumple con las medidas para garantizar la paridad de género previstas en la Convocatoria para la integración de asambleas distritales, ya que el número de presidencias ocupadas por mujeres es mayor a las de los hombres, lo que sucede de la misma forma en los cargos de secretarías.

Por lo que respecta a los cargos propietarios, se advierte que en todas las asambleas se garantiza, cuando menos, el cincuenta por ciento de espacios para las mujeres.

En cuanto a la incorporación de personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad se tiene que del total de personas designadas **82<sup>5</sup>** pertenecen a uno o más

<sup>5</sup> Es necesario precisar que varias personas indicaron que pertenecen a uno o más grupos de vulnerabilidad, como se advierte en el Anexo 1, por ello la cifra total de la tabla E es superior a las 83 personas.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE45/2025

de estos grupos, representando el **40.19%**. Lo anterior se evidencia en la tabla que se inserta a continuación:

TABLA E	
Grupos en situación de vulnerabilidad	Número de cargos ocupados
Diversidad sexual	13
Pertencientes a pueblos y comunidades indígenas	13
Con discapacidad	2
Juventudes	54
Personas adultas mayores	14
<b>TOTAL</b>	<b>96</b>

## 6. LISTA DE RESERVA

En el **Anexo 2** de esta determinación se enlistan las personas que, si bien no fueron designadas para la integración de asambleas para el PEEPJF, si cumplieron con los requisitos de elegibilidad previstos en la Convocatoria y que, de existir una vacante en el pleno de la asamblea y no contar con una suplencia general que pueda ocupar ese cargo, serán llamadas a ocupar el cargo con base a los resultados obtenidos en las cédulas de evaluación de la etapa de Entrevista y valoración curricular. Lo anterior, acorde con lo establecido en el apartado 6.7. de la Convocatoria.

Para la nueva designación, la DEOE corroborará la disponibilidad de las personas en Lista de reserva e informará de ello al Consejo Estatal para que apruebe la propuesta.

Debe señalarse que, aun y cuando en el Acuerdo **IEE/CE32/2025** se previó habilitar a personal adscrito a las oficinas centrales y a la Oficina Regional Juárez de este Instituto, a fin que, ante la ausencia de ciudadanía que integre el órgano de dirección distrital, se pudieran integrar a las asambleas distritales con algún cargo de presidencia, consejería o secretaría, a efecto de que coadyuven a realizar las funciones generales de dichos órganos desconcentrados, hasta este momento no se prevé la necesidad de su inclusión en asambleas, pues de las ratificaciones realizadas y de la participación en la Convocatoria



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE45/2025

fue posible la total integración de la asamblea y lista de reserva.

No obstante, debe precisarse que, ante la ausencia de personas que conformen las asambleas durante el desarrollo del PEEPJE ante la falta de suplencias generales o Lista de reserva, se hará uso de la habilitación realizada en el Acuerdo **IEE/CE32/2025**, para que el funcionariado electoral de las oficinas centrales y la Oficina Regional Juárez, quienes cuentan con conocimientos idóneos para el ejercicio del cargo, sean facultados para desempeñar la función de presidencia, consejería o secretaría de la asamblea que corresponda.

Para la designación, la DEOE corroborará la disponibilidad de las personas e informará de ello al Consejo Estatal para que apruebe la propuesta.

## 7. EFECTOS

En virtud de las consideraciones precisadas en el apartado anterior se emiten los efectos siguientes:

- a) Se designa a los cargos de presidencias, consejerías electorales y secretarías de las catorce asambleas distritales a las personas enlistadas en el **Anexo 1** de este acuerdo, cuyo nombramiento surtirá efectos a partir del día de su contratación, el uno de marzo, de conformidad con el artículo 24, fracción X, de la Ley para la elección de personas juzgadoras y 65, numeral 1), inciso I), de la Ley Electoral de aplicación supletoria.
- b) Se ordena a la Presidencia del Consejo Estatal que emita los nombramientos de las presidencias, consejerías electorales y secretarías enlistadas en el **Anexo 1** de este acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción VII, del Reglamento Interior.
- c) Se ordena a la Secretaría Ejecutiva que, a través de la Dirección Jurídica, notifique la designación realizada a las personas enlistadas mediante comunicación electrónica al correo registrado en el procedimiento de designación.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE45/2025

- d) Las personas designadas, según el cargo que ostenten, tendrán las facultades y obligaciones previstas en el artículo 83 de la Ley Electoral, así como las prerrogativas que le sean aplicables.
- e) Se habilita con fe pública para certificar actos, hechos o documentos relacionados con los archivos del Instituto y las atribuciones propias de las asambleas, y realizar notificaciones y diligencias procesales, a las personas que ocupan las secretarías de las asambleas distritales, de conformidad con los artículos 65, numeral 1), inciso mm), de la Ley Electoral y 3 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto.
- f) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana que lleve a cabo las gestiones administrativas necesarias para llevar a cabo un curso de capacitación integral en el funcionamiento y ejercicio del cargo electoral municipal de las personas designadas. Lo anterior, de conformidad con los artículos 43 y 45, del Reglamento Interior del Instituto.
- g) Se declara que la duración del cargo de las personas designadas comprenderá desde la aprobación de este acuerdo hasta la clausura de la asamblea distrital correspondiente.
- h) Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice las gestiones necesarias para que a las personas designadas se les otorgue por el periodo de su cargo una remuneración adecuada e irrenunciable atendiendo a los criterios de grado de responsabilidad y nivel jerárquico, con base en el tabulador de salarios del Instituto.
- i) Se vincula a las personas integrantes de las asambleas distritales que ostenten el cargo de presidencia para que, en coordinación con la DEOE, realicen las gestiones necesarias para que se instalen las asambleas distritales entre el uno y diez de marzo.
- j) Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Administración, a la DEOE y a la Unidad de Igualdad, Género, Derechos Humanos y No Discriminación del Instituto para que realicen las gestiones para que los locales que ocupen las asambleas distritales cuenten con la accesibilidad y medidas de nivelación e inclusión necesarias para el debido ejercicio del cargo de todas las personas que las integran.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE45/2025

- k) Se vincula a la DEOE para que solicite a las personas designadas mediante el procedimiento de la Convocatoria, la entrega de su solicitud de registro original y la documentación remitida electrónicamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se dictan los siguientes acuerdos.

## 8. ACUERDOS

**PRIMERO.** Se **designan** a las personas enlistadas en el **Anexo 1** de este acuerdo como integrantes de las catorce asambleas distritales del Instituto Estatal Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025, de conformidad con lo expuesto en el apartado **5** de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Se **designa** a las personas que integrarán la lista de reserva para ocupar un espacio vacante en las asambleas distritales conforme al **Anexo 2**; de conformidad con los razonamientos expuestos en el apartado **6** de este acuerdo.

**TERCERO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que, conforme a sus facultades, haga del conocimiento de las áreas involucradas los efectos precisados en el punto **7** de este acuerdo, además de vigilar el cumplimiento y ejecución de estos.

**CUARTO.** Se **vincula** a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto para que, si alguna de las personas designadas no pueda continuar con su cargo por cualquier causa, proponga a este Consejo Estatal el nombramiento de la persona que resulte idónea para el cargo, conforme a la lista de reserva, suplencia que podrá ser sustituida por integrantes de la propia asamblea, que a su vez serán relevados por una persona de la lista de reserva, debiendo cuidar en todo momento la paridad de género.

**QUINTO.** Se **aprueba** que, ante la falta de suplencias generales o Lista de reserva, se hará uso de la habilitación realizada en el Acuerdo **IEE/CE32/2025**, para que el personal de la oficinas centrales y la Oficina Regional Juárez, sean facultados para desempeñar la función de presidencia, consejería o secretaria de la asamblea que corresponda, en términos de los razonamientos expuestos en el apartado **6** de este acuerdo.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE45/2025

**SEXTO. Publíquese** en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en los estrados y la página oficial de internet de este Instituto la presente determinación y sus anexos.

**SÉPTIMO. Comuníquese** al Instituto Nacional Electoral.

**OCTAVO. Notifíquese** en términos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

En un primer momento, el presente Acuerdo fue **aprobado** en lo general por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejerías Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández.

En un segundo momento, el presente Acuerdo fue **aprobado** en lo particular, por **mayoría** de votos en lo referente a la ocupación de la Consejería de la Asamblea Distrital Galeana, conforme a la propuesta del Consejero Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; con los votos a favor de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejerías Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz y Ricardo Zenteno Fernández; con los votos en contra de las Consejerías Electorales: Georgina Ávila Silva y Víctor Yuri Zapata Leos.

Se aprobó en lo particular, por **unanidad** de votos en lo referente a la propuesta de la sustitución de la Asamblea Distrital Benito Juárez e Hidalgo conforme a la propuesta del Consejero Víctor Yuri Zapata Leos; con los votos a favor de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejerías Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández.

Se aprobó en lo particular, por **unanidad** de votos en lo referente a la propuesta de la sustitución de la Asamblea Distrital Manuel Ojinaga conforme a la propuesta del Consejero Gerardo Macías Rodríguez; con los votos a favor de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejerías Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE45/2025

Se aprobó en lo particular, por **unanimidad** de votos en lo referente a la propuesta de la sustitución de la Asamblea Distrital Jiménez y Bravos conforme a la propuesta del Consejero Ricardo Zenteno Fernández; con los votos a favor de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejerías Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández.

En la **Séptima Sesión Extraordinaria** de **veintiocho** de **febrero** de **dos mil veinticinco**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**

**YANKO DURÁN PRIETO**  
CONSEJERA PRESIDENTA

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **veintiocho** de **febrero** de **dos mil veinticinco**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos en lo general y en lo particular por mayoría de votos de las Consejerías Electorales en la **Séptima Sesión Extraordinaria** de **veintiocho** de **febrero** de **dos mil veinticinco**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
SECRETARIO EJECUTIVO

**CONSTANCIA.** Publicada el día 03 de marzo de dos mil veinticinco, a las 10 : 30 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
SECRETARIO EJECUTIVO

ANEXO 1						
ASAMBLEA DISTRICTAL	CARGO PROPUESTO	NOMBRE	SEXO	H	M	GRUPO DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD AL QUE PERTENECE
CAMARGO	PRESIDENCIA	MARIA LUISA ARREOLA TERRAZAS	M			
CAMARGO	SECRETARÍA	LORENZA ADRIANA CALLEROS RUACHO	M			
CAMARGO	CONSEJERÍA	KARLA KAREN HOLGUIN LOYA	M			
CAMARGO	CONSEJERÍA	VANESSA LETICIA SAENZPARDO MUÑOZ	M			
CAMARGO	CONSEJERÍA	VERONICA MONTAÑEZ JAQUEZ	M			
CAMARGO	CONSEJERÍA	ELISA GUADALUPE ALCANTAR GARCIA	M			
CAMARGO	CONSEJERÍA	FLOR NOHEMI DOMINGUEZ CORONA	M			
CAMARGO	CONSEJERÍA	RAMONA LIZETH RUBIO MERAZ	M			
CAMARGO	SUPLENCIA GENERAL	HERANDI KARELY DOMINGUEZ VEGA	M	1	15	
CAMARGO	SUPLENCIA GENERAL	ROSA YADIRA MUELA COTA	M			JUVENTUDES
CAMARGO	SUPLENCIA GENERAL	PRISCILA BLANCO LERMA	M			
CAMARGO	SUPLENCIA GENERAL	CARLOS RENE HIDALGO DE LA O	H			PARTE DE LA POBLACIÓN LGTBTITIQ+
CAMARGO	SUPLENCIA GENERAL	NYDIA LIMAS REYES	M			JUVENTUDES
CAMARGO	SUPLENCIA GENERAL	DIANA YANET GUARDIOLA LARA	M			
CAMARGO	SUPLENCIA GENERAL	KAREN ANAHI VILLA ZUBIA	M			
CAMARGO	SUPLENCIA GENERAL	SILVIA CORCHADO HOLGUIN	M			
MORELOS	PRESIDENCIA	EDUARDO TURATI MUÑOZ	H			
MORELOS	SECRETARÍA	OLGA LUCIA NAVARRO WAGNER	M			
MORELOS	CONSEJERÍA	VICTOR ALEJANDRO RIVERO OGAZ	H			JUVENTUDES
MORELOS	CONSEJERÍA	DAFNE ALEJANDRA JASSO CABRALES	M	6	10	JUVENTUDES
MORELOS	CONSEJERÍA	JESUS SAENZ VALDEZ	H			
MORELOS	CONSEJERÍA	MERYT ALBA IBÁÑEZ REY	M			
MORELOS	CONSEJERÍA	IVAN LOPEZ FONTES	H			JUVENTUDES

**ANEXO 1**

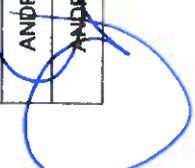
ASAMBLEA DISTRITAL	CARGO PROPUESTO	NOMBRE	SEXO	H	M	GRUPO DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD AL QUE PERTENECE
MORELOS	CONSEJERÍA	PATRICIA JAQUEZ DOMINGUEZ	M			JUVENTUDES
MORELOS	SUPLENCIA GENERAL	MANUELA GALLEGOS RUIZ	M			PERSONA ADULTA MAYOR
MORELOS	SUPLENCIA GENERAL	LIZETH BARRAZA ROBLES	M			JUVENTUDES
MORELOS	SUPLENCIA GENERAL	SUSANA MARGARITA MARQUEZ PEREZ	M			
MORELOS	SUPLENCIA GENERAL	MANUEL VALLES CARRASCO	H			
MORELOS	SUPLENCIA GENERAL	LILIANA ALEJANDRA LERMA CARRASCO	M			PARTE DE LA POBLACIÓN LGTBTITIQ+
MORELOS	SUPLENCIA GENERAL	BRENDA LETICIA VALDEZ SEVILLA	M			
MORELOS	SUPLENCIA GENERAL	MIRIAM RANGEL JIMENEZ	M			
MORELOS	SUPLENCIA GENERAL	ROBERTO VELETA GALDEAN	H			
ARTEAGA	PRESIDENCIA	MARIA INES CRUZ SAENZ	M			
ARTEAGA	SECRETARÍA	ANALY GONZALEZ BALCON	M			JUVENTUDES
ARTEAGA	CONSEJERÍA	BLANCA DEISY AGUILAR LUGO	M			
ARTEAGA	CONSEJERÍA	EGREN GONZALEZ GOMEZ	H			JUVENTUDES
ARTEAGA	CONSEJERÍA	HUGO ALVAREZ CARRILLO	H			
ARTEAGA	CONSEJERÍA	KEYRA HARADY DELGADO BANDA	M			JUVENTUDES, INDÍGENA Y PERTENECE A LA POBLACIÓN LGTBTITIQ+
ARTEAGA	SUPLENCIA GENERAL	NANCY ALVAREZ CARRILLO	M	5	7	JUVENTUDES
ARTEAGA	SUPLENCIA GENERAL	SAUL LOYA PALAFOX	H			INDÍGENA
ARTEAGA	SUPLENCIA GENERAL	JULIO CESAR CHAVEZ BUSTILLOS	H			
ARTEAGA	SUPLENCIA GENERAL	ZENEN AGÜERO AVENDAÑO	H			
ARTEAGA	SUPLENCIA GENERAL	SALMA BERENA AMARILLAS GUEREQUE	M			JUVENTUDES, INDÍGENA Y PARTE DE LA POBLACIÓN LGTBTITIQ+
ARTEAGA	SUPLENCIA GENERAL	BRENDA BERENICE LOPEZ DOMINGUEZ	M			

**ANEXO 1**

ASAMBLEA DISTRICTAL	CARGO PROPUUESTO	NOMBRE	SEXO	H	M	GRUPO DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD AL QUE PERTENECE
BENITO JUÁREZ	PRESIDENCIA	CANDIDO OMAR LIZARRAGA GUTIERREZ	H			
BENITO JUÁREZ	SECRETARÍA	VALERIA GRAJEDA MIRAMONTES	M			
BENITO JUÁREZ	CONSEJERÍA	BLANCA JAZMIN MARRUFO TREVIZO	M			
BENITO JUÁREZ	CONSEJERÍA	JESSICA KARINA PAREDES GUERRERO	M			
BENITO JUÁREZ	CONSEJERÍA	LUIS OCTAVIO DOZAL LERMA	H			JUVENTUDES
BENITO JUÁREZ	CONSEJERÍA	PAOLA MEDRANO NUÑEZ	M			
BENITO JUÁREZ	CONSEJERÍA	HUMBERTO VLADIMIR TORRES PEREZ	N			
BENITO JUÁREZ	CONSEJERÍA	BLENDA SINAHÍ GIRON GOMEZ	M			
BENITO JUÁREZ	SUPLENCIA GENERAL	URSULA DOMINGUEZ SAENZ	M	7	9	INDÍGENA Y JUVENTUDES
BENITO JUÁREZ	SUPLENCIA GENERAL	SANDRA SALVIDRES MENDEZ	M			PERTENECE A LA POBLACIÓN LGBTTTTIQ+
BENITO JUÁREZ	SUPLENCIA GENERAL	TANIA MARTINEZ GALAVIZ	M			
BENITO JUÁREZ	SUPLENCIA GENERAL	RAFAEL VAZQUEZ LUJAN	H			PERSONA ADULTA MAYOR
BENITO JUÁREZ	SUPLENCIA GENERAL	VERONICA TENA PEREZ	M			
BENITO JUÁREZ	SUPLENCIA GENERAL	JESUS MANUEL ALVIDREZ CHALACA	H			PERTENECE A LA POBLACIÓN LGBTTTTIQ+
BENITO JUÁREZ	SUPLENCIA GENERAL	JOSE LUIS MANRIQUEZ LEGARDA	H			
BENITO JUÁREZ	SUPLENCIA GENERAL	JONATHAN ALONSO HERNANDEZ	H			
ABRAHAM GONZÁLEZ	PRESIDENCIA	IRIS JOSEFINA ALVARADO VENEGAS	M			
ABRAHAM GONZÁLEZ	SECRETARÍA	PRISCILA MIREYA GAMEROS JAQUEZ	M			
ABRAHAM GONZÁLEZ	CONSEJERÍA	MARTHA ELVA BLANCO LEO	M			PERSONA ADULTA MAYOR
ABRAHAM GONZÁLEZ	CONSEJERÍA	ELDA IRASEMA BAEZA GUEVARA	M	6	10	
ABRAHAM GONZÁLEZ	CONSEJERÍA	LILIANA AIDEE CHAVEZ FIGUEROA	M			
ABRAHAM GONZÁLEZ	CONSEJERÍA	CARLA MAYELA VELAZQUEZ MARTINEZ	M			
ABRAHAM GONZÁLEZ	CONSEJERÍA	JESUS ARTURO RAMIREZ MIRAMONTES	H			

ANEXO 1

ASAMBLEA DISTRICTAL	CARGO PROPUESTO	NOMBRE	SEXO	H	M	GRUPO DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD AL QUE PERTENECE
ABRAHAM GONZÁLEZ	CONSEJERÍA	SALVADOR GONZALEZ VEGA	H			
ABRAHAM GONZÁLEZ	SUPLENCIA GENERAL	FRANCISCO JAVIER ARENIVAR LUJAN	H			
ABRAHAM GONZÁLEZ	SUPLENCIA GENERAL	LUIS CARLOS MACIAS SEGOVIA	H			
ABRAHAM GONZÁLEZ	SUPLENCIA GENERAL	TERESA EDITH ALVAREZ CASTILLO	M			
ABRAHAM GONZÁLEZ	SUPLENCIA GENERAL	MARIA DEL CARMEN ESPARZA MARTA	M			PERSONA ADULTA MAYOR
ABRAHAM GONZÁLEZ	SUPLENCIA GENERAL	ELOY SEBASTIAN VARELA MILLAN	H			JUVENTUDES
ABRAHAM GONZÁLEZ	SUPLENCIA GENERAL	NANCY JUDITH ALVAREZ MORALES	M			
ABRAHAM GONZÁLEZ	SUPLENCIA GENERAL	CESAR ANTONIO MILLAN GALLEGOS	H			
ABRAHAM GONZÁLEZ	SUPLENCIA GENERAL	BETTINA SILVA GONZALEZ	M			
ANDRÉS DEL RÍO	PRESIDENCIA	ANA LAURA BUSTILLOS ALVAREZ	M			
ANDRÉS DEL RÍO	SECRETARÍA	WALTER RAUL RODRIGUEZ CHAPARRO	H			
ANDRÉS DEL RÍO	CONSEJERÍA	CARMEN MAGDALENA LUNA CRUZ	M			INDÍGENA
ANDRÉS DEL RÍO	CONSEJERÍA	CLAUDIO CIPRIANO BUSTILLOS LERMA	H			INDÍGENA Y PARTE DE LA POBLACIÓN LGTBTTIQ+
ANDRÉS DEL RÍO	CONSEJERÍA	MORIA MINELY CARO CEBALLOS	M			
ANDRÉS DEL RÍO	CONSEJERÍA	RAMONA LETICIA CHAVEZ AYALA	M			
ANDRÉS DEL RÍO	CONSEJERÍA	ROSALBA ACOSTA POMPA	M	7	9	INDÍGENA
ANDRÉS DEL RÍO	CONSEJERÍA	BEATRIZ PALMA CRUZ	M			INDÍGENA
ANDRÉS DEL RÍO	SUPLENCIA GENERAL	EDUARDO ALEXIS VILLALOBOS MORENO	H			JUVENTUDES
ANDRÉS DEL RÍO	SUPLENCIA GENERAL	JORGE GABRIEL ZUÑIGA CARBAJAL	H			
ANDRÉS DEL RÍO	SUPLENCIA GENERAL	ISKRA CITLALIC ESTRADA CHAVEZ	M			INDÍGENA
ANDRÉS DEL RÍO	SUPLENCIA GENERAL	CINDY XIOMARA ESPINO SANDOVAL	M			JUVENTUDES



**ANEXO 1**

ASAMBLEA DISTRICTAL	CARGO PROPUESTO	NOMBRE	SEXO	H	M	GRUPO DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD AL QUE PERTENECE
ANDRÉS DEL RÍO	SUPLENCIA GENERAL	IRIS VALERIA RASCON DIAZ	M			JUVENTUDES
ANDRÉS DEL RÍO	SUPLENCIA GENERAL	CARLOS ALBERTO MANCINAS CASTILLO	H			INDÍGENA Y JUVENTUDES
ANDRÉS DEL RÍO	SUPLENCIA GENERAL	PABLO IVAN PALMA ESPINO	H			
ANDRÉS DEL RÍO	SUPLENCIA GENERAL	JESUS SALVADOR HOLGUIN CARMONA	H			
MINA	PRESIDENCIA	JUANA MIREYA NUÑEZ PORTILLO	M			
MINA	SECRETARÍA	ANGELA IRALI GUTIERREZ CARRILLO	M			JUVENTUDES
MINA	CONSEJERÍA	ABIEL ALAN MENDIVIL URIAS	H			JUVENTUDES
MINA	CONSEJERÍA	PERLA LLUSELI CORRAL MARTINEZ	M			JUVENTUDES
MINA	CONSEJERÍA	BRISSA ROXANA MENDIVIL AYALA	M			JUVENTUDES
MINA	CONSEJERÍA	DEYNA GREYDELA BOJORQUEZ VALENZUELA	M			JUVENTUDES
MINA	SUPLENCIA GENERAL	SAYRA JULISSA LOERA GUERRA	M	2	10	JUVENTUDES
MINA	SUPLENCIA GENERAL	MANUEL ENRIQUE POMPA CASTRO	H			PERSONA ADULTA MAYOR
MINA	SUPLENCIA GENERAL	ANEL DANIRA LOERA QUIÑONEZ	M			JUVENTUDES
MINA	SUPLENCIA GENERAL	FLOR ANGELICA ALMANZA ANTONIO	M			INDÍGENA Y JUVENTUDES
MINA	SUPLENCIA GENERAL	ANA BRISEIDA PEÑA GOMEZ	M			JUVENTUDES
MINA	SUPLENCIA GENERAL	GLADIS YESENIA RODRIGUEZ MARTINEZ	M			JUVENTUDES
GUERRERO	PRESIDENCIA	ERNESTO ALONSO MENDOZA FLORES	H			JUVENTUDES
GUERRERO	SECRETARÍA	ELSA ANDREA FLORES PANIAGUA	M			JUVENTUDES
GUERRERO	CONSEJERÍA	DIANA CARDENAS REGALADO	M			
GUERRERO	CONSEJERÍA	LUIS ANIBAL HERNANDEZ MORALES	H	6	10	
GUERRERO	CONSEJERÍA	RAMON FERNANDO ITURRALDE PEREZ	H			PARTE DE LA POBLACIÓN LGBT+ Y JUVENTUDES
GUERRERO	CONSEJERÍA	MAYRA HERNANDEZ DOMINGUEZ	M			

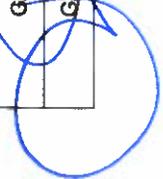
ANEXO 1

ASAMBLEA DISTRITAL	CARGO PROPUESTO	NOMBRE	SEXO	H	M	GRUPO DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD AL QUE PERTENECE
GUERRERO	CONSEJERÍA	CLAUDIA JURADO ROMERO	M			
GUERRERO	CONSEJERÍA	GERARDO IBARRA QUINTANA	H			INDÍGENA
GUERRERO	SUPLENCIA GENERAL	MIGUEL ANGEL PEREZ BANDA	H			INDÍGENA Y JUVENTUDES
GUERRERO	SUPLENCIA GENERAL	ANTONIO FLORES CASTILLO	H			JUVENTUDES
GUERRERO	SUPLENCIA GENERAL	DANIELA VILLAR AMAYA	M			JUVENTUDES
GUERRERO	SUPLENCIA GENERAL	MARIA FERNANDA RIVAS CASTILLO	M			JUVENTUDES
GUERRERO	SUPLENCIA GENERAL	JACQUELINE GARCIA ACOSTA	M			JUVENTUDES
GUERRERO	SUPLENCIA GENERAL	SILVIA LETICIA HERNANDEZ MALDONADO	M			JUVENTUDES
GUERRERO	SUPLENCIA GENERAL	MARY AIME VEGA CASTILLO	M			JUVENTUDES
GUERRERO	SUPLENCIA GENERAL	RUBI EDITH HERNANDEZ BALDERRAMA	M			JUVENTUDES
HIDALGO	PRESIDENCIA	JOSE LUIS MORENO OLIVAS	H			
HIDALGO	SECRETARIA	SANDRA KARINA CHAVEZ PEREZ	M			
HIDALGO	CONSEJERÍA	SAMANTA LEONOR MORA LERMA	M			JUVENTUDES
HIDALGO	CONSEJERÍA	RICARDO DE LA O AVALOS	H			JUVENTUDES
HIDALGO	CONSEJERÍA	YOLANDA ALEJANDRA GUZMAN VILLALOBOS	M			
HIDALGO	CONSEJERÍA	OYUKY JAZMIN DURAN PONCE	M	5	11	JUVENTUDES
HIDALGO	CONSEJERÍA	CARLOS ADAN VARELA VARELA	H			PARTE DE LA POBLACIÓN LGBT+ Y JUVENTUDES
HIDALGO	CONSEJERÍA	DANIEL EDGARDO ARREOLA HEREDIA	H			PARTE DE LA POBLACIÓN LGBT+ Y JUVENTUDES
HIDALGO	SUPLENCIA GENERAL	LUIS ALBERTO ITUARTE MONTES	H			
HIDALGO	SUPLENCIA GENERAL	CLAUDIA NAYELI RAMIREZ REYES	M			
HIDALGO	SUPLENCIA GENERAL	REYNA IVETTE VILLANUEVA AVALOS	M			

**ANEXO 1**

ASAMBLEA DISTRICTAL	CARGO PROPUESTO	NOMBRE	SEXO	H	M	GRUPO DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD AL QUE PERTENECE
HIDALGO	SUPLENCIA GENERAL	ELSY IVONE LERMA ROMERO	M			
HIDALGO	SUPLENCIA GENERAL	MAYRA TERESA LAZCANO ORTIZ	M			
HIDALGO	SUPLENCIA GENERAL	MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ MONGER	M			
HIDALGO	SUPLENCIA GENERAL	CARMEN VERONICA HINOJOS ORTEGA	M			
HIDALGO	SUPLENCIA GENERAL	EDITH GUADALUPE QUIÑONEZ RODRIGUEZ	M			
JIMÉNEZ	PRESIDENCIA	SOCORRO ALICIA MEZA GAONA	M			JUVENTUDES
JIMÉNEZ	SECRETARÍA	ALEJANDRA ESTEFANIA RAMIREZ BARRON	M			PERSONA ADULTA MAYOR
JIMÉNEZ	CONSEJERÍA	MARIA GUADALUPE MORALES GARCIA	M			
JIMÉNEZ	CONSEJERÍA	DANIELA VILCHIS CARRANZA	M			
JIMÉNEZ	CONSEJERÍA	MAYRA ALEJANDRA LLANAS NAJERA	M			
JIMÉNEZ	CONSEJERÍA	JOSE LUIS RASCON PRIETO	H			JUVENTUDES
JIMÉNEZ	SUPLENCIA GENERAL	PERLA LIZBETH CARRILLO AVILEZ	M	3	9	JUVENTUDES
JIMÉNEZ	SUPLENCIA GENERAL	FRANCISCO JAVIER URQUIJO PALMA	H			
JIMÉNEZ	SUPLENCIA GENERAL	CLARA TALAMANTES BELTRAN	M			JUVENTUDES
JIMÉNEZ	SUPLENCIA GENERAL	MARIO ALBERTO SANCHEZ GARCIA	H			
JIMÉNEZ	SUPLENCIA GENERAL	ANA KAREN LOPEZ TORRES	M			JUVENTUDES
JIMÉNEZ	SUPLENCIA GENERAL	RITA GRISELDA ARMENDARIZ MORENO	M			PERSONA ADULTA MAYOR
BRAVOS	PRESIDENCIA	OLGA MAGDALENA HERNANDEZ HERNANDEZ	M			
BRAVOS	SECRETARÍA	PEDRO ENRIQUEZ CONTRERAS	H			JUVENTUDES
BRAVOS	CONSEJERÍA	JORGE ANTONIO BRECEDA PEREZ	H	5	11	
BRAVOS	CONSEJERÍA	REYNA DANIELA ZUÑIGA VASQUEZ	M			JUVENTUDES
BRAVOS	CONSEJERÍA	MELVA YAMINA CHAVEZ RODRIGUEZ	M			

ANEXO 1						
ASAMBLEA DISTRICTAL	CARGO PROPUESTO	NOMBRE	SEXO	H	M	GRUPO DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD AL QUE PERTENECE
BRAVOS	CONSEJERÍA	LILIANA LICON ARAGONEZ	M			
BRAVOS	CONSEJERÍA	SELENE LANDA BUSTOS	M			
BRAVOS	CONSEJERÍA	YADIRA GUADALUPE AVILA ANGUIANO	M			
BRAVOS	SUPLENCIA GENERAL	JUAN ANDRES RODRIGUEZ TONCHE	H			PARTE DE LA POBLACIÓN LGTBT+IQ+
BRAVOS	SUPLENCIA GENERAL	DANIELA LIZETH FRANCO CONTRERAS	M			
BRAVOS	SUPLENCIA GENERAL	MARIA ISABEL ESCALONA RODRIGUEZ	M			PERSONA ADULTA MAYOR
BRAVOS	SUPLENCIA GENERAL	SARA PEREZ MONSALVO	M			DISCAPACIDAD Y PERSONA ADULTA MAYOR
BRAVOS	SUPLENCIA GENERAL	JESUS RODOLFO ORTIZ DIAZ	H			
BRAVOS	SUPLENCIA GENERAL	VANIA ALEJANDRA FLORES LUGO	M			PARTE DE LA POBLACIÓN LGTBT+IQ+
BRAVOS	SUPLENCIA GENERAL	DIANA MARLENE DOMINGUEZ GARCIA	M			
BRAVOS	SUPLENCIA GENERAL	JUAN RODRIGO GALLARDO ORTIZ	H			
GALEANA	PRESIDENCIA	CECILIA FABELA RAMIREZ	M			
GALEANA	SECRETARÍA	MANUEL ADRIAN VARGAS TREJO	H			
GALEANA	CONSEJERÍA	ADAN ROSENDO JUAREZ RUBIO	H			
GALEANA	CONSEJERÍA	JESUS HUMBERTO QUIÑONES DOMINGUEZ	H			
GALEANA	CONSEJERÍA	DENISS ANGELICA MEDINA OCHOA	M			
GALEANA	CONSEJERÍA	MARCO ANTONIO WONG MERAZ	H	6	10	DISCAPACIDAD
GALEANA	CONSEJERÍA	PERLA IVON MOLINA ACOSTA	M			
GALEANA	CONSEJERÍA	LYZETH CASSINI REAL YVAZQUEZ	M			
GALEANA	SUPLENCIA GENERAL	MARGARITA ESCOBEDO VELADOR	M			
GALEANA	SUPLENCIA GENERAL	LUIS NORBERTO PACHECO SALAS	H			
GALEANA	SUPLENCIA GENERAL	MARIBEL RODRIGUEZ NEVAREZ	M			



**ANEXO 1**

ASAMBLEA DISTRITAL	CARGO PROPUUESTO	NOMBRE	SEXO	H	M	GRUPO DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD AL QUE PERTENECE
GALEANA	SUPLENCIA GENERAL	ERNESTO MARQUEZ RODRIGUEZ	H			
GALEANA	SUPLENCIA GENERAL	CRISTINA RUBIO GARCIA	M			
GALEANA	SUPLENCIA GENERAL	GRISELDA JIMENEZ GARCIA	M			
GALEANA	SUPLENCIA GENERAL	CRUZ ELVA HIJAR VARELA	M			
GALEANA	SUPLENCIA GENERAL	ARACELI CAZARES GALLEGOS	M			
RAYÓN	PRESIDENCIA	CRUZ ARGELIA MONTAÑEZ RUIZ	M			
RAYÓN	SECRETARIA	KATIA CRISTINA RUIZ LUCERO	M			JUVENTUDES
RAYÓN	CONSEJERÍA	MAURICIO CASTILLO MURILLO	H			
RAYÓN	CONSEJERÍA	GABRIELA TOVALI MERAZ	M			
RAYÓN	CONSEJERÍA	MARITZA VIRGINIA FLORES MANRIQUEZ	M			
RAYÓN	CONSEJERÍA	MIGUEL ANGEL CASTREJON JAIMEZ	H			PERSONA ADULTA MAYOR
RAYÓN	SUPLENCIA GENERAL	JOSE DE JESUS CARDENAS CONTRERAS	H	5	7	
RAYÓN	SUPLENCIA GENERAL	REYNA LIVELI SUAREZ NUÑEZ	M			
RAYÓN	SUPLENCIA GENERAL	ANGEL FRANCISCO GAXIOLA DELGADO	H			JUVENTUDES
RAYÓN	SUPLENCIA GENERAL	GUADALUPE MONGE AGUIRRE	M			PERSONA ADULTA MAYOR
RAYÓN	SUPLENCIA GENERAL	SARA EVELYN MARQUEZ VILLA	M			JUVENTUDES
RAYÓN	SUPLENCIA GENERAL	ANTONIO DE JESUS MERAZ REYES	H			JUVENTUDES
MANUEL OJINAGA	PRESIDENCIA	CARLOS MARIO CARBAJAL CARBAJAL	H			
MANUEL OJINAGA	SECRETARIA	BLANCA LIDIA GONZALEZ BUSTILLOS	M			
MANUEL OJINAGA	CONSEJERÍA	ABRAHAM BAEZA TARANGO	H	3	9	
MANUEL OJINAGA	CONSEJERÍA	IDUVINA GASTELUM MERAZ	M			
MANUEL OJINAGA	CONSEJERÍA	BLANCA AIDA LUJAN ADAME	M			PERSONA ADULTA MAYOR

**ANEXO 1**

ASAMBLEA DISTRICTAL	CARGO PROPUESTO	NOMBRE	SEXO	H	M	GRUPO DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD AL QUE PERTENECE
MANUEL OJINAGA	CONSEJERÍA	LUIS ALFREDO ROHANA AGUILAR	H			PERSONA ADULTA MAYOR
MANUEL OJINAGA	SUPLENCIA GENERAL	ANGELA ADRIANA LEVARIO LEYVA	M			JUVENTUDES
MANUEL OJINAGA	SUPLENCIA GENERAL	ANA VICTORIA VEGA RAMIREZ	M			JUVENTUDES
MANUEL OJINAGA	SUPLENCIA GENERAL	MARIA CONCEPCION ALARCON MUÑIZ	M			
MANUEL OJINAGA	SUPLENCIA GENERAL	YURI MILEIDY ARMENDARIZ TAVAREZ	M			
MANUEL OJINAGA	SUPLENCIA GENERAL	BRENDA LILIANA MIRELES NIETO	M			
MANUEL OJINAGA	SUPLENCIA GENERAL	ALEGRIA RODRIGUEZ LOERA	M			

ANEXO 2		
LISTA DE RESERVA		
DISTRITO	NOMBRE	SEXO
MANUEL OJINAGA	ABIGAIL SALGADO SANTILLAN	M
MINA	ABILENE IVETTE LUNA MOLINA	M
CAMARGO	ADILENE YULISSA LOPEZ GARCIA	M
MINA	ADRIAN MENDIVIL MENDIVIL	H
GUERRERO	ALAN TEJEDA MADRID	H
HIDALGO	ALBA JOSEFA HEREDIA LOYA	M
BRAVOS	ALDO MICERINO REYES CORONADO	H
ANDRÉS DEL RÍO	ALEJANDRA AGUILAR MUÑOZ	M
BRAVOS	ALEJANDRA LUJANO CABALLERO	M
ARTEAGA	ALMA PAOLA CHAVEZ BUSTILLOS	M
MORELOS	ALMA ROSA KRAFT ACOSTA	M
BRAVOS	ALONDRA ELENA VILLALOBOS CARRILLO	M
BRAVOS	ALVAR GUADALUPE LOPEZ BOJORQUEZ	H
MINA	AMADEO NOEL GONZALEZ ACEVES	H
BRAVOS	ANA FERNANDA FRANCO CONTRERAS	M
CAMARGO	ANA GABRIELA SOSA GONZALEZ	M
MORELOS	ANDREA MITZVAH ORNELAS ARAIZA	M
GALEANA	ANDRES MARIANO PALAFOX ARMENDARIZ	H
JIMÉNEZ	ANGEL ALBERTO ESPARZA VERA	H
BRAVOS	ANGEL GABRIEL ZAMORA PANTOJA	H
MINA	ANGELICA MARIBEL SALAS CHAVEZ	M
MORELOS	ARACELY YUREM GARCIA MENDOZA	M
GUERRERO	ARMANDO ERIVES TRUJILLO	H
ANDRÉS DEL RÍO	AVIEL ALAN SANCHEZ ARMENDARIZ	H
JIMÉNEZ	AZAEI SOLTERO MORALES	H
MORELOS	BENITO ABRAHAM OROZCO ANDRADE	H
HIDALGO	BILDAD FELIX HERNANDEZ	M
HIDALGO	BLANCA CONCEPCION AYALA ARGUELLO	M
ARTEAGA	BRISEIDA ANAYA CEJUDO	M
JIMÉNEZ	CARLA JARUMI CHAVEZ GUTIERREZ	M
RAYÓN	CARLOS BUSTILLOS OLIVAS	H
GALEANA	CARLOS HUMBERTO LEY ESTRADA	H
GUERRERO	CARLOS MANJARREZ GUTIERREZ	H
GALEANA	CARLOS MATTAN MARQUEZ	H
HIDALGO	CESAR OMAR ROBLES DE LA FUENTE	H
ABRAHAM GONZÁLEZ	CITLALI NAVARRO GONZALEZ	M
MORELOS	CRISTINA DE LOS ANGELES MACIAS LECHUGA	M
ANDRÉS DEL RÍO	CRYSTIAN YADIRA LOERA AGUIRRE	M

ANEXO 2		
LISTA DE RESERVA		
DISTRITO	NOMBRE	SEXO
BRAVOS	CYNTHYA JANETH SANCHEZ LOPEZ	M
CAMARGO	DALIA YAZELY AGUIRRE VEGA	M
MORELOS	DANIEL ESTRADA GONZALEZ	H
HIDALGO	DANIELA ALEJANDRA CHACON OLIVAS	M
MINA	DANIELA PONCE MARTINEZ	M
HIDALGO	DAVID ARMANDO CHAPARRO CHAVEZ	H
HIDALGO	DAVID LOPEZ RAMOS	H
MINA	DENISSE FLORES ARELLANES	M
MORELOS	DENISSE VANESSA RAMOS ACOSTA	M
GALEANA	DIANA SARAHI ACOSTA VALADEZ	M
ABRAHAM GONZÁLEZ	DIEGO ALBERTO MORIEL BARRERA	H
MORELOS	DIEGO ALEJANDRO CANO PARRA	H
CAMARGO	DIEGO JEZIEL HERNANDEZ CASTAÑEDA	H
MORELOS	EDUARDO ESTRADA MEDINA	H
MORELOS	ELIAS ALEJANDRO DOMINGUEZ LABRADO	H
JIMÉNEZ	EMA JAQUELINE PASILLAS ROCHA	M
MORELOS	EMMANUEL DE JESUS GONZALEZ MILLAN	H
MORELOS	ENRIQUE ALFREDO TERRAZAS TORRES	H
MORELOS	ENRIQUE JAVIER PALLARES RAMIREZ	H
BRAVOS	ERENDIDA RUBIO BACA	M
BRAVOS	ERICK EDUARDO JIMENEZ BURCIAGA	H
MORELOS	ERIKA PAOLA TERRAZAS PAYAN	M
MINA	EVA GUADALUPE OLIVAREZ ALVARADO	M
ARTEAGA	FABIO AUGUSTO MERAZ SILVA	H
CAMARGO	FABIOLA PATRICIA MEDINA MARTINEZ	M
ABRAHAM GONZÁLEZ	FATIMA ALEJANDRA GONZALEZ GONZALEZ	M
JIMÉNEZ	FERNANDO ALBERTO MARTINEZ RICO	H
GUERRERO	FLORA SUILEM TAPIA MONTES	M
BENITO JUÁREZ	FRANCISCO JOSE CHAPARRO GUILLEN	H
GUERRERO	FRANCISCO JOSE VILLARREAL FIGUEROA	H
HIDALGO	FRANCISCO XAVIER CABALLERO HERNANDEZ	H
MINA	GABRIELA DEL CARMEN PEREZ ALVARADO	M
BRAVOS	GABRIELA MARQUEZ LOPEZ	M
BRAVOS	GENESIS ITZEL RIOS ANDRADE	M
BENITO JUÁREZ	GERARDO NICANOR CARAVEO COLMENERO	H
ARTEAGA	GILDARDO MIRANDA TAPIA	H
GALEANA	GONZALO ALFONSO LOPEZ VALENCIA	H
JIMÉNEZ	GUERRERO GUTIERREZ PEÑA	H

ANEXO 2		
LISTA DE RESERVA		
DISTRITO	NOMBRE	SEXO
HIDALGO	HECTOR DANIEL CHAVEZ LUJAN	H
HIDALGO	HERIBERTO ARCINIEGA MARTINEZ	H
MANUEL OJINAGA	HUMBERTO LUJAN ALVAREZ	H
BENITO JUÁREZ	HUMBERTO YAÑEZ OROZCO	H
BRAVOS	ILIANA VILLA MARQUEZ	M
HIDALGO	IRIS VANESSA LEDEZMA CASILLAS	M
CAMARGO	IRMA ANGELICA ESCARCEGA MARTINEZ	M
MORELOS	ISAAC RODRIGUEZ MENDOZA	H
MORELOS	ISABEL DURAN MARTINEZ	M
ANDRÉS DEL RÍO	ISABEL MARTINEZ CHAPARRO	M
HIDALGO	ISELA YULYENNET FLORES MORA	M
HIDALGO	IVAN FELIPE MORIEL MORIEL	H
BRAVOS	JAZIEL CEBALLOS CHAVEZ	H
ABRAHAM GONZÁLEZ	JAZMIN ARACELY LERMA VILLA	M
BRAVOS	JENNIFER HERNANDEZ MACIAS	M
ABRAHAM GONZÁLEZ	JENNY ESMERALDA FLORENCIO PEREZ	M
BRAVOS	JESUS FRANCISCO SANTIAGO TEJEDA	H
HIDALGO	JESUS GABINO ARRIETA MENDOZA	H
CAMARGO	JESUS OMAR PIZARRO QUINTANA	H
BRAVOS	JOAN HERNANDEZ CRUZ	H
HIDALGO	JORGE DANIEL LUJAN LOPEZ	H
BRAVOS	JOSE ANTONIO LOPEZ DE SANTIAGO	H
GALEANA	JOSE MARTIN SANDOVAL LEON	H
BRAVOS	JOSUE ADRIAN DAMIAN CANO	H
ABRAHAM GONZÁLEZ	JUAN ANTONIO RUBIO ROBLES	H
CAMARGO	JUAN CARLOS MORONES LARA	H
BRAVOS	JUAN CARLOS SALAS DELGADO	H
ABRAHAM GONZÁLEZ	JUAN EDUARDO SOLTERO ESCOBAR	H
ARTEAGA	JUANA ALICIA HERNANDEZ RAMOS	M
HIDALGO	JUANA GRAJEDA MEZA	M
GALEANA	JUDITH GARIBAY PARRA	M
GUERRERO	JULIA ELENA CARRILLO	M
ARTEAGA	KAREN YESENIA DELGADO PEÑA	M
MORELOS	KENNIA YAHAIRA ELIOSA GARDEA	M
ABRAHAM GONZÁLEZ	KRISTAL CASTILLO ACOSTA	M
CAMARGO	LAISHA KARIME GARCIA ACOSTA	M
MORELOS	LAURA ANGELICA NIEVES VALENZUELA	M
MORELOS	LAURA JUDITH TORRES AVILA	M

<b>ANEXO 2</b>		
<b>LISTA DE RESERVA</b>		
<b>DISTRITO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>SEXO</b>
MORELOS	LAURA PAOLA AGUILAR CHAVEZ	M
ABRAHAM GONZÁLEZ	LAURA PATRICIA RODRIGUEZ GONZALEZ	M
MORELOS	LEONARDO DANIEL ROMERO MUÑOZ	H
MORELOS	LEOPOLDO ANCHONDO CERROS	H
BRAVOS	LESLIE DENISSE CHAVEZ CASTAÑEDA	M
HIDALGO	LESLIE JOSELYN TERRAZAS DURAN	M
MORELOS	LILIANA GUADALUPE SERNA BELTRAN	M
HIDALGO	LIZ ANAYENSI AGUIRRE TERRAZAS	M
GALEANA	LORENA NUÑEZ LUNA	M
MORELOS	LUCIA SUJO LOYA	M
MORELOS	LUIS ALDAIR MARTINEZ GUERRA	H
MORELOS	LUIS CARLOS VILLEGAS ESTRADA	H
BENITO JUÁREZ	LUZ MARIA ROMERO CRUZ	M
JIMÉNEZ	LUZ SELENE HERNANDEZ PALACIOS	M
GALEANA	MARCELA ANABEL DE SANTIAGO ROSALES	M
ABRAHAM GONZÁLEZ	MARCELA PAOLA SOTO DIAZ	M
GALEANA	MARCELA VILLANUEVA QUIÑONEZ	M
MINA	MARIA DE JESUS PORTILLO NUÑEZ	M
ABRAHAM GONZÁLEZ	MARIA DE LOS ANGELES DE ANDA DELGADO	M
ABRAHAM GONZÁLEZ	MARIA DE LOS ANGELES ROMERO LARA	M
JIMÉNEZ	MARIA DE LOURDES MORALES MEZA	M
GALEANA	MARIA DOLORES QUEZADA ANDAZOLA	M
HIDALGO	MARIA GUADALUPE GALVEZ SANTANA	M
ABRAHAM GONZÁLEZ	MARIA JOSE RIVERA BORUNDA	M
MINA	MARIA LOURDES GUTIERREZ CORRALES	M
BENITO JUÁREZ	MARIA MAGDALENA TORRES MACIAS	M
JIMÉNEZ	MARIA PATRICIA VILLOBOS MENDOZA	M
MORELOS	MARIDELIA CRUZ ESTRELLO	M
HIDALGO	MARIEL KARINA ANGEL MUÑOZ	M
BRAVOS	MARIO EMMANUEL PRADO CORDERO	H
ABRAHAM GONZÁLEZ	MARTHA BERENICE VILLA VILLA	M
GUERRERO	MARTHA BRENDA JURADO ROMERO	M
JIMÉNEZ	MARTHA ELIZABETH GAYTAN RAMIREZ	M
HIDALGO	MARTHA MARISOL FRANCO RAMOS	M
MINA	MARTIN MARIO MONTIEL CORDERO	H
ABRAHAM GONZÁLEZ	MAYTTE DOMINGUEZ FLORES	M
MORELOS	MICHELLE ANAHI BACA GUTIERREZ	M
MORELOS	MIGUEL ALEJANDRO RUIZ PRIETO	H

ANEXO 2		
LISTA DE RESERVA		
DISTRITO	NOMBRE	SEXO
BRAVOS	MIGUEL ANGEL PAZ	H
HIDALGO	MIRIAM ADRIANA HOLGUIN COVARRUBIAS	M
BENITO JUÁREZ	MIRIAM JAEI MENDOZA CHACON	M
ABRAHAM GONZÁLEZ	MITZY MARQUEZ DE ANDA	M
MINA	MOISES LARES MIRELES	H
BRAVOS	MONICA ISELA DE LA TORRE GARCIA	M
JIMÉNEZ	MONICA LUCERO PORTILLO TERRAZAS	M
ABRAHAM GONZÁLEZ	MYRIAM GARCIA MORALES	M
JIMÉNEZ	NANCY ACOSTA RODRIGUEZ	M
GUERRERO	NATALI VARELA BOJORQUEZ	M
BRAVOS	NAYELI ALEJANDRA SOLIS NAVARRO	M
RAYÓN	NEREYDA MONTES CHAVEZ	M
MINA	NIEVES ADANERY SALAS CHAVEZ	M
ABRAHAM GONZÁLEZ	NIVIA ARELI ANTILLON VALDEZ	M
BENITO JUÁREZ	NOEL GAMBOA TORRES	H
GALEANA	OBED SANDOVAL VELOZ	H
ARTEAGA	OCTAVIO DOMINGUEZ AYALA	H
CAMARGO	ODALYS GUADALUPE PONCE OROZCO	M
MORELOS	OLGA PATRICIA GONZALEZ PARRA	M
GALEANA	ORLANDO SALDIVAR TERRAZAS	H
MINA	OSCAR EFRAIN RUIZ SOLIS	H
MORELOS	OSCAR OMAR VILLALOBOS JORDAN	H
MORELOS	OSCAR RICARDO DE LA ROSA REYES	H
MINA	PABLO SALINAS CID	H
BRAVOS	PEDRO ALBERTO RIVERA CAVAZOS	H
ABRAHAM GONZÁLEZ	PRISCILA DE LOURDES FLORES HERRERA	M
BRAVOS	RAFAEL HERNANDEZ TORRES	H
JIMÉNEZ	RAFAEL LUJAN HERNANDEZ	H
CAMARGO	RAYMUNDO EFRAIN BEJARANO ZAPATA	H
BENITO JUÁREZ	REYNALDO ADAN GUADERRAMA CARMONA	H
ARTEAGA	RITA OLEIDA GUTIERREZ GONZALEZ	M
ABRAHAM GONZÁLEZ	ROCIO AIDEE HERNANDEZ MOLINA	M
BRAVOS	ROCIO MELENDEZ DOMINGUEZ	M
MORELOS	RODOLFO ARMANDO CASTELLO BECERRA	H
BRAVOS	SALVADOR MILLAN FIERRO	M
MORELOS	SEVERO PEREZ ALVIDREZ	H
MORELOS	SOFIA BERENICE DOMINGUEZ TARANGO	M
MINA	SOFIA GABRIELA VILLA CABANILLAS	M

<b>ANEXO 2</b>		
<b>LISTA DE RESERVA</b>		
<b>DISTRITO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>SEXO</b>
ABRAHAM GONZÁLEZ	SOFIA MARIANA LOPEZ HOLGUIN	M
MORELOS	SONIA ROCIO BENITEZ HERNANDEZ	M
BRAVOS	SUSANA LOURDES PEREGRINO MARTINEZ	M
BENITO JUÁREZ	TARCY LIZBETH GUERRA GARCIA	M
BRAVOS	VALERIA SOFIA HUERTA ONTIVEROS	M
BRAVOS	VANESSA MARISSA DE LA HOYA JACQUEZ	M
ANDRÉS DEL RÍO	VICTOR FERNANDO HERNANDEZ CORRAL	H
BRAVOS	VICTOR MANUEL PORTILLO GUTIERREZ	H
JIMÉNEZ	YADIRA ESMERALDA GALICIA HERNANDEZ	M
ANDRÉS DEL RÍO	YANEIRA PALMA BUSTILLOS	M
CAMARGO	YANIRA ANELI GAYTAN PRIETO	M
MORELOS	YULIANA BENCOMO DOMINGUEZ	M
MINA	GLADI YESENIA GONZALEZ PORTILLO	M



EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA, CONSTANTE DE 26 FOJAS ÚTILES CON TEXTO POR AMBOS LADOS, Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO Y QUE TUVE A LA VISTA.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 BIS, NUMERAL 1, INCISO I), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

  
ARTURO MUÑOZ AGUIRRE  
SECRETARIO EJECUTIVO



"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE46/2025

**ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL CUAL SE APRUEBA EL ESPACIO DESTINADO PARA LA BODEGA ELECTORAL CENTRAL EN LA QUE SE RESGUARDARÁ LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025 Y LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA ACCEDER A LA MISMA**

**GLOSARIO**

<b>Consejo Estatal:</b>	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua
<b>Decreto:</b>	Decreto LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O. emitido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua
<b>DEOE:</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Instituto:</b>	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Chihuahua
<b>Ley para la elección de personas juzgadoras:</b>	Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>OPL:</b>	Organismos Públicos Locales
<b>PEEPJE:</b>	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
<b>Plan Integral y Calendario:</b>	Plan Integral y el Calendario del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
<b>Reglamento de Elecciones:</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

En este acuerdo, el Consejo Estatal **determina** que el espacio destinado para la Bodega Electoral Central en la que se resguardará la documentación electoral que se utilizará en el PEEPJE, sea el inmueble ubicado en la calle 34, número 6607 de la colonia Tabalaopa, de esta ciudad. Asimismo, **designa** al personal autorizado para acceder a la Bodega Electoral Central.

Los antecedentes, consideraciones y fundamentos que sustentan este acuerdo se exponen en los apartados siguientes.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE46/2025

## 1. ANTECEDENTES

**1.1. Reforma constitucional en materia del Poder Judicial Federal.** El quince de septiembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución federal en materia de reforma del Poder Judicial Federal, mismo que entró en vigor el dieciséis de septiembre de ese año. En el referido Decreto se prevén diversas disposiciones en materia de elección popular de personas juzgadoras federales.

En el artículo transitorio Octavo de ese Decreto se estableció que las entidades federativas tendrían un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del Decreto, para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. Asimismo, se precisó que la renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año dos mil veintisiete, y que, en cualquier caso, las elecciones locales deberían coincidir con la fecha de la elección extraordinaria de dos mil veinticinco o de la elección ordinaria del año dos mil veintisiete.

**1.2. Acuerdo INE/CG2358/2024.** El veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo **INE/CG2358/2024**, mediante el cual aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

**1.3. Decreto.** El veinticinco de diciembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución local.

**1.4. Inicio de la etapa de preparación.** El veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro se instaló el Consejo Estatal para dar inicio a la etapa de preparación del PEEPJE, en el que se deberán elegir la totalidad de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las juezas y jueces de primera instancia y menores del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, conforme a lo dispuesto en el transitorio Tercero del Decreto.

**1.5. Convocatoria del H. Congreso del Estado de Chihuahua.** El diez de enero de dos mil



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE46/2025

veinticinco<sup>1</sup> se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua la Convocatoria para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria 2024-2025 de las personas que ocuparán los cargos del Poder Judicial del Estado.

**1.6. Comisión Temporal.** El veintidós de enero, el Consejo Estatal aprobó el Acuerdo **IEE/CE07/2025**, mediante el cual aprobó la creación y conformación de la Comisión Temporal de Seguimiento al PEEPJE.

**1.7. Ley para la elección de personas juzgadoras.** El veintitrés de enero, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto **LXVIII/EXLEY/0184/2025 II P.E.**, por el que se aprobó la Ley para la elección de personas juzgadoras.

**1.8. Diagnóstico.** El veintiséis de febrero, la DEOE presentó el diagnóstico del espacio en el que se instalará la Bodega Central del Instituto, mismo que se adjunta como Anexo 2, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

**1.9. Aprobación del anteproyecto en Comisión.** El veintisiete de febrero, en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Temporal de Seguimiento al PEEPJE, se aprobó el presente proyecto.

## 2. COMPETENCIA

El Consejo Estatal es **competente** para determinar el espacio destinado para la Bodega Electoral Central en la que se resguardará la documentación electoral que se utilizará en el PEEPJE, así como para designar al personal autorizado para acceder a la misma, dado que son sus atribuciones: **a)** aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE; **b)** llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral en los procesos electorales estatales; **c)** dictar todas las resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de la Ley Electoral, sus reglamentos y demás acuerdos generales, sin contravenir la Ley General, ni los reglamentos, criterios generales o lineamientos expedidos por el INE que le sean aplicables; y **d)** aprobar el espacio destinado para el resguardo de paquetes electorales.

<sup>1</sup> En adelante, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención expresa en contrario.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE46/2025

De la misma manera, la Ley General señala que los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la Ley General y las leyes locales correspondientes que, en conjunto con el INE, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

Por su parte, el Reglamento de Elecciones establece que los órganos competentes del OPL deberán determinar en el mes de febrero, o diez días después a que se instalen, según corresponda, los espacios que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los espacios cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, las cuales se precisan en el Anexo 5 de ese Reglamento de Elecciones, y que será la presidencia de cada órgano competente del OPL la responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora.

Si bien es cierto la Ley para la elección de personas juzgadoras no prevé de manera concreta la obligación de aprobar el espacio que ocupará la Bodega Electoral Central, si hace referencia a que se deberá aprobar el espacio destinado para el resguardo de los paquetes electorales. Sin embargo, el artículo 3 de esa norma señala que, en lo no previsto, se aplicará supletoriamente la Ley General, la Ley Electoral, acuerdos y lineamientos del Instituto, en lo que resulte aplicable.

Lo anterior se fundamenta en los artículos 27, numeral 2, 98, numeral 2, 268, numeral 2, inciso a), de la Ley General, 65, numeral 1, incisos a), f) y o), de la Ley Electoral, 3 y 24, fracción V de la Ley para la elección de personas juzgadoras y 166, numerales 1 y 3, y 168 del Reglamento de Elecciones.

### **3. ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE PERSONAS JUZGADORAS**

Con motivo de la reforma, adición y derogación de distintas disposiciones de la Constitución local detalladas en el Decreto -emitido en acatamiento al artículo transitorio Octavo de la reforma a la



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE46/2025

Constitución federal<sup>2</sup>- durante el año dos mil veinticinco en Chihuahua se celebrará la elección extraordinaria para la renovación de la totalidad del Poder Judicial del Estado.

Actualmente, la Constitución local prevé que son derechos de la ciudadanía chihuahuense votar en las elecciones de las personas juzgadoras para los cargos en el Poder Judicial del Estado, la cual se realizará mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo el primer domingo de junio.

En esencia, los cargos a elegir en la próxima jornada electoral a celebrarse el primero de junio son los correspondientes a magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como los jueces y juezas de primera instancia y menores del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, los cuales se desglosan a continuación<sup>3</sup>:

Tabla A	
Tribunal de Disciplina Judicial	3 Magistradas y 2 Magistrados
Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia	15 Magistradas y 15 Magistrados
Juzgados de Primera Instancia y Menores	135 Juezas y 135 Jueces

Atentos a lo anterior y dado que ha iniciado el PEEPJE en su etapa de preparación, el Instituto como encargado de la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, debe actuar bajo los principios rectores de la materia electoral -certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género- para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que rigen la democracia representativa en México, por lo que, a efecto de hacer efectiva la voluntad del Poder Legislativo, debe realizar los actos de

<sup>2</sup> Octavo.- El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes federales que correspondan para dar cumplimiento al mismo. Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto.

Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.

Para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2025, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, por lo que el Instituto Nacional Electoral observará las leyes que se ermitan en los términos del presente Decreto.

<sup>3</sup> Ello de conformidad con la Convocatoria para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria 2024-2025 de las personas que ocuparán los cargos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, conforme al procedimiento previsto en el artículo 101 de la Constitución local.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE46/2025

preparación de la elección de los trescientos cinco cargos de personas juzgadoras en el Estado de Chihuahua.

#### 4. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

##### 4.1. De las directrices generales establecidas por el INE

Mediante Acuerdo **INE/CG52/2025**, el Consejo General emitió las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025.

En el punto CUARTO, numeral 10 del apartado de considerandos de ese acuerdo se precisó que, con el fin de adecuar la coordinación y la distribución general de procedimientos y actividades para la elección de los poderes judiciales locales a renovarse, tras consultar con diversas áreas del INE y los órganos locales sobre las adecuaciones necesarias para establecer las directrices generales para abordar las particularidades de la elección de estos poderes, respecto de las bodegas electorales, los OPLE deben atender a lo siguiente:

- a) El órgano superior de dirección o los órganos competentes del OPL determinarán en el mes de febrero, o diez días después de que se instalen los órganos competentes, los espacios que ocuparán las bodegas electorales.
- b) Deberán verificar que éstas cuenten con las condiciones de espacio, funcionalidad y equipamiento que garanticen la seguridad de la documentación electoral, y en su caso, de los materiales electorales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 166 del Reglamento de Elecciones y su Anexo 5.
- c) Los órganos competentes del OPL en sesión que celebren a más tardar en el mes de marzo del año de la elección, o en el caso de los órganos competentes del OPL treinta días después de su instalación, informarán a su respectivo consejo las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de la bodega electoral, lo anterior en apego al artículo 167 numeral 1 del Reglamento de Elecciones.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE46/2025

- d) Atendiendo los artículos 167 numeral 2 y 168 numeral 2 del Reglamento de Elecciones a más tardar el treinta de marzo del año de la respectiva elección, cada consejo distrital del órgano competente del OPL deberá designar, mediante acuerdo, al personal autorizado para el acceso a la bodega electoral, así como a una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.
- e) Solamente tendrán acceso los funcionarios y personal autorizados por el propio consejo respectivo, a quienes se les otorgará un gafete distintivo.
- f) Con fundamento en el artículo 169 del Reglamento de Elecciones el órgano superior de dirección del OPL enviará a la unidad de vinculación del INE, por conducto de la junta local ejecutiva que corresponda, a más tardar la primera semana de abril, el informe sobre las condiciones que guardan las bodegas electorales de los distintos órganos del OPL.
- g) Las presidencias de los órganos competentes del OPL serán responsables de la apertura y cierre de la bodega electoral, así como de coordinar el almacenamiento de la documentación electoral, asegurarán la integridad de las bodegas mediante el sellado de las puertas de acceso ante la presencia de las consejerías; de ello se llevará una bitácora sobre la apertura de la bodega, en la que se asentará la información relativa a la fecha, hora, motivo de la apertura, presencia de consejeros electorales así como fecha y hora del cierre de la misma, atendiendo lo establecido en los artículos 168 numeral 1, 172, 173 y 174 del Reglamento de Elecciones.
- h) En atención a las cargas laborales propias de las juntas locales y distritales ejecutivas del INE, para este proceso electoral no se considera realizar la verificación de las bodegas electorales con el acompañamiento del Instituto. En ese sentido, queda en responsabilidad del órgano superior de dirección y órganos competentes del OPL, atender la normativa del Reglamento de Elecciones.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE46/2025

#### **4.2. Normativa del Reglamento de Elecciones**

El artículo 166 del Reglamento de Elecciones dispone que para los procesos electorales federales y locales, las juntas distritales ejecutivas del INE y los órganos competentes de los OPL, en este caso el Consejo Estatal, deberán determinar el lugar que ocupará la Bodega Electoral Central para el resguardo de la documentación y materiales electorales del PEEPJE, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, las cuales se precisan en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

Así mismo, dicho reglamento señala que en las bodegas electorales podrán almacenarse tanto los documentos como los materiales electorales, siempre que haya espacio suficiente para su almacenamiento y manejo; de lo contrario, se deberá prever la instalación de un espacio adicional para los materiales.

La Bodega Electoral Central es uno de los eslabones esenciales de la cadena de custodia, en virtud de que en ella se resguardan las boletas y los paquetes electorales; por lo que es responsabilidad de la autoridad electoral dar cumplimiento a los procedimientos y protocolos establecidos para tratar de manera diligente la documentación y material electoral.

Ahora bien, la cadena de custodia se entiende como el conjunto de procedimientos rigurosos enfocados en la preservación y procesamiento de evidencias que garantiza que la documentación y material electoral no fue alterado, dañado, manipulado o destruido. La cadena de custodia asegura el manejo, guardado y traslado de los paquetes electorales para dar certeza en los resultados de la votación.

Luego, conforme al numeral 1 del Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, se debe garantizar que los espacios que se destinen como bodegas electorales cuenten con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de los documentos electorales, especialmente de las boletas, previendo en su caso, que dicho espacio tenga cabida para el resguardo de los materiales electorales, aunque no necesariamente deba ser el mismo lugar físico.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE46/2025

Asimismo, dispone que, para la instalación de las bodegas electorales, se deberá considerar primero una ubicación apropiada para reducir las posibilidades de algún incidente en la ubicación de la bodega, debiéndose observar los siguientes aspectos:

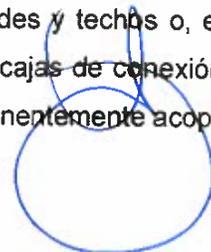
- a) Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.
- b) Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.
- c) Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.
- d) Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.

Aunado a ello, se deberá estimar el área que permita el almacenamiento de toda la documentación y material electoral, con la amplitud necesaria para su manejo y almacenamiento. Para lo anterior, se debe tener la información sobre la cantidad de documentación electoral que se almacenará, así como su peso y volumen.

Será indispensable verificar, previo a su uso, las condiciones en que se encuentran las instalaciones, para detectar humedad, filtraciones de agua, cortos circuitos, afectaciones estructurales evidentes, entre otras.

Para elaborar un diagnóstico de las necesidades de acondicionamiento de la bodega electoral, será necesaria una revisión física, poniendo especial atención en los siguientes aspectos:

- a) **Instalaciones eléctricas:** Estarán totalmente dentro de las paredes y techos o, en su defecto, canalizadas a través de la tubería adecuada. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, contarán con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE46/2025

- b) **Techos:** Se verificará que se encuentren debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.
- c) **Drenaje pluvial:** Estará libre de obstrucciones, pues de lo contrario se favorece la acumulación de agua, que se traduce en humedad, filtraciones y, en casos extremos, en desplome de techos.
- d) **Instalaciones sanitarias:** Es necesario revisar el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, entre otros, así como realizar, en caso necesario, la limpieza del drenaje, a efecto de evitar inundaciones.
- e) **Ventanas:** En caso de contar con ventanas, los vidrios deberán estar en buen estado y las ventanas se sellarán.
- f) **Muros:** Estarán pintados y libres de salinidad.
- g) **Cerraduras:** Se revisará el buen funcionamiento de las cerraduras, chapas o candados. La bodega electoral sólo deberá contar con un acceso. En caso de existir más puertas se clausurarán para controlar el acceso por una sola.
- h) **Pisos:** Se revisará el estado en que se encuentra el piso, procurando que no cuente con grietas.

Por su parte, el numeral 2 del Anexo 5 del Reglamento de Elecciones dispone que los trabajos de equipamiento consistirán en suministrar los bienes muebles necesarios para la correcta operación de la bodega electoral. Como parte del equipamiento para contar con la seguridad mínima y el buen funcionamiento de la bodega electoral se deben considerar los siguientes artículos:

- a) **Tarimas.** Toda la documentación electoral se colocará sobre tarimas para evitar exponerla a riesgos de inundaciones, humedad o derrame de líquidos. No se colocará la documentación directamente en el suelo.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE46/2025

- b) **Extintores de polvo químico ABC de 6 o 9 kg** (un extintor por cada 20 m<sup>2</sup>). Se ubicarán estratégicamente, señalando su localización y verificando la vigencia de las cargas.
- c) **Lámparas de emergencia**, permanentemente conectadas a la corriente eléctrica para garantizar su carga.
- d) **Señalizaciones** de Ruta de Evacuación, de No Fumar y delimitación de áreas.

## 5. DETERMINACIÓN DE LA BODEGA ELECTORAL CENTRAL

Para este Consejo Estatal, atendiendo al diagnóstico realizado por la DEOE, resulta adecuado aprobar como espacio destinado para la Bodega Electoral Central del Instituto, el que se muestra en el plano que se adjunta como Anexo 1 del inmueble ubicado en la calle 34, número 6607 de la colonia Tabalaopa, de esta ciudad.

Ello es así, pues conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, el lugar señalado garantiza las condiciones necesarias para salvaguardar los documentos electorales, especialmente las boletas hasta en tanto se distribuyan a las asambleas distritales del Instituto.

Lo anterior, atentos a que la ubicación se encuentra alejada y evita colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, está retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, está provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública, cuenta con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior y tiene la amplitud necesaria para el manejo y almacenamiento de la documentación electoral.

Además, para el correcto resguardo de la documentación y material electoral a utilizar en el PEEPJE es imprescindible que el inmueble se localice en la ciudad sede de las oficinas centrales del Instituto, es decir, dentro del municipio de Chihuahua, condición con la que cumple el espacio previsto.



IEE/CE46/2025

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

Así, conforme a lo estipulado en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones y del diagnóstico realizado por la DEOE, el lugar determinado cuenta con las condiciones generales de equipamiento, mecanismos de operación y las medidas de seguridad para el resguardo de la documentación electoral a utilizarse en el PEEPJE.

En consecuencia, advirtiendo la importancia de aprobar un espacio adecuado para el resguardo de la documentación electoral y derivado de los resultados obtenidos por el diagnóstico realizado, este Consejo Estatal considera idóneo aprobar como espacio destinado para la Bodega Electoral Central del Instituto, el que se muestra en el plano que se adjunta como Anexo 1.

Cabe precisar que, como se adelantó en este acuerdo, el INE determinó que, en atención a las cargas laborales de sus juntas locales y distritales ejecutivas, no se consideró realizar la verificación de las bodegas electorales, por lo que la determinación del máximo órgano de dirección es el responsable de atender la normativa del Reglamento de Elecciones, tal y como se prevé en esta determinación.

Además, a efecto de conservar las condiciones en que se encuentran las instalaciones, se vincula a la DEOE para que, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, de manera permanente y preventiva, verifique el correcto funcionamiento y acondicionamiento de las instalaciones eléctricas, techos, drenaje pluvial, instalaciones sanitarias, ventanas, muros, cerraduras y pisos, de la Bodega Electoral Central.

Asimismo, se vincula a la DEOE para que, en los trabajos de equipamiento, suministre los bienes muebles necesarios para la correcta operación de la Bodega Electoral Central a fin de contar con la seguridad mínima de la documentación electoral, haciendo uso de tarimas, extintores de polvo químico, lámparas de emergencia y señalizaciones, en términos del Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

## 6. DESIGNACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS

En lo que respecta a la designación de las personas que tendrán acceso a la Bodega Electoral Central, conforme a lo establecido por el artículo 167, numeral 2, inciso a), del Reglamento de



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE46/2025

Elecciones, los órganos competentes de los OPL, a más tardar el treinta de marzo del año de la elección, deberán aprobar mediante acuerdo la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral.

Para la correcta operatividad de la Bodega Electoral Central y seguridad de la documentación electoral que en ella se resguardará en el PEEPJE es imprescindible disponer de personal capacitado y plenamente identificado para realizar las tareas derivadas de los procedimientos y protocolos establecidos para tratar de manera diligente la documentación y material electoral.

De acuerdo con lo estipulado por el artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto, sus órganos contarán con las coordinaciones, departamentos, personal especializado, técnico, unidades, auxiliares y demás personal de apoyo que apruebe la persona titular de la presidencia, en la medida que se justifique su contratación y la disponibilidad presupuestal lo permita.

Así, dada la importancia y la dimensión de la responsabilidad que conlleva la designación de las personas que tendrán acceso a la Bodega Electoral Central y atendiendo a que el Instituto cuenta en su sede central con personal capacitado para el cumplimiento de su finalidad, el Consejo Estatal estima idóneo designar a las personas siguientes:

No.	Nombre	Órgano de adscripción
1	Arturo Muñoz Aguirre	Secretaría Ejecutiva
2	Carlos Alberto Morales Medina	Presidencia
3	Helvia Pérez Albo	Presidencia
4	Rigoberto Tejeda Rascón	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
5	Juan Antonio Martínez Carrasco	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
6	Marco Humberto Calderón Muñoz	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
7	Ivonne Ortega Magallanes	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
8	Cynthia Castillo Banderas	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
9	Pamela Bassanetti Aguilar	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
10	Deyssy Vázquez Pérez	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
11	Efren Enriquez Flores	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
12	Virginia Lariza Leos Vega	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
13	Alba Alejandra Ávila Domínguez	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
14	Saul Octavio Rico Galindo	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
15	Alan Daniel López Vargas	Dirección Jurídica



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IÉE/CE46/2025

16	Stephanie Santacruz Mendoza	Dirección Jurídica
17	María Teresa Rodríguez González	Dirección Jurídica
18	Gabriel Guillermo Ávila Castro	Dirección Jurídica

Por lo anteriormente fundamentado y expuesto, se emiten los siguientes acuerdos.

## 7. ACUERDOS

**PRIMERO.** Se **aprueba** como espacio destinado para la Bodega Electoral Central del Instituto, el que se muestra en el plano que se adjunta como Anexo 1, así como el diagnóstico realizado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto que se adjunta como Anexo 2, del inmueble ubicado en la Calle 34, número 6607 de la colonia Tabalaopa de esta ciudad, y forman parte integral del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se **designa** a las personas funcionarias mencionadas en el apartado 6 de la presente determinación, para que sean las únicas autorizadas para tener acceso a la Bodega Electoral Central de este Instituto.

**TERCERO.** Se **vincula** a la **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral** de este Instituto, a efecto de que, de manera permanente y preventiva, verifique el correcto funcionamiento y acondicionamiento de las instalaciones de la Bodega Electoral Central y el suministro de los bienes muebles necesarios para su correcta operación, realice las gestiones administrativas necesarias, para que se expidan y haga entrega de los gafetes distintivos a las personas que se acreditan en este Acuerdo en atención a lo expuesto en el apartado 5 de este proveído.

**CUARTO.** Se **instruye** a la **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral** de este Instituto, a efecto de que, durante el mes de marzo de dos mil veinticinco, rinda un informe sobre las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de la Bodega Electoral Central.

**QUINTO.** **Comuníquese** la presente determinación a la Junta Local Ejecutiva de Chihuahua para su conocimiento.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y estará vigente hasta la conclusión del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE46/2025

**SÉPTIMO. Publíquese** el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

**OCTAVO. Comuníquese** el presente Acuerdo a los órganos ejecutivos y técnicos de este Instituto.

**NOVENO. Notifíquese** en términos de Ley.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejerías Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández, en la **Séptima Sesión Extraordinaria de veintiocho de febrero de dos mil veinticinco**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**

**YANKO DURÁN PRIETO**  
CONSEJERA PRESIDENTA

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **veintiocho de febrero de dos mil veinticinco**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanidad** de votos de las Consejerías Electorales en la **Séptima Sesión Extraordinaria de veintiocho de febrero de dos mil veinticinco**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68-BIS, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
SECRETARIO EJECUTIVO

**CONSTANCIA.** Publicada el día 03 de marzo de dos mil veinticinco, a las 10 : 30 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**

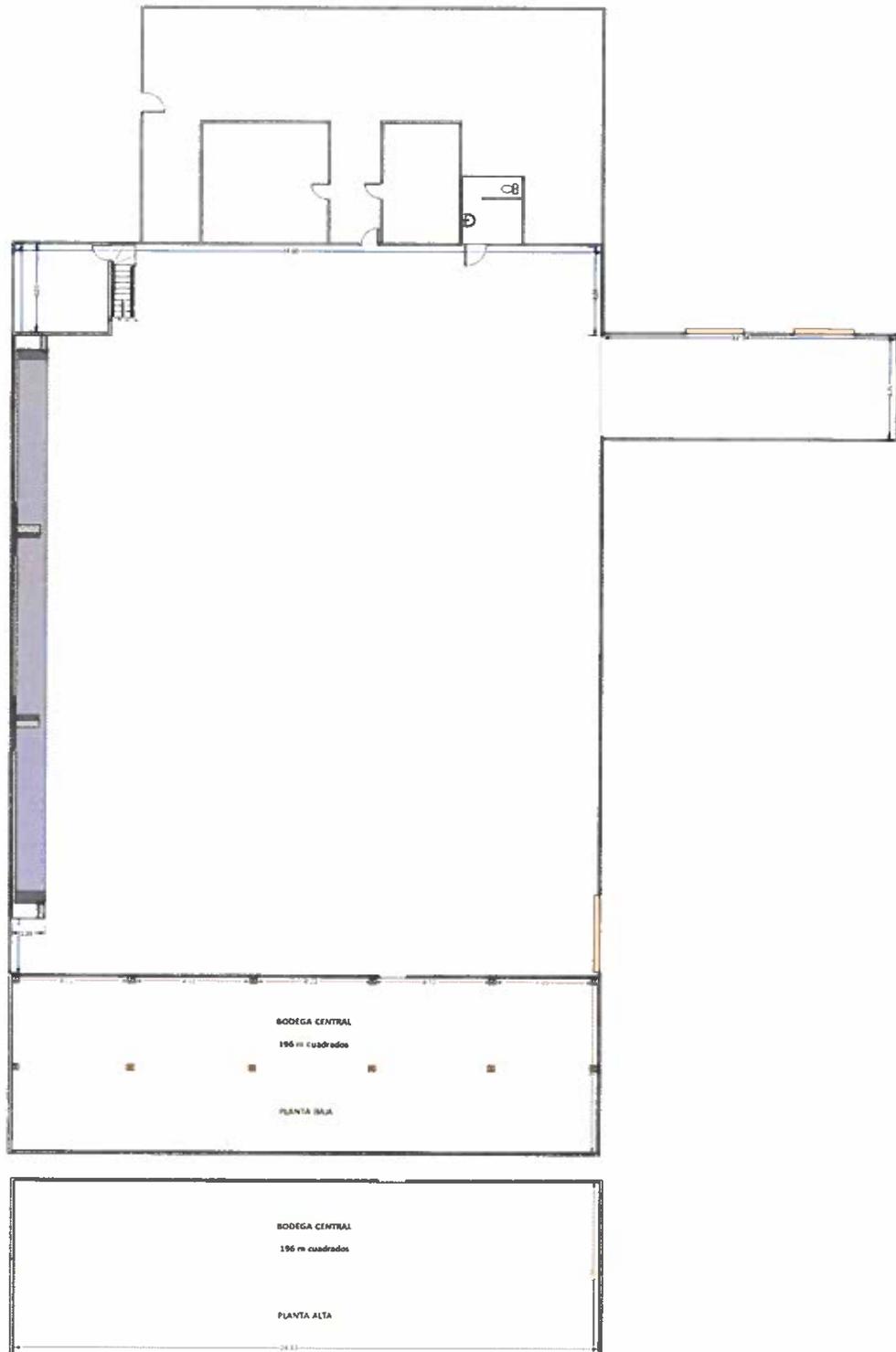
**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
SECRETARIO EJECUTIVO

ANEXO 1

**BODEGA CENTRAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025

DOMICILIO: CALLE 34a #6607, COL. TABALAOPA, C.P. 31376, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.





Diagnóstico de la Bodega Central  
Instituto Estatal Electoral

## Diagnóstico de la Bodega Central Para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025

De conformidad con el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, se debe garantizar que los espacios que se destinen como bodegas electorales cuenten con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de los documentos electorales, especialmente de las boletas; así mismo, indica que, para la instalación de las bodegas electorales se deberán considerar, además de una ubicación apropiada, aquellos factores que ayuden a reducir las posibilidades de algún incidente en la ubicación de la bodega, entre otros, los siguientes:

- a) Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.
- b) Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.
- c) Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.
- d) Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.

Dado que en el Proceso Electoral Local 2023-2024, se utilizó como bodega central un espacio ubicado en la bodega propiedad de este Instituto, situada en el domicilio de Calle 34, número 6607 de la colonia Tabalaopa, de esta ciudad, esta Dirección propone que para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial que se está llevando a cabo, nuevamente se utilice el mismo espacio en cuestión, pues reúne los requisitos establecidos en el Anexo 5, como se detalla a continuación:

1. La superficie es de 196 metros cuadrados y cuenta con un segundo piso.
2. Se ubica dentro de un inmueble propiedad del Instituto
3. Cuenta con espacio suficiente para el resguardo de las boletas y la documentación electoral hasta su envío a las asambleas distritales.
4. Está alejado de fuentes potenciales que provoquen incendios; retirada de cuerpos de agua; provista de un buen sistema de drenaje, y el nivel del piso interior se ubica por arriba del nivel del piso exterior.





**Diagnóstico de la Bodega Central  
Instituto Estatal Electoral**

5. Cuenta con:
  - a. Instalaciones eléctricas e iluminación;
  - b. Techos en buen estado;
  - c. Instalaciones sanitarias adecuadas en el inmueble;
  - d. Muros y paredes resistentes;
  - e. Cerraduras apropiadas;
  - f. Puerta de acceso suficientemente amplia para la entrada del montacargas, y
  - g. Piso plano de concreto.
  
6. Cuenta con el siguiente equipamiento:
  - a. Extintores
  - b. Lámparas de emergencia
  - c. Señalización de rutas de evacuación, de No Fumar y delimitación de áreas

Aunado a lo anterior, cabe resaltar que el espacio propuesto fue verificado por funcionarios del Instituto Nacional Electoral durante el pasado proceso electoral ordinario, encontrándolo idóneo. Así mismo fue en esas instalaciones que se recibió y resguardó la documentación electoral y las boletas.

Se informa lo anterior, en Chihuahua, Chihuahua a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

**SILVIA IVONNE ORTEGA MAGALLANES**  
**TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA, CONSTANTE DE 18 FOJAS ÚTILES CON TEXTO POR SU ANVERSO, Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO Y QUE TUVE A LA VISTA.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 BIS, NUMERAL 1, INCISO I), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

  
ARTURO MUÑOZ AGUIRRE  
SECRETARIO EJECUTIVO



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE47/2025

**ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL CUAL SE APRUEBA EL DISEÑO Y MODELO DEFINITIVO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025**

**GLOSARIO**

<b>Consejo Estatal:</b>	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua
<b>Decreto:</b>	Decreto LXVIII/RFCNT/0172/2024 I.P.O. emitido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua
<b>DEOE INE:</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral
<b>DEOE Instituto:</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
<b>Directrices:</b>	Directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025 del Instituto Nacional Electoral
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Instituto:</b>	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Chihuahua
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Ley para la elección de personas juzgadoras:</b>	Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua
<b>OPL:</b>	Organismo Público Local Electoral
<b>PEEPJE:</b>	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
<b>Reglamento de Elecciones:</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>Sala Superior:</b>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

En este acuerdo el Consejo Estatal aprueba el diseño y modelo definitivo de la documentación y material electoral que se utilizará en el PEEPJE, los cuales pueden ser consultados en los Anexos de esta determinación.

Los antecedentes, consideraciones y fundamentos que sustentan esta determinación se exponen en los apartados siguientes.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE47/2025

## 1. ANTECEDENTES

**1.1. Reforma constitucional en materia del Poder Judicial Federal.** El quince de septiembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución federal en materia de reforma del Poder Judicial Federal, mismo que entró en vigor el dieciséis de septiembre de ese año. En el referido Decreto se prevén diversas disposiciones en materia de elección popular de personas juzgadoras federales.

En el artículo transitorio Octavo de ese Decreto se estableció que las entidades federativas tendrían un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. Asimismo, se precisó que la renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año dos mil veintisiete, y que, en cualquier caso, las elecciones locales deberían coincidir con la fecha de la elección extraordinaria de dos mil veinticinco o de la elección ordinaria del año dos mil veintisiete.

**1.2. Acuerdo INE/CG2358/2024.** El veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo **INE/CG2358/2024**, mediante el cual aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

**1.3. Decreto.** El veinticinco de diciembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución local.

**1.4. Inicio de la etapa de preparación.** El veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro se instaló el Consejo Estatal para dar inicio a la etapa de preparación del PEEPJE, conforme a lo dispuesto en el transitorio Tercero del Decreto.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE47/2025

**1.5. Comisión.** El veintidós de enero de dos mil veinticinco<sup>1</sup>, el Consejo Estatal emitió el Acuerdo **IEE/CE07/2025**, mediante el cual aprobó la creación y conformación de la Comisión Temporal de Seguimiento al PEEPJE.

**1.6. Ley para la elección de personas juzgadoras.** El veintitrés de enero, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto **LXVIII/EXLEY/0184/2025 II P.E.**, por el que se aprobó la Ley para la elección de personas juzgadoras.

**1.7. Consulta al INE.** El veintitrés de enero, a través del Oficio **IEE-SE-048/2025** se realizó consulta al INE relacionada con diversos rubros tales como documentación electoral, materiales electorales, bodegas electorales, cómputos, entre otras.

El veintiocho de enero se respondió la consulta en cuestión por el INE a través del Oficio **INE/DEOE/0093/2025**.

**1.8. Directrices.** El treinta de enero, el Consejo General emitió el Acuerdo **INE/CG52/2025** por el que se aprobaron directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario.

**1.9. Acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025.** El catorce de febrero, la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación, aprobó los formatos únicos de la boleta y demás documentación electoral de casilla seccional, así como los materiales electorales, para las elecciones de los poderes judiciales locales.

**1.10. Aprobación del anteproyecto en Comisión.** El veintisiete de febrero, en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Temporal de Seguimiento al PEEPJE, se aprobó el presente proyecto.

---

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden a dos mil veinticinco, salvo mención en contrario.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE47/2025

## 2. COMPETENCIA

Este Consejo Estatal es **competente** para aprobar el diseño y modelo de documentación y material electoral para el PEEPJE, dado que son sus atribuciones:

- a) Organizar y desarrollar la jornada electoral;
- b) Aprobar el modelo de la boleta, documentación y materiales electorales, así como su elaboración, recepción y resguardo, de acuerdo con la normativa aplicable, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes para la emisión del voto;
- c) Emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en la Ley, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE, así como ejercer, en su caso, las facultades que éste delegue al Instituto; y
- d) Realizar los procedimientos para la documentación y el material electoral, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General y en la Ley Electoral.

La Constitución federal, en su artículo 41, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL; asimismo, en su Apartado B, inciso a), numeral 5, determina que corresponde al INE, en los términos que establecen la propia constitución y las leyes, para los procesos electorales federales y locales, establecer las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales, entre otros aspectos.

En el Apartado C, numeral 4, de ese dispositivo se prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL, en los términos que señala la misma y que ejercerán funciones en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales, entre otros.

En ese sentido, el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la Ley General dispone que el INE tiene la atribución para los procesos electorales federales y locales de emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales, entre otros rubros. De igual modo, en su artículo 104, numeral 1, inciso g), determina que corresponde a los OPL imprimir los documentos y



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE47/2025

producir el material electoral en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE y que esa ley y las locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales.

Por su parte, el Reglamento de Elecciones, en su artículo 160, numeral 1, inciso f), establece que será el órgano superior de dirección del OPL quien deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder con su impresión y producción.

Al tratarse de una elección extraordinaria e inédita, la Ley para la elección de personas juzgadoras determina que para este tipo de elección no se podrán restringir los derechos previstos en la Ley, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece, por lo que, como disponen las reglas señaladas para el proceso electoral ordinario, resulta necesario determinar lo referente a los documentos y materiales electorales, así como su impresión y producción, máxime al tratarse de la primera vez que se emitirán.

Así, la competencia del Consejo Estatal para generar esta documentación y material electoral se sustenta en los artículos 41, base V, apartados B y C, de la Constitución federal; 30, numeral 1, inciso e), 32, numeral 1, inciso a), fracción V, 104, inciso g), y 216 de la Ley General; 160, numeral 1, inciso f), del Reglamento de Elecciones; 36 de la Constitución local; así como el 15, 16, 24, fracciones II, VI y XI, 25, 65, 66 y 67 de la Ley para la elección de personas juzgadoras.

### **3. ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE PERSONAS JUZGADORAS**

Con motivo de la reforma, adición y derogación de distintas disposiciones de la Constitución local detalladas en el Decreto emitido en acatamiento al artículo transitorio Octavo de la reforma a la Constitución federal durante el año dos mil veinticinco en Chihuahua se celebrará la elección extraordinaria para la renovación de la totalidad del Poder Judicial del Estado.

Actualmente, la Constitución local prevé que son derechos de la ciudadanía chihuahuense votar en las elecciones de las personas juzgadoras para los cargos en el Poder Judicial del Estado, la cual se realizará mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo el primer domingo de junio.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE47/2025

En esencia, los cargos a elegir en la próxima jornada electoral a celebrarse el primero de junio son los correspondientes a magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como los jueces y juezas de primera instancia y menores del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, los cuales se desglosan a continuación:

- a) Cinco magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
- b) Treinta magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado en materia civil, penal y familiar.
- c) Doscientos setenta jueces y juezas en materia penal, civil, familiar, laboral, mixta y menores distribuidos en catorce distritos judiciales.

Atentos a lo anterior y dado que ha iniciado el PEEPJE en su etapa de preparación, el Instituto, como encargado de la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, debe actuar bajo los principios rectores de la materia electoral: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que rigen la democracia representativa en México, por lo que, a efecto de hacer efectiva la voluntad del Poder Legislativo, debe realizar los actos de preparación de la elección de los trescientos cinco cargos de personas juzgadoras del Estado de Chihuahua.

#### **4. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA**

##### **4.1. Del proceso electoral, la documentación y material electoral**

De conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, 36 de la Constitución local, 47 de la Ley Electoral y 17 de la Ley para la elección de personas juzgadoras el Instituto es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la organización, dirección, vigilancia y cómputo de las elecciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado, en irrestricto respeto a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad.

Al respecto, en el caso de la elección del Poder Judicial, el artículo 21 de la Ley para la elección de personas juzgadoras define el proceso electoral como el conjunto de actos



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

**IEE/CE47/2025**

ordenados por la Constitución federal, la Constitución local, la Ley General y la Ley Electoral, realizados por los poderes del Estado, las autoridades electorales y la ciudadanía, que tiene por objeto la elección periódica de personas juzgadoras, en el que se respetará el principio de paridad de género, en la asignación de dichos cargos.

Además, el artículo 22 de la Ley para la elección de personas juzgadoras dispone que el proceso electoral ordinario para la elección de personas juzgadoras inicia con la primera sesión que el Consejo Estatal celebre en los primeros siete días del mes de octubre del año anterior a la elección, y concluye con la etapa de declaración de validez y la entrega de constancias de mayoría y validez; o en su caso, con la resolución que emita en última instancia el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sin embargo, por lo que respecta al PEEPJE, el artículo transitorio Tercero del Decreto dispone que la etapa de preparación de la elección extraordinaria del año dos mil veinticinco, iniciaría con la primera sesión que el Consejo Estatal llevaría a cabo dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor del mismo, sesión que se celebró por este Consejo Estatal el veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro, tal y como se señaló en el apartado de antecedentes de la presente determinación.

A su vez, el artículo transitorio Segundo del Decreto **LXVIII/EXLEY/0184/2025 II P.E.**, establece que las facultades y atribuciones establecidas en la Ley se ajustarán, por única vez, a los plazos y términos de la reforma constitucional contenida en el Decreto.

En ese sentido, resulta un hecho notorio para este Instituto que, en el PEEPJE, habrá de renovarse la totalidad de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las juezas y jueces de primera instancia y menores del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, conforme a la Convocatoria emitida por el H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Para la celebración del PEEPJE, la Ley para la elección de personas juzgadoras dispone en su artículo 23 que una de las etapas del proceso electoral es la preparación de la elección.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE47/2025

Es así que para la correcta dirección, organización y vigilancia del proceso electoral y sus etapas, el Instituto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley para la elección de personas juzgadoras tendrá como responsabilidad, entre otras, aprobar el modelo de la boleta, documentación y materiales electorales, así como su elaboración, recepción y resguardo, de acuerdo con la normativa aplicable, y las demás necesarias que determine el Consejo Estatal para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del proceso electoral y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Aunado a ello, en lo conducente y con las salvedades que refiere la Ley para la elección de personas juzgadoras los procedimientos para la integración y ubicación de las mesas directivas de casilla, la documentación y el material electoral, así como la jornada electoral y actos posteriores, se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley General y en la Ley Electoral.

Lo anterior, con la finalidad de garantizar en todo momento los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos.

#### **4.2. De la documentación y materiales electorales para el PEEPJE**

Respecto a la documentación y materiales electorales, la Ley General, en el artículo 216, numeral 1, incisos a) y b), refiere que ese cuerpo normativo y las leyes electorales locales determinarán sus características, debiendo establecer lo siguiente:

- a) Los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción; y
- b) En el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el INE.

En el mismo sentido, el Reglamento de Elecciones dispone, en su artículo 149, las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios. Así



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE47/2025

mismo, establece que la documentación y material electoral correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan al propio reglamento y al anexo que prevé el contenido y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales.

Señala también que la DEOE INE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del referido reglamento y los formatos únicos de documentación y materiales electorales. Será responsable también de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y de los materiales electorales para las elecciones federales y locales, lo que informará periódicamente a la comisión correspondiente.

Los artículos 150 al 155 del mismo Reglamento disponen el listado de los documentos y materiales electorales que deben considerarse para la celebración de las jornadas electorales.

Ahora bien, en las elecciones que hasta la fecha se han celebrado en el Estado se han seguido las disposiciones mencionadas, pero resulta necesario que, para este proceso y rubro en particular, se atiendan las Directrices emitidas por el INE, las cuales fueron elaboradas a fin de solventar la necesidad que nace de la especialidad que implica este proceso novedoso.

Estas Directrices determinan en su Considerando Cuarto, numeral 9, que con el fin de adecuar la coordinación y la distribución general de procedimientos y actividades y abordar las particularidades de las elecciones de los poderes judiciales locales, se define en cuanto a la documentación y material electoral que:

- a) El INE aprobará los formatos únicos, diseños y especificaciones técnicas de la documentación y los materiales electorales que se requieran para la elección de cargos de los Poderes Judiciales Locales. Asimismo, se definirán los colores Pantone para identificar los diversos cargos a elegir a nivel local.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE47/2025

- b) Los OPL personalizarán y aprobarán los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales para sus elecciones locales y procederán con su producción.
- c) Los criterios de dotación para la documentación y los materiales electorales para los casos de concurrencia estarán establecidos en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones y el Modelo de Centro de Votación. Asimismo, en los Convenios Generales de Coordinación y sus anexos se establecerán las particularidades para este rubro.

Atento a lo previamente señalado, el INE remitió a este Instituto mediante el Oficio **INE/DEOE/0252/2025**, el Acuerdo **INE/CTPEEPJF/004/2025** aprobado por la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación, aprobó los formatos únicos de la boleta y demás documentación electoral de casilla seccional, así como los materiales electorales, para las elecciones de los poderes judiciales locales 2024-2025.

En la determinación en trato se aprobó la identidad cromática para las elecciones de los poderes judiciales locales, siendo estos los siguientes:

- a) **Elección 1:** Pantone 1905U
- b) **Elección 2:** Pantone 278U
- c) **Elección 3:** Pantone 7485U
- d) **Elección 4:** Pantone 148U
- e) **Elección 5:** Pantone 1625U
- f) **Elección 6:** Pantone 531U

En ese sentido, se aprobaron los formatos únicos que se enlistan a continuación:

- a) Formatos Únicos de las boletas electorales, dos modelos (tamaño carta y media carta).
- b) Acta de la jornada electoral, clasificación y conteo, y constancia de clausura de casilla seccional.
- c) Hoja de Incidentes.
- d) Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de casilla seccional (por tipo de elección).
- e) Bolsa para boletas sobrantes (por tipo de elección).





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE47/2025

- f) Bolsa para boletas sacadas de la urna (por tipo de elección).
- g) Sobre para expediente de casilla seccional.
- h) Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de casilla seccional.
- i) Recibo de entrega de los paquetes electorales del centro de recepción y traslado al consejo distrital/municipal.
- j) Recibo de entrega del paquete electoral.
- k) Acta de electores en tránsito para casillas seccionales especiales.
- l) Cartel de resultados de casilla seccional

A su vez, se aprobaron los formatos únicos de materiales electorales, siendo estos los siguientes:

- a) Cancel electoral OPL.
- b) Caja Paquete Electoral Poder Judicial 28 cm sin compartimento.
- c) Mampara Especial.
- d) Urna electoral genérica OPL.
- e) Cinta de Seguridad.
- f) Caja Contenedora de Material Electoral 20 cm polipropileno.
- g) Caja Contenedora de Material Electoral 15 cm cartón.
- h) Caja Contenedora de Material Electoral 20 cm cartón.
- i) Etiqueta para CPE con Compartimento Exterior 28.
- j) Etiqueta para CPE sin Compartimento Exterior 28.
- k) Etiqueta para CPE con Compartimento Exterior 25.
- l) Etiqueta para CPE sin Compartimento Exterior 25.
- m) Etiqueta para CPE con Compartimento Exterior 15.
- n) Etiqueta para CPE sin Compartimento Exterior 15.

Por otro lado, el artículo 66 de la Ley para la elección de personas juzgadoras, establece de manera específica que la boleta electoral deberá contener, por lo menos, la siguiente información:

- a) Cargo para el que se postula.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE47/2025

- b) Circunscripción Estatal o Distrito Judicial, según corresponda.
- c) Especialidad por materia a la que se postula.
- d) Nombre completo de las personas candidatas, numerados y distribuidos por orden alfabético y progresivo, distinguiendo la autoridad postulante y las candidaturas de las personas juzgadoras que estén en funciones en los cargos a renovar. Las boletas podrán incluir, además, el sobrenombre con el que se conoce públicamente a las personas candidatas.
- e) Firmas impresas de las personas titulares de la Presidencia del Consejo Estatal y de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

A su vez, dispone que las boletas estarán adheridas a un talón con folio, del cual serán desprendibles. La información que contenga el talón corresponderá a la Entidad Federativa y Distrito Judicial. El número de folio será progresivo.

El artículo 67 de la Ley para la elección de personas juzgadoras, dispone que la boleta garantizará que el electorado asiente la candidatura de su elección, conforme a las siguientes categorías:

- a) Para magistraturas del Tribunal Superior de Justicia se podrán elegir hasta cinco mujeres y hasta cinco hombres, por cada materia, según corresponda.
- b) Para magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial podrán elegir hasta tres mujeres y hasta dos hombres.
- c) Para juezas y jueces se podrán elegir, hasta cinco mujeres y hasta cinco hombres, por cada materia y Distrito Judicial, según corresponda.

## 5. MOTIVACIÓN

Atendiendo a las reglas previstas en el Reglamento de Elecciones, en las Directrices, el Acuerdo **INE/CTPEEPJF/004/2025** y a la facultad dispuesta en el artículo 65 de la Ley para la elección de personas juzgadoras, la cual señala que este Consejo Estatal aprobará el modelo de boletas electorales, documentación y materiales del proceso electoral, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes para la emisión del voto, aunado a que el Instituto será responsable de la producción y distribución de la documentación y materiales electorales que se emplearán en el proceso, es que se estima necesaria la



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE47/2025

aprobación del presente acuerdo, con base en las definiciones realizadas por el INE, pero atendiendo a aspectos específicos del PEEPJE.

Por lo que respecta a la documentación electoral, este Consejo Estatal considera oportuno, aprobar la siguiente:

Tabla A			
N°	Formato	Tamaño	Observaciones
1	Boleta de la(s) elección(es) de _____	Carta	Orientación horizontal con talón en la parte superior con una elección.
2	Boleta de la(s) elección(es) de _____	Carta	Orientación vertical con talón del lado izquierdo, con hasta tres elecciones.
3	Boleta de la(s) elección(es) de _____	Media carta	Orientación horizontal con talón del lado izquierdo, con una o dos elecciones.
4	Boleta de la(s) elección(es) de _____	Legal	Orientación horizontal con talón en la parte superior con una elección. (Únicamente de requerirse por la cantidad de candidaturas registradas)
5	Acta de la Jornada Electoral, Clasificación y Conteo y Constancia de Clausura de Casilla Seccional.	Doble carta	Orientación horizontal.
6	Hoja de incidentes.	Legal	Orientación vertical.
7	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de casilla seccional de la(s) elección(es) de _____	35 x 45 cm	Orientación vertical.
8	Bolsa para boletas sobrantes de la(s) elección(es) de _____	35 x 45 cm	Orientación vertical.
9	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la(s) elección(es) de _____	35 x 45 cm	Orientación vertical.
10	Sobre de expediente de casilla seccional.	25 x 35 cm	Orientación vertical.
11	Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional.	21. 5 x 34 cm	Orientación vertical.
12	Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional especial.	21. 5 x 34 cm	Orientación vertical.
13	Recibo de entrega del paquete electoral.	21. 5 x 28 cm	Orientación vertical.
14	Recibo de entrega de los paquetes electorales del centro de recepción y traslado a la asamblea distrital.	21. 5 x 28 cm	Orientación vertical.
15	Acta de las y los electores en tránsito para casillas seccionales especiales.	21. 5 x 35. 5 cm	Orientación horizontal.
16	Cartel de resultados de casilla seccional.	28 x 43 cm	Orientación vertical.

Si bien es cierto del listado precedente se desprende que el número de documentos es mayor al aprobado por el INE en el Acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025, este es el que



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE47/2025

resulta necesario para garantizar que la jornada electoral se lleve a cabo atendiendo al principio de certeza.

Para este Consejo Estatal, ante lo inédito de la elección y derivado de la distinción en el número de cargos, órganos judiciales y especialidades de juezas, jueces y magistraturas entre el poder judicial federal y de otros estados con el de Chihuahua, hace necesario que se aprueben distintas documentales electorales para hacer más eficiente el desarrollo de la etapa de la jornada y de resultados.

Debe precisarse que el INE aprobó dos modelos de formatos únicos de boletas electorales, tamaño carta y media carta, atendiendo al parámetro del número de candidaturas. Sin embargo, este Consejo Estatal considera que, para el caso del PEEPJE, resulta necesario adicionar un modelo adicional de boleta electoral en tamaño legal, esto con la finalidad de que en caso de que resulte necesario señalar un número mayor a setenta candidaturas, este Instituto este en posibilidades de hacerlo, como podría ser el caso de los distritos judiciales de Bravos y Morelos por ser los que cuentan con un mayor número de cargos a elegir y afluencia de candidaturas.

Por otra parte, se considera necesario adicionar a los formatos únicos de boletas aprobados por el INE un Código QR<sup>2</sup>, para con ello, de ser necesario, hacer más sencilla la captura de la votación realizada en cada boleta electoral, conforme al lineamiento de cómputo que parta tal efecto se emita; esto dado que, los beneficios de uso de los códigos QR como herramientas tecnológicas en la boleta, permite:

- a) La correcta identificación del tipo de elección, materia y distrito electoral para una clasificación más eficiente de las boletas en el cómputo, agilizando la organización de esa tarea, así como la reducción de posibilidad de errores en la asignación de votos a distritos incorrectos.
- b) Optimizar el procesamiento de boletas sin sustituir la captura de resultados al asegurar que cada boleta sea procesada dentro del distrito y elección correspondientes antes de proceder con la captura o asentamiento de datos. Es

---

<sup>2</sup> Código de barras bidimensional que almacena información en una matriz de puntos.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE47/2025

- decir, podría evitar que boletas de diferentes elecciones se mezclen o clasifiquen incorrectamente.
- c) Genera mayor eficiencia en el cómputo de la elección, pues hace posible el uso de herramientas automatizadas para verificar el número de boletas y su distribución por distrito, mejorando la organización del proceso de cómputo, disminuyendo el tiempo necesario para validar que los paquetes electorales contienen las boletas correspondientes al distrito correcto.
  - d) Reducir de errores humanos al minimizar la posibilidad de clasificar mal las boletas al permitir su identificación rápida y precisa, disminuyendo la necesidad de revisiones manuales para determinar a qué distrito, elección y materia pertenece cada boleta.
  - e) La inclusión del QR no sustituye el conteo manual de votos ni afecta la interpretación de los resultados asentados en la boleta, pues solo se emplea para verificar que la boleta pertenece al distrito correcto y al tipo de elección correspondiente.
  - f) Solo los sistemas de la autoridad electoral podrán leer e interpretar el QR, evitando su uso indebido por terceros o adoptar la posibilidad de limitar su funcionalidad para que no interfiera con la revisión manual de las boletas.

Con base en las consideraciones anteriores, este Consejo Estatal estima adecuado agregar al diseño de la boleta electoral el Código QR para que, en caso de ser necesario, se utilice para hacer eficiente su cómputo.

Ahora bien, respecto del diseño de la boleta electoral debe precisarse que, el Consejo Estatal, como medida de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, adoptada de conformidad con el artículo 24, fracción XIII, de la Ley para la elección de personas juzgadoras, considera relevante hacer posible que en una misma boleta puedan coexistir dos elecciones de órganos distintos, como es el caso de la boleta para la elección de magistraturas en materia familiar del Tribunal Superior de Justicia, a la cual se agregará el espacio correspondiente para asentar la votación también de la elección de magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial. Lo mismo sucederá con la boleta para la elección de jueces y juezas de primera instancia en las que, cuando corresponda según el número de cargos por distrito judicial, se contemplará el espacio necesario para asentar el voto en favor de las candidaturas a jueces o juezas menores.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE47/2025

Desde una perspectiva de eficiencia administrativa y optimización de los recursos públicos, la inclusión de dos tipos de elección en una misma boleta representa una medida que fortalece los principios de racionalidad y austeridad en el ejercicio del gasto público. La impresión y distribución de una única boleta para dos elecciones no solo reduce costos logísticos y materiales, sino que también disminuye la carga operativa del personal involucrado en la organización de la elección.

Además, la integración de ambas elecciones en un solo documento responde a un criterio de simplicidad y accesibilidad para el electorado. Al contar con una boleta que contemple claramente ambas elecciones, se facilita la emisión del voto, evitando confusión derivada de la utilización muchos formatos distintos y promoviendo una experiencia del voto más ordenada. En este sentido, el diseño garantiza que cada elección cuente con su espacio claramente delimitado, asegurando la diferenciación de los órganos a elegir y proporcionando instrucciones precisas para la correcta marcación del sufragio.

Un aspecto fundamental que hace viable esta medida es el número reducido de candidaturas en cada elección de las precisadas. A diferencia de otras elecciones, para magistraturas familiar y del Tribunal de Disciplina Judicial y jueces o juezas menores, el número de opciones en cada contienda es menor, lo que permite diseñar boletas que mantengan una estructura clara sin comprometer la legibilidad ni la funcionalidad del documento. Esta circunstancia favorece la posibilidad de incluir dos elecciones en una misma boleta sin afectar la comprensión del electorado ni la integridad del voto, asegurando que cada elección mantenga su identidad y diferenciación dentro del mismo formato.

Asimismo, esta medida contribuye a la armonización del proceso de conteo y escrutinio de votos. Al reducirse la cantidad de boletas en circulación, se simplifica el manejo de los paquetes electorales y se agiliza el procesamiento de resultados, minimizando la posibilidad de errores en la clasificación y cómputo de votos. Este diseño también favorece la implementación de mecanismos tecnológicos de verificación, como el uso de códigos QR, que pueden ser programados para identificar de manera precisa ambas elecciones sin comprometer la integridad del sufragio.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE47/2025

Por lo tanto, la coexistencia de dos elecciones en una misma boleta no solo se justifica desde un punto de vista presupuestario, sino que también representa una mejora en la eficiencia del procedimiento electoral y en la experiencia de las personas votantes.

Es por esto que el Instituto, en aras de salvaguardar los derechos político electorales en esta labor y para garantizar un proceso democrático justo y equitativo, es que busca crear un diseño claro y accesible que facilite a la ciudadanía ejercer su derecho al voto de manera informada y libre, y que evite cualquier tipo de sesgo o confusión que pueda influir en la decisión electoral, además de actuar bajo criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio del recurso público. Asimismo, se aprueba un diseño adecuado que previene los obstáculos que pudieran limitar el derecho de ser votado, asegurando que todas las candidaturas tengan igualdad de condiciones para ser consideradas.

Por otro lado, a consideración de este Consejo Estatal debe adicionarse a la identidad cromática aprobada por el INE a través del Acuerdo **INE/CTPEEPJF/004/2025**, dos pantone, esto dado que en el Estado habrá un número mayor de cargos a elegir, por lo que resulta necesario que la identidad cromática de las elecciones del PEEPJE sea salvaguardado a través de la presente determinación.

En esencia, se adicionan los pantone **5483 U** y **5415 U** a los ya aprobados por el INE. Lo anterior, dado que se elegirán magistraturas para el Tribunal de Disciplina Judicial y para el Tribunal Superior de Justicia en las materias penal, civil y familiar; juezas y jueces en las materias civil, familiar, penal, laboral y mixto; así como juezas y jueces menores. Es decir, en Chihuahua el número de cargos a elegir y la necesidad de diseño e impresión de boletas distintas cuantitativamente a las contempladas para el proceso federal requiere que este Consejo Estatal adopte las medidas necesarias para privilegiar el derecho al voto de la ciudadanía y el adecuado desarrollo del proceso electoral mediante la adición de esos colores, tal y como se ilustra a continuación:

Tabla B	
Número	Pantone
1	1905 U



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE47/2025

Tabla B	
Número	Pantone
2	278 U
3	7485 U
4	148 U
5	1625 U
6	531 U
7	5483 U
8	5415 U

En ese orden de ideas, es necesario que este Consejo Estatal asigne el pantone correspondiente con cada boleta electoral a aprobar. A continuación, se muestra dicha asignación:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE47/2025

Tabla C		
Número	Pantone	Boleta
1	1905 U	Magistraturas civiles del Tribunal Superior de Justicia
2	278 U	Magistraturas Familiares del Tribunal Superior de Justicia y magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial
3	7485 U	Magistraturas penales del Tribunal Superior de Justicia
4	148 U	Jueces y juezas de primera instancia en materia civil
5	1625 U	Jueces y juezas de primera instancia en materia familiar
6	531 U	Jueces y juezas de primera instancia en materia penal
7	5483 U	Jueces y juezas de primera instancia en materia laboral
8	5415 U	Jueces y juezas de primera instancia mixto

Respecto de la elección de jueces y juezas menores, como ya se adelantó, compartirán boleta con otras candidaturas de elección de órgano distinto, por lo que el color que le corresponda será aquel con el que comparta la elección.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE47/2025

Por último, respecto de la documentación electoral, debe precisarse que, conforme al diseño de la elección, en la que las personas podrán votar por varias opciones de candidaturas de un mismo órgano judicial en la misma boleta, ésta contará con recuadros para que la ciudadanía identifique el número de la o las candidaturas por las cuales desea emitir su sufragio. No obstante, en algunos casos, el número de candidaturas por las cuales se habrá de votar es impar, y no pueden distribuirse de manera equitativa los recuadros entre el listado de mujeres y de hombres incluidos en las boletas.

En virtud de lo anterior y a efecto de garantizar la efectividad del sufragio y el principio democrático del voto directo, esta autoridad debe adoptar las medidas idóneas para que la ciudadanía vote por el número de candidaturas a las que tienen derecho, sin generar confusión en el electorado, provocar la nulidad del voto por decisiones administrativas o exceder las atribuciones del Instituto y afectar la certeza de la elección.

En ese sentido, debe precisarse que el PEEPJE se encuentra vinculado directamente con el principio de paridad de género, dado que el artículo 99 de la Constitución local dispone que en la integración del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y del Órgano de Administración Judicial, de los Juzgados y de cualquier cargo dentro del Poder Judicial del Estado, **se deberá garantizar la paridad de género** y privilegiarse que la selección para ocupar cargos judiciales recaiga en personas íntegras e idóneas, que tengan la formación o las calificaciones jurídicas apropiadas para el cargo, mediante procesos en los que se valoren objetivamente los conocimientos y méritos de las personas aspirantes, fundamentalmente su experiencia y capacidad profesionales.

A su vez, se estableció en el artículo transitorio TERCERO del Decreto que este Consejo Estatal estaría en posibilidades de emitir los acuerdos que se estimaran necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del PEEPJE y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para el proceso electoral, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y **paridad de género**.

En ese sentido, el artículo 8 de la Ley para la elección de personas juzgadoras establece



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE47/2025

que el Instituto deberá garantizar los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y **paridad de género**, en el ejercicio de los derechos político-electorales, así como el respeto a los derechos humanos.

Aunado a que el artículo 9, fracción XIX de la Ley para la elección de personas juzgadoras, señala que la paridad de género se garantiza con la asignación del 50% de mujeres y 50% de hombres en los cargos de personas juzgadoras.

Por otro lado, el artículo 67 de la Ley para la elección de personas juzgadoras establece que la boleta garantizará que el electorado asiente la candidatura de su elección, conforme a las siguientes categorías:

- a) Para magistraturas del Tribunal Superior de Justicia se podrán elegir hasta cinco mujeres y hasta cinco hombres, por cada materia, según corresponda.
- b) Para magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial podrán elegir hasta tres mujeres y hasta dos hombres.
- c) Para juezas y jueces se podrán elegir, hasta cinco mujeres y hasta cinco hombres, por cada materia y Distrito Judicial, según corresponda.

De las disposiciones transcritas se advierte que el legislador chihuahuense privilegió el principio de paridad de género en el diseño de la elección de personas juzgadoras, por lo que, bajo ese mismo parámetro, el Consejo Estatal considera que, cuando se encuentre un número impar de candidaturas por las cuales votar, el recuadro impar de la boleta debe asignarse a la lista de candidaturas de mujeres.

Lo anterior, es acorde con la política paritaria del estado democrático mexicano, ya que el principio de paridad se ha interpretado en el sentido de que no constituye un techo o límite, sino un piso o un mínimo que posibilite la participación política de las mujeres y que obliga a que se adopte un mandato de optimización flexible, mismo que trasciende la cuestión numérica entendida como el cincuenta por ciento de cada género.

Dicho lo anterior, se advierte que el Estado en la última década ha aumentado el impulso



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE47/2025

protector y garantista de los derechos de las mujeres, sobre todo, aquellos relacionados con el acceso a cargos de elección popular e integración de órganos estatales, por lo que la visión de las entidades públicas como el Instituto debe ir encaminada a privilegiar el estándar de protección marcado por la Constitución federal y la Sala Superior durante el PEEPJE, en este caso, al momento del recuadro impar de la boleta para que la ciudadanía defina su voto para un número mayor de mujeres que de hombres. De ahí que se estime adecuada dicha determinación.

Por lo que hace a los materiales electorales, este Consejo Estatal considera necesario aprobar los siguientes modelos:

Tabla D		
N°	Formato	Observaciones
1	Cancel electoral OPL.	Se proporcionarán dos cancelos.
2	Caja paquete electoral Poder Judicial 28 cm sin compartimento exterior.	De color Pantone 1905 U.
3	Urna electoral genérica OPL.	Se usarán las que tiene el instituto (no genéricas)
4	Cinta de seguridad OPL.	2 cintas por casilla.
5	Caja contenedora de material electoral 20 cm de grosor.	Una o dos por casilla dependiendo de la cantidad y tipo de materiales que se entreguen a la presidencia de la mesa directiva de casilla (de cartón o de polipropileno extruido en función de la suficiencia presupuestal con la que se cuente para su adquisición).

Si bien es cierto del listado precedente se desprende que la cantidad de material es menor, al aprobado por el INE en el Acuerdo **INE/CTPEEPJF/004/2025**, es el que resulta necesario para garantizar que la jornada electoral se lleve a cabo atendiendo al principio de certeza, aunado a que por lo que respecta a la mampara especial, este Instituto cuenta con la cantidad necesaria para el desarrollo de la jornada electoral del PEEPJE, dado que se cuenta con las utilizadas en procesos electorales locales anteriores.

Considerando lo expuesto y en virtud de que el Instituto personalizó los formatos únicos aprobados en el Acuerdo **INE/CTPEEPJF/004/2025** aprobado por la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación y atento a que la DEOE INE no revisará ni validará los diseños, es que este Consejo Estatal puede proceder a su aprobación.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE47/2025

Los diseños y modelos definitivos de la documentación y material electoral que son aprobados en esta determinación se muestran en los Anexos, los cuales se adjuntan al presente acuerdo y forman parte integral del mismo.

No es óbice para este Consejo Estatal que la Sala Superior en la resolución del expediente **SUP-JDC-1186/2025 y acumulados**<sup>3</sup>, determinó que la boleta aprobada por el INE cumple con el mandato constitucional, sin que se advierta vulneración al derecho al voto, por lo que al haber quedado firme esa determinación y tratarse de directrices similares a las aprobadas por el INE, este Consejo Estatal debe proveer sobre su aprobación.

Finalmente, en relación con la documentación y materiales electorales aprobados en el presente acuerdo, se vincula a la DEOE Instituto para que lleve a cabo las acciones siguientes:

- a) Entregue a la DEOE INE con conocimiento de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, los archivos con los diseños a color y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales aprobados, a más tardar diez días después de la aprobación.
- b) Integre los archivos electrónicos con los diseños de la documentación y materiales electorales aprobados, en un repositorio diseñado y administrado por el Instituto dentro de los diez días posteriores a su aprobación.
- c) Integre en otro repositorio los diseños de la documentación producida, a más tardar dentro de los veinte días posteriores a la Jornada Electoral. En el entendido de que, si hubiera algún cambio o modificación aprobada al diseño y/o producción de la documentación y material electoral, éste deberá verse reflejado en el mismo repositorio. Los repositorios deberán estar disponibles para consulta por parte de autoridades federales y locales.

<sup>3</sup> SUP-JDC-01186/2025. Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por Lidia Antonio Sánchez en contra del acuerdo INE/CG57/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el modelo de casilla seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación y el modelo de casilla seccional única para las elecciones concurrentes. Acuerdo INE/CG57/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el modelo de casilla seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación y el modelo de casilla seccional única para las elecciones concurrentes. INE-JTG-63/2025.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE47/2025

- d) Entregue a la DEOE INE un reporte único sobre la aprobación y adjudicación de los documentos y materiales electorales, con conocimiento de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL.
- e) Entregue a la DEOE INE un reporte de avance de la producción de los documentos y materiales electorales, con conocimiento de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL.
- f) Apoye a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto con las gestiones necesarias para prever el procedimiento administrativo para adjudicar la producción de la documentación y material electoral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes acuerdos.

## 6. ACUERDOS

**PRIMERO.** Se **aprueban** los diseños y modelos definitivos de las boletas y diversa documentación electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025, los cuales se muestran en los **Anexos 1 y 2** del presente Acuerdo, en términos de lo previsto en el apartado 5 de esta determinación.

**SEGUNDO.** Se **aprueban** los diseños y modelos definitivos del material electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025, los cuales se muestran en el **Anexo 3** del presente Acuerdo, en términos de lo previsto en el apartado 5 de esta determinación.

**TERCERO.** Se **vincula** a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto para que lleve a cabo las acciones precisadas en el apartado 5 de esta determinación.

**CUARTO. Comuníquese** la presente determinación al Instituto Nacional Electoral, a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Chihuahua, así como a la Comisión Temporal de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.

**QUINTO. Publíquese** el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en los estrados de las oficinas centrales, de las Asambleas Distritales, así como en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE47/2025

**SEXTO. Notifíquese** en términos de Ley.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejerías Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández, en la **Séptima Sesión Extraordinaria de veintiocho de febrero de dos mil veinticinco**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE**.

**YANKO DURÁN PRIETO**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

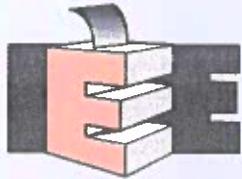
**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **veintiocho de febrero de dos mil veinticinco**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejerías Electorales en la **Séptima Sesión Extraordinaria de veintiocho de febrero de dos mil veinticinco**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**CONSTANCIA.** Publicada el día 03 de marzo de dos mil veinticinco, a las 10 : 30 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA



# ANEXO 1

## Boletas electorales

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO  
DEL PODER JUDICIAL 2024 - 2025

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

IEE - 0,000,000

Deposito en IEE



PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024 - 2025  
MAGISTRATURAS



ENTIDAD FEDERATIVA **CHIHUAHUA**

*Seleccione las candidaturas de su preferencia*

MATERIA

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO MUJERES

Five empty boxes for writing numbers:

- 1 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 2 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 3 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 4 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 5 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 6 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 7 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 8 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 9 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 10 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 11 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 12 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 13 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 14 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 15 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 16 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 17 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 18 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 19 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 20 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 21 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 22 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 23 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 24 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 25 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 26 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 27 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 28 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 29 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 30 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 31 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 32 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 33 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 34 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 35 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 36 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 37 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 38 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 39 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 40 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 41 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 42 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 43 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 44 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 45 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 46 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 47 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 48 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 49 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 50 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 51 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 52 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 53 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 54 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 55 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 56 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 57 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 58 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 59 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 60 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 61 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 62 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 63 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE

- PROPUESTAS**
- PE PODER EJECUTIVO
  - PL PODER LEGISLATIVO
  - PJ PODER JUDICIAL
  - EF EN FUNCIONES
  - PEL PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO
  - PEJ PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL
  - PLJ PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL
  - PELJ PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO HOMBRES

Five empty boxes for writing numbers:

- 64 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 65 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 66 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 67 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 68 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 69 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 70 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 71 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 72 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 73 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 74 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 75 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 76 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 77 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 78 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 79 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 80 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 81 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 82 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 83 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 84 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 85 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 86 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 87 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 88 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 89 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 90 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 91 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 92 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 93 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 94 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 95 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 96 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 97 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 98 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 99 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 100 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 101 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 102 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 103 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 104 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 105 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 106 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 107 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 108 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 109 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 110 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 111 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 112 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 113 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 114 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 115 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 116 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 117 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 118 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 119 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 120 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 121 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 122 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 123 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 124 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 125 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 126 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE

Consejera Presidenta del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral

Yanku Ortao Flores

Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral

Arturo Muñoz Aguirre

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024 - 2025  
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

Deposito en IEE



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024 - 2025  
JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA  
DISTRITO JUDICIAL:

IEE - 0,000,000



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024 - 2025  
JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES  
MATERIA



ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

DISTRITO JUDICIAL:

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO MUJERES

Five empty boxes for writing numbers

Table with 5 columns: Candidate ID, Party, Name, and Address. Candidates 1-106 are listed.

Seleccione las candidaturas de su preferencia

Legend table for party abbreviations: PE (Poder Ejecutivo), PJ (Poder Judicial), etc.

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO HOMBRES

Five empty boxes for writing numbers

Table with 5 columns: Candidate ID, Party, Name, and Address. Candidates 107-212 are listed.



IEE - 0,000,000

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

DISTRITO JUDICIAL:

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024 - 2025  
JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES

Programado en papel

Programado en papel



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024 - 2025  
JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES

ENTIDAD FEDERATIVA

CHIHUAHUA

Seleccione las candidaturas de su preferencia

DISTRITO JUDICIAL



MATERIA

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO MUJERES

Five empty boxes for writing numbers corresponding to women candidates.

- 01 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
02 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
03 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
04 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
05 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
06 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
07 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
08 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
09 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
10 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
11 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
12 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
13 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
14 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
15 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
16 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
17 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
18 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
19 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
20 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
21 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
22 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
23 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
24 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
25 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
26 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
27 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
28 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
29 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
30 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
31 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
32 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
33 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
34 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
35 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
36 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
37 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
38 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
39 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
40 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
41 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
42 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
43 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
44 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
45 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
46 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
47 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
48 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
49 EF APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
50 EF APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
51 EF APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
52 EF APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
53 EF APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
54 EF APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
55 EF APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
56 EF APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
57 EF APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
58 EF APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
59 EF APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
60 EF APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
61 EF APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
62 EF APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
63 EF APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE

- PROPUESTAS
PE PODER EJECUTIVO
PL PODER LEGISLATIVO
PJ PODER JUDICIAL
EF EN FUNCIONES
PEL PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO
PEJ PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL
PLJ PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL
PELJ PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL

Consejera Presidenta del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral

Yankio Durán Prieto

Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral

Arturo Muñoz Aguirre

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO HOMBRES

Five empty boxes for writing numbers corresponding to men candidates.

- 64 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
65 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
66 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
67 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
68 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
69 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
70 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
71 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
72 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
73 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
74 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
75 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
76 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
77 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
78 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
79 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
80 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
81 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
82 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
83 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
84 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
85 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
86 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
87 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
88 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
89 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
90 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
91 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
92 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
93 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
94 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
95 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
96 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
97 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
98 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
99 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
100 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
101 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
102 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
103 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
104 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
105 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
106 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
107 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
108 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
109 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
110 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
111 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
112 EF APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
113 EF APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
114 EF APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
115 EF APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
116 EF APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
117 EF APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
118 EF APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
119 EF APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
120 EF APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
121 EF APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
122 EF APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
123 EF APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
124 EF APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
125 EF APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
126 EF APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE

JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES

JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES

JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES

JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES

JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES

JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES

IEE - 0,000,000

MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024 - 2025

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

Deposito en agua

Deposito en agua



### PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024 - 2025 MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



ENTIDAD FEDERATIVA CHIHUAHUA

Seleccione las candidaturas de su preferencia

#### MATERIA

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A TRES MUJERES

- 01 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 02 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 03 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 04 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 05 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 06 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 07 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 08 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 09 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 10 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 11 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 12 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 13 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 14 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 15 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 16 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 17 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 18 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 19 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 20 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 21 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 22 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 23 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 24 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 25 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 26 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 27 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 28 EF APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 29 EF APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 30 EF APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE

PROPUESTAS	
PE	PODER EJECUTIVO
PL	PODER LEGISLATIVO
PJ	PODER JUDICIAL
EF	EN FUNCIONES
PEL	PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO
PEJ	PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL
PLJ	PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL
PELJ	PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A DOS HOMBRES

- 31 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 32 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 33 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 34 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 35 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 36 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 37 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 38 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 39 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 40 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 41 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 42 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 43 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 44 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 45 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 46 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 47 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 48 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 49 EF APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 50 EF APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE

#### MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A TRES MUJERES

- 01 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 02 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 03 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 04 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 05 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 06 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 07 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 08 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 09 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 10 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 11 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 12 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 13 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 14 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 15 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 16 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 17 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 18 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 19 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 20 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 21 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 22 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 23 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 24 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 25 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 26 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 27 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 28 EF APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 29 EF APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 30 EF APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A DOS HOMBRES

- 31 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 32 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 33 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 34 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 35 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 36 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 37 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 38 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 39 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 40 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 41 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 42 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 43 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 44 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 45 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 46 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 47 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 48 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 49 EF APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 50 EF APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE

Consejera Presidenta del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral

Yanko Duran Prieto

Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral

Arturo Muñoz Aguirre

MAGISTRATURAS

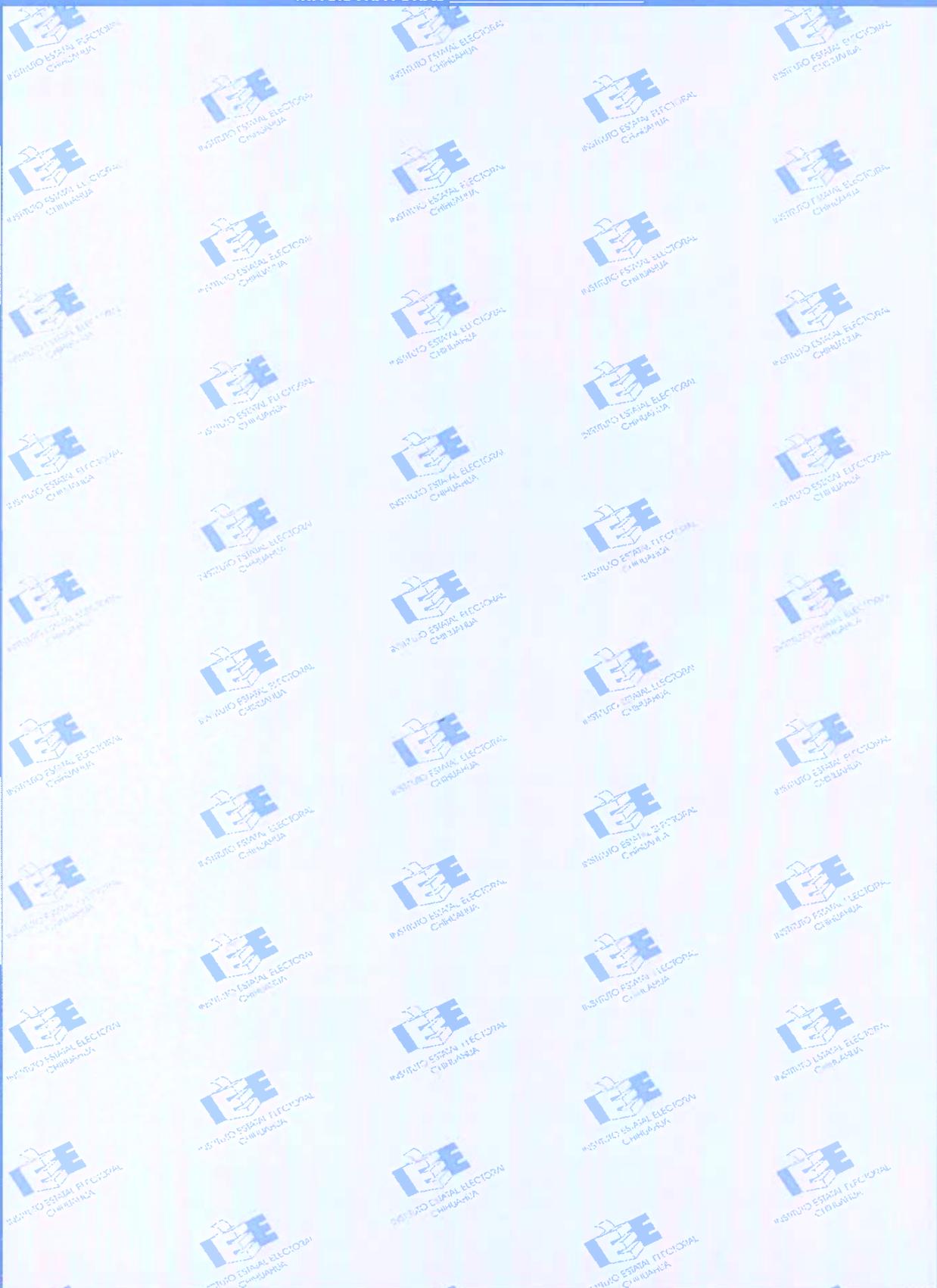
MAGISTRATURAS

MAGISTRATURAS

MAGISTRATURAS

MAGISTRATURAS

MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL



IEE - 0,000,000

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA  
DISTRITO JUDICIAL:

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024 - 2025  
JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES

Dr. Fernando Aguirre

Dr. Fernando Aguirre

**PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024 - 2025**  
**JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES**

ENTIDAD FEDERATIVA  DISTRITO JUDICIAL

*Seleccione las candidaturas de su preferencia*

---

**MATERIA** \_\_\_\_\_

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A UNA MUJER	PROPUESTAS	ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A UN HOMBRE
<input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>PE</b> PODER EJECUTIVO</li> <li><b>PL</b> PODER LEGISLATIVO</li> <li><b>PJ</b> PODER JUDICIAL EN FUNCIONES</li> <li><b>PEL</b> PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO</li> <li><b>PEJ</b> PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL</li> <li><b>PLJ</b> PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL</li> <li><b>PELJ</b> PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL</li> </ul>	<input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>
01 <b>PE</b> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		07 <b>PE</b> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
02 <b>PL</b> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		08 <b>PL</b> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
03 <b>PJ</b> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		09 <b>PJ</b> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
		10 <b>EF</b> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE

---

**MATERIA** \_\_\_\_\_

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A UNA MUJER	ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A UN HOMBRE
<input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>
01 <b>PE</b> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	04 <b>PE</b> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
02 <b>PL</b> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	05 <b>PL</b> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
03 <b>PJ</b> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	06 <b>PJ</b> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
	07 <b>EF</b> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE

---

**MATERIA** \_\_\_\_\_

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A DOS MUJERES	ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A UN HOMBRE
<input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>
01 <b>PE</b> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	15 <b>PE</b> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
02 <b>PE</b> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	16 <b>PE</b> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
03 <b>PE</b> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	17 <b>PL</b> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
04 <b>PE</b> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	18 <b>PL</b> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
05 <b>PL</b> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	19 <b>PJ</b> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
06 <b>PL</b> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	20 <b>PJ</b> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
07 <b>PL</b> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	21 <b>EF</b> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
08 <b>PL</b> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
09 <b>PJ</b> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
10 <b>PJ</b> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
11 <b>PJ</b> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
12 <b>PJ</b> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
13 <b>EF</b> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
14 <b>EF</b> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	

Consejera Presidenta del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral

Yanko Durán Prieto

Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral

Arturo Muñoz Aguirre





Instituto Estatal Electoral de Chihuahua

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024 - 2025  
JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES

DISTRITO JUDICIAL CHIHUAHUA

DISTRITO JUDICIAL



Seleccione las candidaturas de su preferencia

MATERIA

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A UNA MUJER

- 01 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 02 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 03 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 04 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 05 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 06 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A UN HOMBRE

- 07 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 08 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 09 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 10 PL APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 11 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
- 12 PJ APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE

PROPUESTAS	
PE	PODER EJECUTIVO
PL	PODER LEGISLATIVO
PJ	PODER JUDICIAL
EF	EF FUncIONES
PEL	PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO
PEJ	PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL
PLJ	PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL
PELJ	PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL

Consejera Presidenta del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral

Yvonne Durán Priego

Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral

Alejo Muñoz Aguirre

IFE - 0,000,000

DISTRITO FEDERAL: CHIHUAHUA

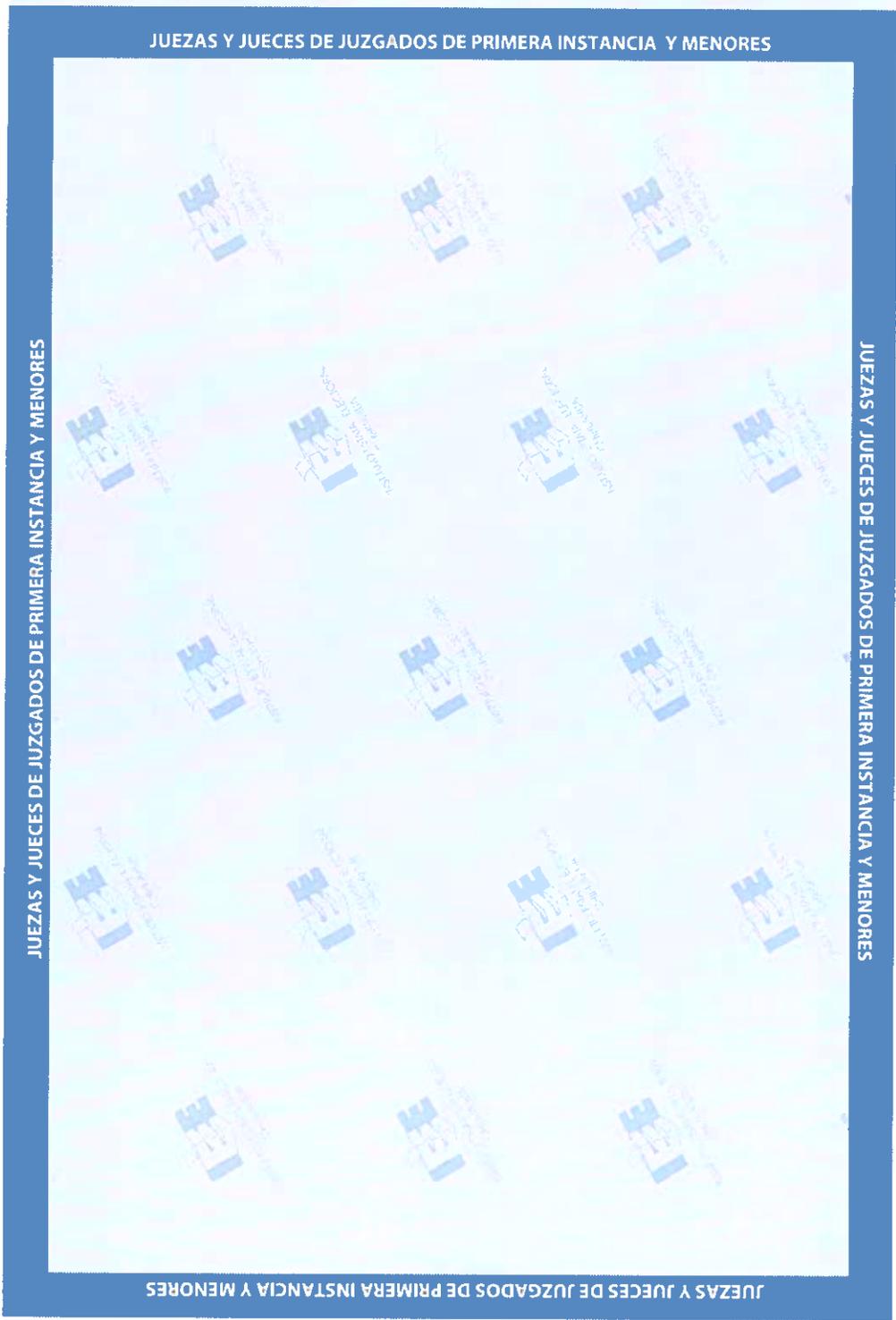
PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024 - 2025  
DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES

DISTRITO JUDICIAL:

Deprimero aquí











**ANEXO 2**  
**Documentación electoral**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO**  
**DEL PODER JUDICIAL 2024 - 2025**

1. **ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL, CLASIFICACIÓN Y CONTEO, Y CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA SECCIONAL**

Para el llenado de esta acta utilice un bolígrafo de tinta azul y siga cada una de las instrucciones.

Entidad, Chihuahua

Municipio:

Domicilio:

Instalación de la casilla seccional

La casilla seccional se instaló en el domicilio de:

En la instalación empezó a las \_\_\_\_\_ a.m. del día 1 de junio de 2025.

Se dio lectura al acta de instalación de la casilla seccional y se aprobó por el Consejo Electoral. Escribe los causales:

3. Copie y anote la información de su nombramiento

Table with columns for names and positions: JEFES DE MESA, SECRETARÍA, ESCRIBANÍA, etc.

4. Escriba el número de folio inicial y final de los boletines de las elecciones de las Magistraturas y las Personas Juradas a recibidas.

Table for recording election results with columns for 'MAGISTRATURAS' and 'PERSONAS JURADAS'.

DESTINO: ORIGINAL PARA EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE LA CASILLA SECCIONAL

5. Cuando las urnas fueron armadas ante las y los funcionarios presentes, la o el presidente:

¿Comprobó que las urnas estaban vacías?  Sí  No

¿Cobró las urnas a la vista de todas las personas?  Sí  No

6. En caso de que se hubieran presentado incidentes durante la instalación de la casilla seccional marque en el apartado

7. Escriba el número del funcionamiento de mesa directiva de la casilla seccional en el apartado

8. La votación inició a las \_\_\_\_\_ a.m.

9. La votación terminó a las \_\_\_\_\_ p.m. porque:

Después de las 6:00 p.m. no había electorados presentes en la casilla seccional

Se suspendió definitivamente la votación

10. Se presentaron incidentes?  Sí  No

11. Utilice la hoja de incidentes para describir las características de tiempo, modo y lugar del incidente ocurrido.

12. Clasificación y conteo de votos

Table for recording vote counts: Total de boletines suadados de las urnas, Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, etc.

13. Clausura de la casilla seccional

14. Marque con "X" si la o el funcionario tomó de la fila de votantes.

15. Guarde el original en el sobre de expediente de la casilla seccional

Table for recording the closing of the section: Cargo, Nombre completo, etc.

16. Guarde el original en el sobre de expediente de la casilla seccional

Notas de aclaración y detalles de procedimiento para la instalación y funcionamiento de la casilla seccional.





Hoja De



ACTA DE LAS Y LOS ELECTORES EN TRÁNSITO PARA CASILLAS SECCIONALES ESPECIALES

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025

Para el llenado de este acta utilice un bolígrafo de tinta azul, y siga cada una de las instrucciones.

Datos de la casilla (Copie o marque con el nombramiento que hace referencia a sus funciones)

Entidad federativa: Chihuahua

Municipio:

Distrito judicial:

(Escriba lugar, código, número, cabecera y localidad)

La casilla seccional se instaló en:

Datos de la o el elector: (Escriba la información que se le pide)

Table with columns: Nombre, Estado, Sección, Clave de elector, and others. Includes a map of Chihuahua state.

HOMBRE Y FIRMA DE LA PRESIDENCIA, HOMBRE Y FIRMA DE LA SECRETARIA, NOMBRE Y FIRMA DE LA SECRETARIA

DESTINO: EJEMPLAR PARA EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE CASILLA SECCIONAL



PROCESO ELECTORAL  
LOCAL EXTRAORDINARIO  
DEL PODER JUDICIAL  
2024-2025

**RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES  
ENTREGADOS A LA PRESIDENCIA DE MESA DIRECTIVA DE LA CASILLA SECCIONAL**

Entidad Federativa: CHIHUAHUA Distrito judicial: \_\_\_\_\_  
 Municipio: \_\_\_\_\_ Localidad o Colonia: \_\_\_\_\_  
 Sección (con número): \_\_\_\_\_ Tipo y número de casilla: \_\_\_\_\_  
 Recibí en: \_\_\_\_\_ de  
 la o el C. Consejero Presidente de la Asamblea Distrital a las \_\_\_\_\_ hrs. del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2025, la  
 siguiente documentación y materiales electorales:

BOLETAS	CANTIDAD	DEL NÚMERO	AL NÚMERO	Y DEL NÚMERO	AL NÚMERO
Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia en materia Civil	_____	_____	_____	_____	_____
Magistraturas de los Tribunales Superior de Justicia en materia Familiar y de Disciplina Judicial	_____	_____	_____	_____	_____
Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia en materia Penal	_____	_____	_____	_____	_____
Juezas y jueces de Juzgados de primera instancia en materia Civil y de Juzgados Menores	_____	_____	_____	_____	_____
Juezas y jueces de Juzgados de primera instancia en materia Familiar	_____	_____	_____	_____	_____
Juezas y jueces de Juzgados de primera instancia en materia Penal	_____	_____	_____	_____	_____
Juezas y jueces de Juzgados de primera instancia en materia Laboral	_____	_____	_____	_____	_____

**Etapa 1 Instalación de casilla seccional**

No.	Documentación electoral	Cantidad
1.	Acta de la jornada electoral, clasificación y conteo, y constancia de clausura de la casilla seccional.	2
2.	Hoja de incidentes.	2
3.	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional de la elección de <i>Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia en materia civil.</i>	1
4.	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional de la elección de <i>Magistraturas de los Tribunales Superior de Justicia en materia familiar y de Disciplina Judicial.</i>	1
5.	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional de la elección de <i>Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia en materia penal.</i>	1
6.	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional de la elección de <i>Juezas y jueces de Juzgados de primera instancia en materia civil y Juzgados menores.</i>	1
7.	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional de la elección de <i>Juezas y jueces de Juzgados de primera instancia en materia familiar.</i>	1
8.	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional de la elección de <i>Juezas y jueces de Juzgados de primera instancia en materia penal.</i>	1
9.	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional de la elección de <i>Juezas y jueces de Juzgados de primera instancia en materia laboral.</i>	1

No.	Materiales Electorales	Cantidad
1.	Caja paquete electoral. <i>Indique con número</i>	<input type="checkbox"/>
2.	Cinta de seguridad para urna y caja paquete electoral. <i>Indique con número</i>	<input type="checkbox"/>
3.	Mampara especial. <i>Indique con número</i>	<input type="checkbox"/>
4.	Cancel electoral portátil. <i>Indique con número</i>	<input type="checkbox"/>

**Etapa 2 Clasificación y conteo de la casilla seccional**

No.	Documentación electoral	Cantidad
1.	Sobre para expediente de la casilla seccional.	1
2.	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de <i>Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia en materia civil.</i>	1
3.	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de <i>Magistraturas de los Tribunales Superior de Justicia en materia familiar y de Disciplina Judicial.</i>	1
4.	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de <i>Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia en materia penal.</i>	1
5.	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de <i>Juezas y jueces de Juzgados de primera instancia en materia civil y Juzgados menores.</i>	1
6.	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de <i>Juezas y jueces de Juzgados de primera instancia en materia familiar.</i>	1
7.	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de <i>Juezas y jueces de Juzgados de primera instancia en materia penal.</i>	1
8.	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de <i>Juezas y jueces de Juzgados de primera instancia en materia laboral.</i>	1
9.	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de <i>Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia en materia civil.</i>	1
10.	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de <i>Magistraturas de los Tribunales Superior de Justicia en materia familiar y de Disciplina Judicial.</i>	1
11.	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de <i>Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia en materia penal.</i>	1
12.	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de <i>Juezas y jueces de Juzgados de primera instancia en materia civil y Juzgados menores.</i>	1

Sección (con número): \_\_\_\_\_ Tipo y número de casilla: \_\_\_\_\_

13.	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de <i>Juezas y jueces de Juzgados de primera instancia en materia familiar.</i>	1
14.	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de <i>Juezas y jueces de Juzgados de primera instancia en materia penal.</i>	1
15.	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de <i>Juezas y jueces de Juzgados de primera instancia en materia laboral.</i>	1

**Etapa 3 Clausura e Integración de paquete**

No.	Documentación electoral	Cantidad
1.	Cartel de resultados de la casilla seccional.	1

**Otros**

No.	Descripción	Cantidad
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

FUNCIONARIO/A QUE ENTREGA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE  
LA CASILLA SECCIONAL

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA



PROCESO ELECTORAL  
LOCAL EXTRAORDINARIO  
DEL PODER JUDICIAL  
2024-2025

**RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADOS  
A LA PRESIDENCIA DE MESA DIRECTIVA DE LA CASILLA SECCIONAL ESPECIAL**

Entidad Federativa: CHIHUAHUA Distrito judicial: \_\_\_\_\_  
 Municipio: \_\_\_\_\_ Localidad o Colonia: \_\_\_\_\_  
 Sección (con número): \_\_\_\_\_ Tipo y número de casilla: \_\_\_\_\_  
 Recibí en: \_\_\_\_\_ de  
 la o el C. Consejero Presidente de la Asamblea Distrital a las \_\_\_\_\_ hrs. del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2025, la  
 siguiente documentación y materiales electorales:

BOLETAS	CANTIDAD	DEL NÚMERO	AL NÚMERO	Y	DEL NÚMERO	AL NÚMERO
Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia en materia Civil	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Magistraturas de los Tribunales Superior de Justicia en materia Familiar y de Disciplina Judicial	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia en materia Penal	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Juezas y jueces de Juzgados de primera instancia en materia Civil y de Juzgados Menores	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Juezas y jueces de Juzgados de primera instancia en materia Familiar	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Juezas y jueces de Juzgados de primera instancia en materia Penal	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Juezas y jueces de Juzgados de primera instancia en materia Laboral	_____	_____	_____	_____	_____	_____

**Etapa 1 Instalación de casilla seccional**

No.	Documentación electoral	Cantidad
1.	Acta de la jornada electoral, clasificación y conteo, y constancia de clausura de la casilla seccional.	2
2.	Hoja de incidentes.	2
3.	Acta de electores en tránsito.	40
4.	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional de la elección de <i>Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia en materia civil.</i>	1
5.	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional de la elección de <i>Magistraturas de los Tribunales Superior de Justicia en materia familiar y de Disciplina Judicial.</i>	1
6.	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional de la elección de <i>Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia en materia penal.</i>	1
7.	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional de la elección de <i>Juezas y jueces de Juzgados de primera instancia en materia civil y Juzgados menores.</i>	1
8.	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional de la elección de <i>Juezas y jueces de Juzgados de primera instancia en materia familiar.</i>	1
9.	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional de la elección de <i>Juezas y jueces de Juzgados de primera instancia en materia penal.</i>	1
10.	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional de la elección de <i>Juezas y jueces de Juzgados de primera instancia en materia laboral.</i>	1

No.	Materiales Electorales	Cantidad
1.	Caja paquete electoral. <i>Indique con número</i>	<input type="checkbox"/>
2.	Cinta de seguridad para urna y caja paquete electoral. <i>Indique con número</i>	<input type="checkbox"/>
3.	Mampara especial. <i>Indique con número</i>	<input type="checkbox"/>
4.	Cancel electoral portátil. <i>Indique con número</i>	<input type="checkbox"/>

**Etapa 2 Clasificación y conteo de la casilla seccional**

No.	Documentación electoral	Cantidad
1.	Sobre para expediente de la casilla seccional.	1
2.	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de <i>Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia en materia civil.</i>	1
3.	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de <i>Magistraturas de los Tribunales Superior de Justicia en materia familiar y de Disciplina Judicial.</i>	1
4.	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de <i>Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia en materia penal.</i>	1
5.	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de <i>Juezas y jueces de Juzgados de primera instancia en materia civil y Juzgados menores.</i>	1
6.	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de <i>Juezas y jueces de Juzgados de primera instancia en materia familiar.</i>	1
7.	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de <i>Juezas y jueces de Juzgados de primera instancia en materia penal.</i>	1
8.	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de <i>Juezas y jueces de Juzgados de primera instancia en materia laboral.</i>	1
9.	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de <i>Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia en materia civil.</i>	1
10.	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de <i>Magistraturas de los Tribunales Superior de Justicia en materia familiar y de Disciplina Judicial.</i>	1
11.	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de <i>Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia en materia penal.</i>	1

Sección (con número): \_\_\_\_\_ Tipo y número de casilla: \_\_\_\_\_

12.	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de <i>Juezas y jueces de Juzgados de primera instancia en materia civil y Juzgados menores.</i>	1
13.	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de <i>Juezas y jueces de Juzgados de primera instancia en materia familiar.</i>	1
14.	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de <i>Juezas y jueces de Juzgados de primera instancia en materia penal.</i>	1
15.	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de <i>Juezas y jueces de Juzgados de primera instancia en materia laboral.</i>	1

**Etapa 3 Clausura e Integración de paquete**

No.	Documentación electoral	Cantidad
1.	Cartel de resultados de la casilla seccional.	1

**Otros**

No.	Descripción	Cantidad
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

**FUNCIONARIO/A QUE ENTREGA**

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE  
LA CASILLA SECCIONAL**

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA



PROCESO ELECTORAL  
LOCAL EXTRAORDINARIO  
DEL PODER JUDICIAL  
2024-2025

**RECIBO DE ENTREGA DE LOS PAQUETES  
ELECTORALES DEL CRYT A LA ASAMBLEA DISTRITAL**

ENTIDAD FEDERATIVA: Chihuahua DISTRITO JUDICIAL: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

Siendo las \_\_\_\_\_ : \_\_\_\_\_  A.M.  P.M. horas del día \_\_\_\_\_ de junio de 2025, la o el C. \_\_\_\_\_  
(Con número) (Marque con X) (Con número)

\_\_\_\_\_ quien participó como responsable del Centro de recepción y traslado número \_\_\_\_\_ hace entrega de \_\_\_\_\_ paquete(s) electoral(es) que contiene(n) los expedientes, boletas sobrantes y votos de las elecciones de las Magistraturas de los tribunales Superior de Justicia y de Disciplina Judicial, y de Juzgados de Primera Instancia y Menores de este distrito, conforme a los artículos 328 y 330 del Reglamento de Elecciones; el Anexo 12 del Reglamento de Elecciones y el artículo 174 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. y el acuerdo \_\_\_\_\_ aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en su sesión \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

No.	CASILLA SECCIONAL		NÚMERO DE PAQUETE	FIRMA		CINTA		EN BUEN ESTADO (SIN MUESTRAS DE ALTERACIÓN)	
	SECCIÓN	TIPO Y NÚMERO (B,C,S)		SI	NO	SI	NO	SI	NO
1			DE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
2			DE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
3			DE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
4			DE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
5			DE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
6			DE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
7			DE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
8			DE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
9			DE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
10			DE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
11			DE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
12			DE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
13			DE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
14			DE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
15			DE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
16			DE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
17			DE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
18			DE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
19			DE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
20			DE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				

Entrega:

Recibe en:  
(Marque con X)

Asamblea Distrital   
Centro de Recepción y Traslado

Nombre y firma

Nombre y firma

DESTINO: ASAMBLEA DISTRITAL



PROCESO ELECTORAL  
LOCAL EXTRAORDINARIO  
DEL PODER JUDICIAL  
2024-2025

**RECIBO DE ENTREGA DE LOS PAQUETES  
ELECTORALES DEL CRYT A LA ASAMBLEA DISTRITAL**

ENTIDAD FEDERATIVA: Chihuahua DISTRITO JUDICIAL: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

Siendo las \_\_\_\_\_ : \_\_\_\_\_  AM  PM horas del día \_\_\_\_\_ de junio de 2025, se recibió de la o el C. \_\_\_\_\_  
(Con número) (Marque con X) (Con número)

\_\_\_\_\_ responsable del Centro de Recepción y Traslado \_\_\_\_\_, un total de \_\_\_\_\_ paquetes electorales.

Nombre y Firma del responsable de la Asamblea Distrital

DESTINO: RESPONSABLE DEL CRYT



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025

**RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL**



ENTIDAD FEDERATIVA: Chihuahua DISTRITO JUDICIAL: \_\_\_\_\_ SECCIÓN \_\_\_\_\_ (Con número)  
 MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

Siendo las \_\_\_\_\_ : \_\_\_\_\_  A.M.  P.M. horas del día \_\_\_\_\_ de junio de 2025, la o el C. \_\_\_\_\_ (Con número) (Marque con X) quien participó como \_\_\_\_\_ de esta

Casilla Seccional, hace entrega de \_\_\_\_\_ paquete(s) electoral(es) que contiene(n) los expedientes, boletas sobrantes y votos de las elecciones de las Magistraturas de los tribunales Superior de Justicia y de Disciplina Judicial, y de Juzgados de Primera Instancia y Menores de este distrito, conforme al artículo 24, fracción X de la Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua; artículo 77, 83, numeral 1), incisos k) y n), 84, 87, párrafo 1), incisos f) y g), 88, párrafo 1), inciso i), 173 y 174 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 295, párrafo 1, inciso a), 298 y 299 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 383, numeral 1 y Anexo 14 del Reglamento de Elecciones y el acuerdo \_\_\_\_\_ aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en su sesión \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

No.	NÚMERO DE PAQUETE	FIRMA		CINTA		EN BUEN ESTADO (SIN MUESTRAS DE ALTERACIÓN)	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	DE _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
2	DE _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
3	DE _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
4	DE _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
5	DE _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				

Entrega:  Funcionario/a de casilla seccional  Personal IEE (Marque con X)

Recibe en:  Asamblea Distrital  Centro de Recepción y Traslado (Marque con X)

Nombre y firma \_\_\_\_\_

Nombre y firma \_\_\_\_\_

DESTINO: ASAMBLEA DISTRITAL / CENTRO DE RECEPCIÓN Y TRASLADO



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025

**RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL**

No.	NÚMERO DE PAQUETE	FIRMA		CINTA		EN BUEN ESTADO (SIN MUESTRAS DE ALTERACIÓN)	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	DE _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
2	DE _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
3	DE _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
4	DE _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
5	DE _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				

ENTIDAD FEDERATIVA: Chihuahua DISTRITO JUDICIAL: \_\_\_\_\_ SECCIÓN \_\_\_\_\_ (Con número)

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ Tipo y número de casilla: \_\_\_\_\_

Siendo las \_\_\_\_\_ : \_\_\_\_\_  A.M.  P.M. horas del día \_\_\_\_\_ de junio de 2025, se recibió de la o el C. \_\_\_\_\_ (Con número) (Marque con X) (Con número)

\_\_\_\_\_ responsable de la Casilla Seccional \_\_\_\_\_, un total de \_\_\_\_\_ paquete(s) electoral(es).

Nombre y Firma del responsable de la Asamblea Distrital

DESTINO: FUNCIONARIO/A DE MESA DIRECTIVA DE LA CASILLA SECCIONAL



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024 - 2025

**ELECCIONES LOCALES DEL PODER JUDICIAL  
PARA EL VOTO DE LA CIUDADANÍA**

**SOBRE DE EXPEDIENTE DE  
CASILLA SECCIONAL**

ENTIDAD:
DISTRITO JUDICIAL:
MUNICIPIO:
SECCIÓN:
CASILLA:

**Meta en este sobre sólo la siguiente documentación y marque en el recuadro para verificar que se haya introducido:**

*Para casillas básicas, contiguas y especiales:*

- 1 **Acta de la jornada electoral, clasificación y conteo, y constancia de clausura de casilla seccional.**
- 2 **Hoja(s) de incidentes que hubiere escrito la o el Secretario.**

*Adicionalmente para casillas especiales:*

- 3 **Acta de las y los electores en tránsito para casillas seccionales especiales.**



**PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024 - 2025**  
**ELECCIONES LOCALES DEL PODER JUDICIAL PARA EL VOTO DE LA CIUDADANÍA EN TERRITORIO NACIONAL**  
**RESULTADOS DE LA CASILLA SECCIONAL**

SECCIÓN       
 (Con número)

MARQUE CON X EL TIPO DE CASILLA			
<input type="checkbox"/> BÁSICA	<input type="checkbox"/> CONTIGUA	<input type="checkbox"/> ESPECIAL	
	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
ESCRIBA EL NÚMERO DE CASILLA			

**TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA SECCIONAL**

<input type="text"/>							
(Con número)				(Con letra)			

**TOTAL DE BOLETAS SACADAS DE LAS URNAS**

**MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL**

<input type="text"/>				
(Con número)				

**MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA FAMILIAR Y DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**

<input type="text"/>				
(Con número)				

**MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA PENAL**

<input type="text"/>				
(Con número)				

**JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y JUZGADOS MENORES**

<input type="text"/>				
(Con número)				

**JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR**

<input type="text"/>				
(Con número)				

**JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL**

<input type="text"/>				
(Con número)				

**JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA LABORAL**

<input type="text"/>				
(Con número)				

PRESIDENCIA DE LA CASILLA SECCIONAL

SECRETARÍA DE LA CASILLA SECCIONAL

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024 - 2025

# MAGISTRATURAS \_\_\_\_\_

## BOLETAS ENTREGADAS A LA PRESIDENCIA DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA SECCIONAL

ENTIDAD: Chihuahua  
 DISTRITO JUDICIAL:  
 MUNICIPIO:  
 SECCIÓN:  
 CASILLA:

Esta bolsa contiene un total de \_\_\_\_\_ boletas de la elección  
de Magistraturas \_\_\_\_\_  
*(Escriba con número)*

DEL NÚMERO: IEE- \_\_\_\_\_  
*(Con número)*

AL NÚMERO: IEE- \_\_\_\_\_  
*(Con número)*

DEL NÚMERO: IEE- \_\_\_\_\_  
*(Con número)*

AL NÚMERO: IEE- \_\_\_\_\_  
*(Con número)*

2



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024 - 2025

## MAGISTRATURAS \_\_\_\_\_

# BOLETAS SOBRAINTES

ENTIDAD: Chihuahua  
DISTRITO JUDICIAL:  
MUNICIPIO:  
SECCIÓN:  
CASILLA:

- 1 Meta en esta bolsa sólo las **boletas sobrantes** (no usadas por el electorado) de la elección de **Magistraturas** \_\_\_\_\_ que fueron canceladas por la o el Secretario.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024 - 2025

## MAGISTRATURAS \_\_\_\_\_

# BOLETAS SACADAS DE LA URNA

ENTIDAD: Chihuahua  
DISTRITO JUDICIAL:  
MUNICIPIO:  
SECCIÓN:  
CASILLA:

1 Meta en esta bolsa sólo las **boletas** sacadas de la urna de la elección de **Magistraturas** \_\_\_\_\_

2 Escriba el total de **votos** que contiene esta bolsa:

(Con número)



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025

## JUEZAS Y JUECES \_\_\_\_\_

# BOLETAS ENTREGADAS A LA PRESIDENCIA DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA SECCIONAL

MUNICIPIO

ENTIDAD: Chihuahua
DISTRITO JUDICIAL:
MUNICIPIO:
SECCIÓN:
CASILLA:

Esta bolsa contiene un total de \_\_\_\_\_ boletas de la elección  
de **Juezas y jueces** \_\_\_\_\_  
*(Escriba con número)*

DEL NÚMERO: IEE- \_\_\_\_\_  
*(Con número)*

AL NÚMERO: IEE- \_\_\_\_\_  
*(Con número)*

DEL NÚMERO: IEE- \_\_\_\_\_  
*(Con número)*

AL NÚMERO: IEE- \_\_\_\_\_  
*(Con número)*

5



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025

## JUEZAS Y JUECES \_\_\_\_\_

# BOLETAS SOBRAINTES

ENTIDAD: Chihuahua  
DISTRITO JUDICIAL:  
MUNICIPIO:  
SECCIÓN:  
CASILLA:

- 1 Meta en esta bolsa sólo las **boletas sobrantes** (no usadas por el electorado) de la elección de **Juezas y jueces** \_\_\_\_\_ que fueron canceladas por la o el Secretario.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

6

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025

## JUEZAS Y JUECES \_\_\_\_\_

# BOLETAS SACADAS DE LA URNA

ENTIDAD: Chihuahua  
DISTRITO JUDICIAL:  
MUNICIPIO:  
SECCIÓN:  
CASILLA:

1 Meta en esta bolsa sólo las **boletas** sacadas de la urna de la elección de **Juezas y jueces** \_\_\_\_\_

2 Escriba el total de **votos** que contiene esta bolsa:

(Con número)

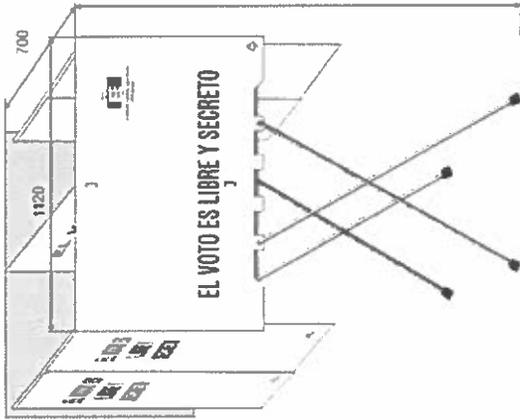
**ANEXO 3**  
**Materiales electorales**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO**  
**DEL PODER JUDICIAL 2024 - 2025**



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025**  
 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
**CANCEL ELECTORAL OPL**

CEQ-IEECHIH-2025

RESPONSABLE	CARGO	FECHA
Elién Enriquez Flores	Jefatura de Estadística, Documentación y Material Electoral	25-Feb-25



1782

**TOTAL DE CANCELES ELECTORALES A PRODUCIR**

Canceles electorales para la elección	0
Canceles electorales para SIMULACRO	0
Instructivos para el armado del cancel electoral (EN CASO DE IMPRESIÓN) (Incluye cantidad para SIMULACRO)	0

**COMPONENTES DEL CANCEL ELECTORAL.**

- 1 Base de plástico de polipropileno corrugado
- 1 Separador central de plástico de polipropileno corrugado
- 2 Separadores laterales de polipropileno corrugado.
- 1 Juego de Patas tipo tijera de tubo de aluminio en forma de "U".
- 2 Contenedores de tubo de polietileno de alta densidad.
- 4 Cortinas de plástico de polietileno.
- 4 Taponés de hule para cortinero.
- 1 Instructivo de armado.

**Nota:**  
 Cada uno de los cancelés y sus componentes se empaquetarán en las cajas contenedoras del material electoral.  
 Los separadores laterales y central se doblarán por la mitad para su guardado en la caja contenedora.  
 En los dobles del separador central se colocará un instructivo de armado.  
 Los cancelés correspondientes a SIMULACRO se entregarán por separado del resto de los materiales electorales.

**Nota:** El material electoral deberá apegarse estrictamente a las especificaciones técnicas que se solicitan y estar libre de cualquier defecto de impresión (puntos, desprendimiento de tinta, fantasmás, degradados u otros).

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	Componentes del Cancel.
CANCEL ELECTORAL OPL (CEO)	Base de lámina de plástico corrugado de polipropileno color negro.
DIMENSIONES:	Separador central: lámina de plástico corrugado de polipropileno blanco opaco 1120x700 mm
ANCHO:	Separador lateral: lámina de plástico corrugado de polipropileno color negro 700 mm
ALTO:	Juego de patas: juego de tubo de aluminio para armado pared extrínseca 1.787 mm
ACOTACIONES:	NORMAS:
ESTRUCTURA:	1. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	2. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	3. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	4. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	5. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	6. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	7. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	8. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	9. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	10. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	11. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	12. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	13. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	14. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	15. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	16. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	17. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	18. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	19. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	20. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	21. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	22. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	23. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	24. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	25. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	26. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	27. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	28. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	29. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	30. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	31. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	32. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	33. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	34. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	35. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	36. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	37. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	38. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	39. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	40. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	41. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	42. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	43. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	44. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	45. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	46. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	47. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	48. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	49. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	50. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	51. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	52. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	53. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	54. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	55. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	56. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	57. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	58. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	59. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	60. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	61. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	62. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	63. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	64. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	65. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	66. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	67. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	68. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	69. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	70. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	71. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	72. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	73. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	74. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	75. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	76. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	77. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	78. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	79. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	80. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	81. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	82. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	83. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	84. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	85. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	86. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	87. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	88. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	89. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	90. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	91. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	92. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	93. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	94. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	95. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	96. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	97. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	98. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	99. NMX-E-087-NFC-2020
ESTRUCTURA:	100. NMX-E-087-NFC-2020

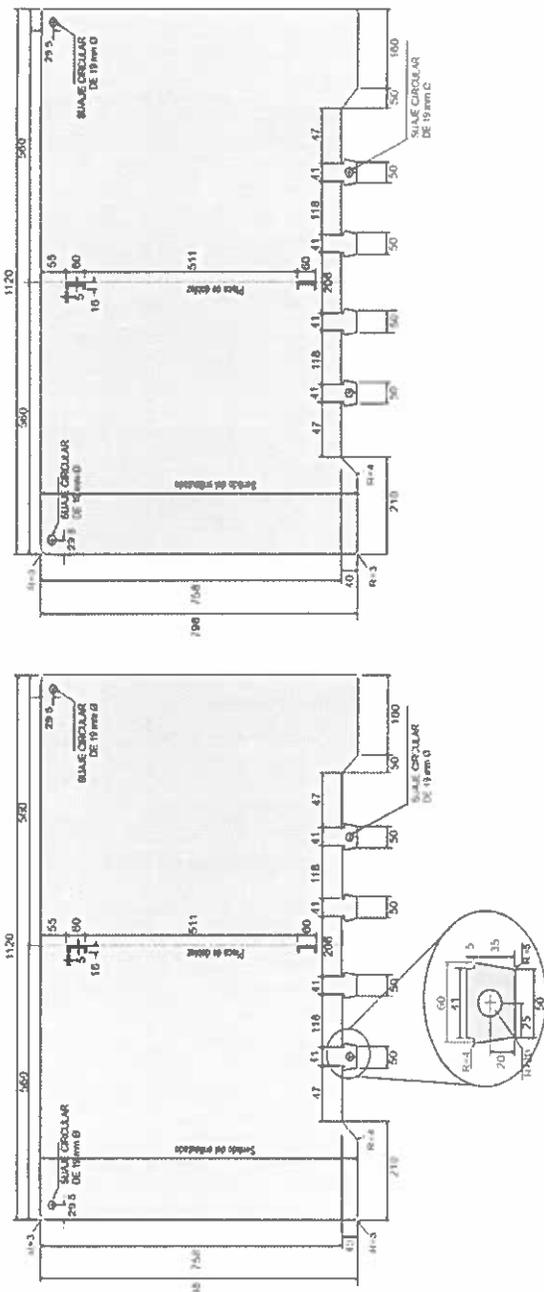
01 L N 00

Ver os

CEO-HEECHIH-2025

 <p><b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA</b>  <b>PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025</b>  <b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>  <b>CANCEL ELECTORAL OPL</b></p>		<p><b>ULTIMA EDICION</b></p>	<p><b>RESPONSABLE</b></p>	<p><b>CARGO</b></p>	<p><b>FECHA</b></p>
		<p>Etren Flores</p>	<p>Jefatura de Estadística, Documentación y Material Electoral</p>	<p>25-feb-25</p>	

**DIMENSIONES GENERALES DE LOS SEPARADORES LATERALES:**



**Detalle de seguros inferiores tipo flecha:**  
 50 a 60 mm (±1 mm) de largo.  
 40 mm (±2.0, -0.0 mm) de ancho.  
 (incluye acoplamiento a la base).

**Nota:** Las cuchillas de los suajes deberán revisarse cada 1 000 golpes para evitar dimensiones fuera de tolerancias.

<b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</b>	<b>MATERIAL DE FABRICACION:</b>	
CESARACILLO SEPARADORES LATERALES (CEO)	Lamina de polipropileno copolimer	Tratamiento cerca 30-42 G/mas
<b>DIMENSIONES:</b>	Calibre 3 mm (±0.05) (2.85) (E mm)	Enfrijado en posición vertical
Largo 1120 mm.	Superficie 700 m <sup>2</sup> (±10%) (700.00 m <sup>2</sup> )	
Altura 758 mm.	Ancho de base 3 - 4 mm.	
<b>ACOTACIONES:</b>	<b>HORMAS:</b>	<b>PROCESO:</b>
ESCALA	Nº 77-E-004-INCE-2020	Enfriado y suaje
1:1	ASTM D 56-2005E01	Enfriado y suaje
		<b>EQUIPO:</b>
		Enfriadora
		<b>01 L N 00</b>





CEO-IEECHIH-2025

 <p>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CANCEL ELECTORAL OPL</p>	<p>ULTIMA EDICION</p>	
	<p>RESPONSABLE</p> <p>Elién Enriquez Flores</p>	<p>CARGO</p> <p>Jefe de Oficina de Estadística de Cumulación y Material Electoral</p>

IMPRESIÓN EN SEPARADORES LATERALES:



IMPRESIÓN EN SEPARADOR CENTRAL



**Emblema del IEE**  
Dimensiones 270 mm de largo x 149 mm de alto

**Simbolo de reciclado:**  
De 20 mm de ancho x 27 mm de alto.

**Ubicación del simbolo de reciclado**  
A: 20 mm del borde lateral de echo

**Impresión QR separador central:**  
De 30 mm de ancho x 30 mm de alto.

**Impresión texto QR separador central:**  
De 30 mm de ancho x 19 mm de alto.

**Impresiones en separadores laterales:**  
EL VOTO ES LIBRE Y SECRETO Comprimido al 40%  
Fuente: SWIS 721 Cn BT de 339 puntos (negritas)

**Impresiones en separador central:**  
EL VOTO ES LIBRE Y SECRETO. Por las dos caras  
en tres líneas (negritas). Fuente: SWIS 721 Cn BT de  
263 puntos (negritas). Comprimido al 20%



Impresión adicional en separadores laterales para capacitación:

**SIMULACRO.** Fuente: SWIS 721 Cn BT de 339 puntos (negritas)  
Este texto se imprime en los dos separadores laterales de los  
cancels a utilizar en las tareas de capacitación utilizando el tipo y  
tamano de fuente indicado

**Simbolo de reciclado:**  
20 mm de largo x 27 mm de alto

**Ubicación del simbolo de reciclado**  
A: 20 mm del borde lateral de echo  
A: 20 mm del borde inferior



DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

SEPIGRAFIA SEPARADORES LATERALES Y CENTRAL (CEO)

MATERIAL DE FABRICACIÓN:

Ink UV o base agua

Emblema del OPL solo en sesa ademas laterales por la cara externa

Impresión en serigrafía

Logotipo reciclado en separadores laterales por la cara interna

A una línea

Color negro

FORJANTE

NV-E-212-C/OP/2024

PROCESO

SEPARADOR

Con base en lo establecido en el Artículo 4.1, apartado 8, del Reglamento de Elecciones del Instituto Estatal Electoral (INE)

Página 5 de 9





**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**  
PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
CANCEL ELECTORAL OPL

CEO-IEECHIH-2025

RESPONSABLE	CARGO	FECHA
Elren Enriquez Flores	Jefatura de Estadística Documentación y Material Electoral	25-feb-25

**TUBO CORTINERO**  
Dimensiones del tubo cortinero:  
700 mm de largo (+/- 1.0 mm) x 19.0 mm (+/- 0.1 mm) de diámetro exterior (+1.0 mm)  
16.4 mm de diámetro interior (+0.0, -0.1 mm). Espesor de pared +/- 3 mm.



**TAPÓN PARA CORTINERO**  
Componente para acoplarse al interior del tubo cortinero elaborado en hule de forma cónica liso / cabeza de gila

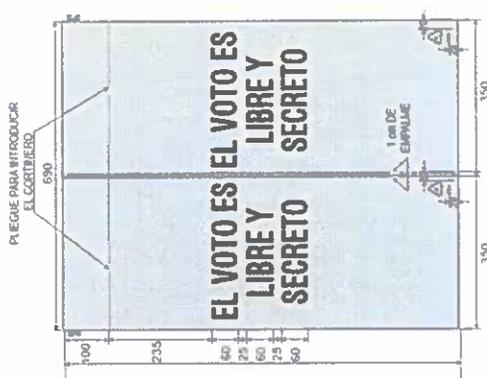
**Dimensiones de la cabeza:**  
23 mm de diámetro (+/- 1.0 mm)  
7.5 mm de espesor.



**Dimensiones de sección de acoplamiento:**  
18.0 mm diámetro mayor  
16.0 mm diámetro menor  
2.7 mm de largo.

**Dimensiones de la cavidad interna:**  
10 mm de diámetro x 18 mm de profundidad





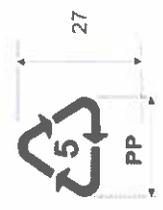
**EL VOTO ES LIBRE Y SECRETO**

**Dimensiones de cortinillas:**  
Ancho 350 mm (+5 mm)  
Ancho con empalme 690 mm (+5 mm)  
Largo 500 mm (+5 mm)

**Impresión sobre cortinillas.**  
EL VOTO ES LIBRE Y SECRETO en tres líneas (negritas).  
Fuente: SWIS 721 Cn BT de 220 puntos Comprimido al 25%.

**Simbolo de reciclado:**  
20 mm de largo x 27 mm de alto.

**Ubicación del simbolo de reciclado**  
A. 20 mm del borde lateral derecho  
A. 20 mm del borde inferior



DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	MATERIAL DE FABRICACIÓN	PROCESO
<b>CORTINILLAS, TUBO CORTINERO Y TAPONES (CEO)</b>	Tubo de polietileno de alta densidad color gris. Tapón de interior para cortinero en hule negro color negro. Cabeza de gila para el tubo cortinero en hule negro color negro. NORMAS: NMX-E-094-AN-E-2020	Cortinillas con sellado Termulo Cortinillas con guías de color Tapón de interior para cortinero en hule negro color negro. Cabeza de gila para el tubo cortinero en hule negro color negro. Impresión en 4-cyanita NORMAS: NMX-E-114-01-CP-2013
<b>ESCALA</b>	Sin escala	01 L N 00



CEO-JEECHIH-2025

 <p>SECRETARÍA DEL PROCESO ELECTORAL CHIHUAHUA</p>	<p><b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA</b>  <b>PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025</b>          ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  <b>CANCEL ELECTORAL OPL</b></p>		<p>ULTIMA EDICION</p>
	<p>RESPONSABLE</p> <p>Efren Enriquez Flores</p>	<p>CARGO</p> <p>Jefatura de Estadística, Documentación y Material Electoral</p>	<p>FECHA</p> <p>25-4-25</p>

CÓDIGO QR  
CÓDIGO QR OPL (genérico)

# Indicaciones de armado



El **CÓDIGO QR** deberá ser impreso en una sola cara del material electoral que se retire.

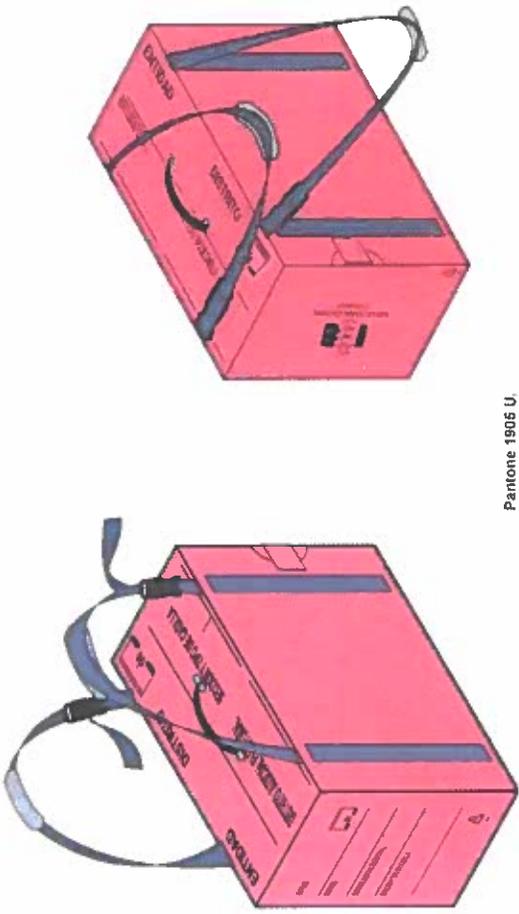
El uso del **CÓDIGO QR** incentiva un manejo y producción responsable de residuos ya que con su implementación reduce la producción e impresión de papel. Esta acción permitirá el cuidado del medio ambiente tal y como lo establece la LOPE en su artículo 216 (numeral 1, incisos a), b) y c).

- Código QR:**  
Archivo proporcionado por el OPL.
- Dimensiones:** 30 mm de largo x 30 mm de alto.
- Texto:** Indicaciones de armado.
- Fuente:** Arial de 44 puntos.
- Reducción:** en el eje X a 30 mm en el eje Y a 10 mm.
- Color:** Negro

<p><b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</b></p> <p>CODIGO QR</p>	<p>Señalita del código QR Tinta UV o base agua Impresión en señalita</p>
<p><b>DIMENSIONES:</b></p> <p>Largo 30 mm Alto 30 mm</p>	<p>Señalita OPL solo en separador central y en ambas caras Tinta UV o base agua Impresión en señalita Color negro.</p>
<p><b>ACOTACIONES:</b></p> <p>Ver especificaciones</p>	<p><b>PROCESO:</b> Señalita <b>EQUIPO:</b> Máquina de impresión</p>
<p>01 L N 00</p>	

Con base en lo establecido en el Anexo 4.1. apartado B. del Reglamento de Elecciones del Instituto Electoral (INE)

Página 9 de 9

CPE-PJ-EECHH-2025		ULTIMA EDICION	
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CAJA PAQUETE ELECTORAL PODER JUDICIAL		RESPONSABLE	FECHA
		Efren Enriquez Flores	26-feb-25
		Cargos de Estadística Documentación y Material Electoral	
<p>TOTAL DE CAJAS PAQUETE ELECTORAL A PRODUCIR. 0</p> <p>Cajas paquete electoral</p>			
			
<p><b>Pantone 1905 U.</b></p>			
<p>Nota: El material electoral deberá ajustarse estrictamente a las especificaciones técnicas que se solicitan y estar libre de cualquier defecto de impresión (pajos, desprendimiento de tinta, fantasmas, degradados u otros).</p>			
<p><b>COMPONENTES DE LA CAJA PAQUETE:</b></p>			
DESCRIPCION	Caja Paquete Electoral (CPE)		
EMERSONES CPE	Lamina de Polipropileno en Pantone 1905 U.		
Medidas interiores	Largo	470 mm	Soportes de polipropileno transparente ubicada con cinta adhesiva transparente.
Tolerancia (±) D (mm)	Ancho	260 mm	Seguros, suscritos de plástico.
ESCALA	Alto	300 mm	Cinta adhesiva de polipropileno.
Milímetros	Sin escala		
<p>NORMAS: NMX-E-999-NC, NMX-E-989-ICE-2020, ASTM D516-72, ASTM D1034-21, PROCESO: NCM4030-SCFI-2005, NCM4035-SCFI-2004, NMX-EE-075-1980, NMX-EE-074-1980, NMX-EE-073-1980</p>			
		Equipo:	Equipo Impresora y Sueldadora
		Emisión Suajado y Ensamblado	02 L J 28 S

Con base en lo establecido en el Anexo 3.1, apartado B del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INEI)









CPE-PJ-IEECHIH-2025

<b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA</b> <b>PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025</b> ESPECIFICACIONES TÉCNICAS <b>CAJA PAQUETE ELECTORAL PODER JUDICIAL</b>		<b>ULTIMA EDICION</b> CARGO Jefatura de Estadística Documentación y Material Electoral FECHA 25-feb-25
<b>RESPONSABLE</b> Elen Enríquez Flores		

**CORREAS PARA LA CAJA PAQUETE ELECTORAL.**

**Cinta superior:**

**Cinta inferior:**

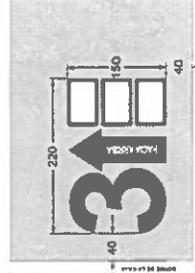
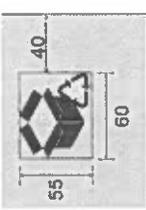
**Hombros:**

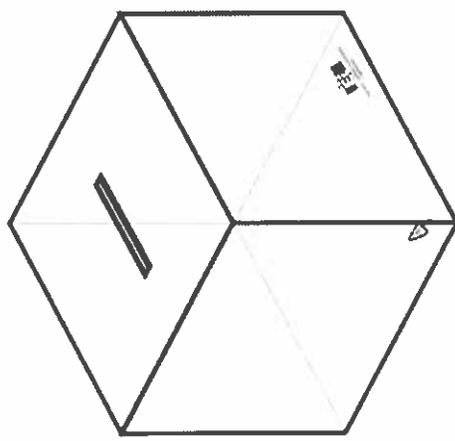
**Pasacinta:**

**Dimensiones de hombreras:**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MATERIAL DE FABRICACIÓN</b>
CORREAS CPE	Caja de polipropileno de 2' color negro
AMBIENTES	Ries técnico de la cinta 5000te
AN EXISTENCIAS	Broches de plástico de polipropileno de 2' color negro
ACOTACIONES	Pasacinta en plástico de polipropileno de 2' color negro
REQUISITOS	<b>NORMAS</b> NVA-EE-045-SC-FIN-2014
REVISIÓN	NVA-056-01-ITE-2019
PROCESO	02 L J 28 S

Con Base en el artículo 46 del Inc. 3.1. apartado B. del Reglamento de Licitaciones del Instituto Estatal Electoral (IIEE)

 <p><b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA</b>  <b>PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025</b>                  ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  <b>CAJA PAQUETE ELECTORAL PODER JUDICIAL</b></p>		<p><b>ULTIMA EDICION</b></p>									
<p><b>RESPONSABLE</b></p> <p>Efren Enriquez Flores</p>	<p><b>CARGO</b></p> <p>Jefatura de Estadística, Documentación y Material Electoral</p>	<p><b>FECHA</b></p> <p>25-16b-25</p>									
<p><b>DIMENSIONES CAJA DE EMPAQUE:</b></p> <p>Impresiones En flexografía a una tinta en color negro sobre las caras laterales de mayor superficie.                  Emblema (centrado): Del OPL IECHIH.                  Dimensiones aproximadas:                  161.08 mm de largo x 100 mm de alto.                  Archivo proporcionados por el OPL.                  Texto (centrado):  <b>ELECCIONES LOCALES. CONTIENE 25 PIEZAS.</b>                  Fuente: Arial Bold de 100 puntos (negritas).  <b>CAJAS PAQUETE ELECTORAL</b>                  Fuente: Arial Bold de 170 puntos (negritas).                  Texto (centrado):  <b>CONSERVE PARA RESGUARDAR MATERIAL ELECTORAL RECUPERADO</b>                  Fuente: Arial Bold de 63 puntos (negritas)</p>											
											
<p><b>Simbolo de nivel de estiba</b>                  Archivo proporcionados por el OPL.                  Dimensiones: 220 mm de largo x 150 mm de alto.                  A 40 mm del borde inferior                  A 40 mm del borde izquierdo</p>											
											
<p><b>Simbolo reciclado</b>                  Archivo proporcionados por el OPL.                  Dimensiones: 60 mm de largo x 55 mm de alto.                  A 40 mm del borde derecho</p>											
											
<p><b>Nota:</b>                  Las cajas de empaque con las CAJAS PAQUETE ELECTORAL se entregarán clasificadas por distrito local, además llevarán una etiqueta que identifique el producto (el diseño de la etiqueta será distrito local proporcionado por el OPL). Los datos que deberá presentar la etiqueta son los siguientes:                  Entidad: Distrito Local; Nombre del producto: Número de caja; Clave del producto:</p>											
<p><b>EI OPL IECHIH proporcionará las cantidades y enteros de clasificación</b></p>											
<p><b>MATERIAL DE FABRICACION:</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;"> <p><b>CAJA DE EMPAQUE:</b></p> <p>Largo: 1100 mm</p> <p>Ancho: 450 mm</p> <p>Trunkado: +0.5 -0.2mm</p> </td> <td style="width: 20%;"> <p><b>MATERIAL DE FABRICACION:</b></p> <p>Cartón rígido reciclado kraft</p> <p>Fleada 160°C</p> <p>Impresión en flexografía a una tinta color negro</p> <p>460 - 500 mm</p> </td> <td style="width: 60%;"> <p>Resistencia mínima a la columna de estiba (ECT): 32 lbs/p<sup>2</sup></p> <p>Peso máximo de la caja con contenido: 22.72 kg</p> <p>Peso mínimo combinado de las piezas: 398 gms<sup>2</sup></p> </td> </tr> <tr> <td> <p><b>ESCALA:</b></p> <p>1:14=EE-074-1950</p> </td> <td> <p><b>NORMAS:</b></p> <p>1:14=EE-074-1950</p> </td> <td> <p><b>PROCESO:</b></p> <p>NOI-030-SO-FI-2006</p> </td> </tr> <tr> <td> <p><b>Grupos:</b></p> <p>Suipata, Frescas</p> </td> <td> <p><b>EQUIPO:</b></p> <p>Suipata, Frescas</p> </td> <td> <p><b>02 L J 28 S</b></p> </td> </tr> </table>			<p><b>CAJA DE EMPAQUE:</b></p> <p>Largo: 1100 mm</p> <p>Ancho: 450 mm</p> <p>Trunkado: +0.5 -0.2mm</p>	<p><b>MATERIAL DE FABRICACION:</b></p> <p>Cartón rígido reciclado kraft</p> <p>Fleada 160°C</p> <p>Impresión en flexografía a una tinta color negro</p> <p>460 - 500 mm</p>	<p>Resistencia mínima a la columna de estiba (ECT): 32 lbs/p<sup>2</sup></p> <p>Peso máximo de la caja con contenido: 22.72 kg</p> <p>Peso mínimo combinado de las piezas: 398 gms<sup>2</sup></p>	<p><b>ESCALA:</b></p> <p>1:14=EE-074-1950</p>	<p><b>NORMAS:</b></p> <p>1:14=EE-074-1950</p>	<p><b>PROCESO:</b></p> <p>NOI-030-SO-FI-2006</p>	<p><b>Grupos:</b></p> <p>Suipata, Frescas</p>	<p><b>EQUIPO:</b></p> <p>Suipata, Frescas</p>	<p><b>02 L J 28 S</b></p>
<p><b>CAJA DE EMPAQUE:</b></p> <p>Largo: 1100 mm</p> <p>Ancho: 450 mm</p> <p>Trunkado: +0.5 -0.2mm</p>	<p><b>MATERIAL DE FABRICACION:</b></p> <p>Cartón rígido reciclado kraft</p> <p>Fleada 160°C</p> <p>Impresión en flexografía a una tinta color negro</p> <p>460 - 500 mm</p>	<p>Resistencia mínima a la columna de estiba (ECT): 32 lbs/p<sup>2</sup></p> <p>Peso máximo de la caja con contenido: 22.72 kg</p> <p>Peso mínimo combinado de las piezas: 398 gms<sup>2</sup></p>									
<p><b>ESCALA:</b></p> <p>1:14=EE-074-1950</p>	<p><b>NORMAS:</b></p> <p>1:14=EE-074-1950</p>	<p><b>PROCESO:</b></p> <p>NOI-030-SO-FI-2006</p>									
<p><b>Grupos:</b></p> <p>Suipata, Frescas</p>	<p><b>EQUIPO:</b></p> <p>Suipata, Frescas</p>	<p><b>02 L J 28 S</b></p>									

 <p><b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA</b>  <b>PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025</b>  <b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>  <b>URNA ELECTORAL GENÉRICA</b></p>		<p><b>URNA-TR-JEECHIH-2025</b></p>
<p><b>RESPONSABLE</b> Elién Enríquez Flores</p>	<p><b>CARGO</b> Jefe de Estadística, Documentación y Material Electoral</p>	<p><b>FECHA</b> 25-03-25</p>
<p><b>TOTAL DE URNAS A PRODUCIR</b> Urna para la elección: 0</p>		
<p><b>TOTAL DE INSTRUCTIVOS A PRODUCIR</b> Instructivo para armado de las urnas (EN CASO DE IMPRESIÓN): 0</p>		
		
<p><i>Nota: El material electoral deberá abastecerse únicamente a las especificaciones técnicas que se solicitan y estar libre de cualquier defecto de impresión, desperdicio de tinta, fantasma, degradado u otros.</i></p>		
<p><b>DETALLE DE PRODUCTO</b></p>		
<p><b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO</b> URNA DE ELECTORES (URNA)</p>	<p>Carro rígido plano transparente cristal.                  Lámina de Acero AISI 304.                  Resina poliéster con pigmento opaco.                  Chapa de 1.5 mm.                  Transparencia 95% mínima.</p>	<p>45711003-22                  45711003-21                  45711003-20</p>
<p><b>Dimensiones</b>                  Largo: 380 mm                  Ancho: 380 mm                  Altura: 380 mm</p>	<p>Resistencia de la urna armada 4 kg con carga normal por cada lado.                  Resistencia a la tracción 120 kg/cm².                  Resistencia a la flexión 120 kg/cm².                  Resistencia a la torsión 120 kg/cm².                  Resistencia a la compresión 120 kg/cm².                  Resistencia a la tracción 120 kg/cm².                  Resistencia a la flexión 120 kg/cm².                  Resistencia a la torsión 120 kg/cm².                  Resistencia a la compresión 120 kg/cm².</p>	<p>45711003-22                  45711003-21                  45711003-20</p>
<p><b>Tolerancias</b>                  ± 0.5 mm</p>	<p>Resistencia de la urna armada 4 kg con carga normal por cada lado.                  Resistencia a la tracción 120 kg/cm².                  Resistencia a la flexión 120 kg/cm².                  Resistencia a la torsión 120 kg/cm².                  Resistencia a la compresión 120 kg/cm².</p>	<p>45711003-22                  45711003-21                  45711003-20</p>
<p><b>Acabados</b>                  Esmerilado</p>	<p>Resistencia de la urna armada 4 kg con carga normal por cada lado.                  Resistencia a la tracción 120 kg/cm².                  Resistencia a la flexión 120 kg/cm².                  Resistencia a la torsión 120 kg/cm².                  Resistencia a la compresión 120 kg/cm².</p>	<p>45711003-22                  45711003-21                  45711003-20</p>
<p><b>GRUPO</b> Elevado y bajo</p>		
<p><b>05 L J T 8</b></p>		

Página 1 de 6

Conteste en la establecido en el Anexo 4.1. Adjunto B. de reglamento de ejecución del Instituto Mexicano Electoral (IME)

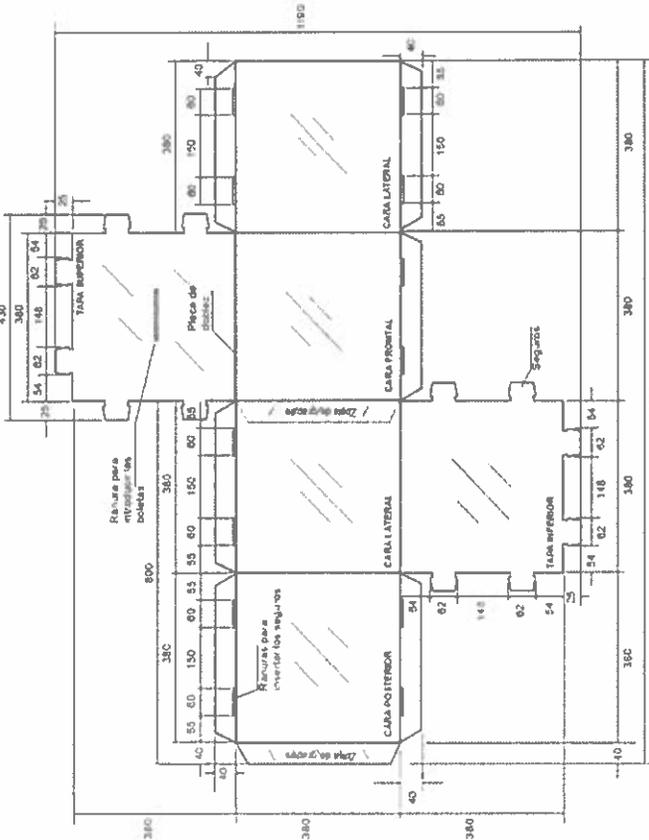


**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**URNA ELECTORAL GÉNÉRICA**

URNA-TRIEECH-11-2025

RESPONSABLE	ULTIMA EDICIÓN	FECHA
Efrén Emigraz Pines	Revisión de Especificaciones y Documentación y Material Eléctrico	25-10-25

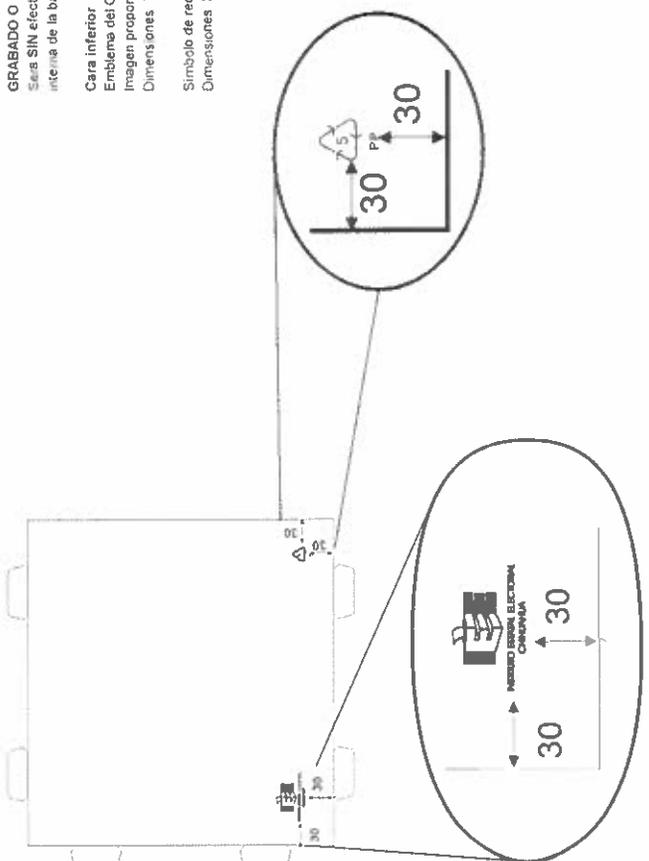
**DIMENSIONES DEL DESARROLLO PARA LA PRODUCCIÓN DE LA URNA.**



**Nota:**  
 Las cuchillas de los suajes deberán revisarse cada 1,000 golpes para evitar dimensiones fuera de tolerancias

<b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO</b>	<b>MATERIAL DE FABRICACIÓN</b>
<b>DESARROLLO URNA ELECTORAL GÉNÉRICA</b>	Laminado de plexiglas transparente cristal
<b>EXEQUENTOS</b>	Largo 350 mm; Resina Polipropileno copolímero random. Ancho 350 mm; Superficie con áreas de apilados a 45° Alto 350 mm; Transparencia 95% mín.
<b>TOLERANCIAS</b>	± 0.2 mm
<b>ACOTACIONES</b>	VER PLANOS DE FABRICACIÓN
<b>UNIDADES</b>	Unidades
<b>ESCALA</b>	1:1
<b>PROCESO</b>	Ensamblado
<b>EQUIPO</b>	Equipos y suaves



 <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHAUHUA</b>  <b>PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025</b>                  ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  <b>URNA ELECTORAL GENERALICA</b></p>		<p><b>ULTIMA EDICION</b></p> <p><b>RESPONSABLE</b> Elién Evangelina Fuentes</p> <p><b>CARGO</b> Jefatura de Estadística Documentación y Material Electoral</p> <p><b>FECHA</b> 25-feb-25</p>
<p><b>GRABADO O TROQUELADO</b>                  Será SIN efecto espejo sobre la superficie lisa e interna de la base (cara interior)</p> <p><b>Cara inferior</b>                  Emblema del OPL                  Imagen proporcionada por el OPL                  Dimensiones 72.43 mm de largo x 40 mm de alto</p> <p><b>Simbolo de reciclado:</b> imagen proporcionada por el Instituto                  Dimensiones 26 mm de ancho x 39 mm de alto</p>		
		
<p><b>DESCRIPCION DEL PRODUCTO</b>                  SERVICIO DE URNA ELECTORAL GENERALICA</p> <p><b>ESPECIFICACIONES:</b>                  Impresión en papel                  Tipo OVI o base igual                  Una urna</p> <p><b>REGISTRADO EN:</b> MINECIB                  ESCRITURA: En papel                  FIRMAS: (031255-5541-2011)                  PRECIO: \$5110346023                  EQUIPO: Impresora en serigrafía</p> <p style="text-align: right;"><b>05 L J 18</b></p>		

Página 1 de 6

Con base en lo establecido en el Anexo 1.1, apartado B, del Reglamento de Funciones del Instituto Nacional Electoral (INEI)



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**URNA ELECTORAL GENÉRICA**

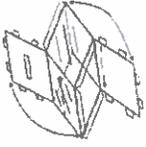
ULTIMA EDICION

RESPONSABLE	CARGO	FECHA
Elién Enriquez Flores	Acidez de Estadística Documentación y Material Electoral	25-Mar-25



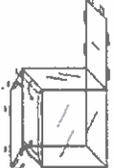
**INSTRUCTIVO DE ARMADO**  
**URNA ELECTORAL**

1



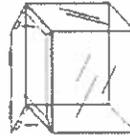
Desplegar y doblar en sentido contrario al que se encuentra.

2



Colocar a la inversa, doblar solapas y seguros e insertar verticalmente los seguros en las ranuras de las solapas, iniciando de atrás hacia adelante.

3



Voltear y cerrar la lapa superior, replegando el paso anterior.

4



Asegurar que todos los seguros los seguros se encuentren correctamente insertados.

De ser necesario, voltear la urna volteando la Cartera de Seguridad

**Indicaciones de armado**



**Empaque de los instructivos:**  
 En caso de considerar su impresión, el instructivo se deberá colocar entre los dobleces de la urna electoral

Archivo proporcionado por el OPL.

<b>DETALLE DEL PRODUCTO</b>		<b>MATERIAL DE FABRICACION RESTRUCTIVO</b>	
<b>INSTRUCTIVO DE ARMADO</b>		Papel bond de 75 gr/m <sup>2</sup>	
DIMENSIONES		Impresión en offset o digital (270x)	
Formato Carta	Largo: 279 mm	Algunas lapa	Superior: 20 mm
	Ancho: 216 mm	Cable negro	Interior: 20 mm
<b>ESCALA</b>		<b>ESCALA</b>	
Medios		20 mm	
Sin escala		Derecho: 20 mm	
		<b>PROCESO</b>	
		Impresión	
		Frente urna	
		<b>05 L J T8</b>	

Figura 3 de 6

Consulte en la sede del IEEC en Avenida 1, Anaraza 8, el Reglamento de Bases del Instituto Estatal Electoral (INEE)

UR-TR-IEECHIH-2025		ULTIMA EDICION	
RESPONSABLE	CARGO	FECHA	
Elién Emmanuel Flores	Jefatura de Estadística Documentación y Material Electoral	25-feb-25	
<b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA</b> <b>PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025</b> <b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b> <b>URNA ELECTORAL GENÉRICA</b>			
<p><b>DIMENSIONES CAJA DE EMPAQUE:</b></p> <p>Impresiones: En flexografía a una línea en color negro sobre las caras laterales de mayor superficie.</p> <p>Emblema del OPL IEECHIH: imagen proporcionada por el OPL. Dimensiones: 122.2 mm de largo x 75 mm de alto.</p> <p>Texto: ELECCIONES LOCALES Fuente: Arial Bold de 80 puntos (negritas).</p> <p>Texto: URNAS ELECTORALES PODER JUDICIAL (a dos renglones) Fuente: Arial Bold de 110 puntos (negritas).</p> <p>Texto: MANTENER PARA RESGUARDAR MATERIAL ELECTORAL RECUPERADO Fuente: Arial Bold de 63 puntos (negritas).</p> <p>CIERRE Y FLEJADO DE LAS CAJAS: Con la cinta y 2 bandas de fleje plástico.</p> <p><b>Nota:</b> Las cajas con urnas de la elección del PODER JUDICIAL se entregan clasificadas por distrito local, además llevarán una etiqueta que identifique el producto (el diseño de la etiqueta será proporcionado por el OPL). Los datos que deberá presentar la etiqueta son los siguientes: Entidad: Distrito Local; Nombre del producto; Número de caja; Clave del producto</p> <p>El OPL IEECHIH proporcionará las cantidades y criterios de clasificación</p>			
<p>Simbolo de nivel de estiba Archivo proporcionados por el OPL. Dimensiones: 150 mm de largo x 100 mm de alto. A 40 mm del borde inferior A 40 mm del borde izquierdo</p> <p>Simbolo reciclado Archivo proporcionados por el OPL. Dimensiones: 60 mm de largo x 55 mm de alto. A 40 mm del borde derecho</p>			
DESCRIPCION DEL PRODUCTO	MATERIAL DE FABRICACION	<p>Unidad mínima de empaque en una pieza</p> <p>Fragmento mínimo y máximo según tamaño de adarme</p> <p>1. 9 mm largo de esta</p>	
CAJA AL VOTO DE LA ELECTORAL DE CHIHUAHUA	Cartón laminado con 30 x 40.	<p>Resistencia mínima a la columna de estaca IECCT 32 Degrat</p> <p>Resistencia máxima a la caja con contenido 27.72 kg</p> <p>Resistencia mínima a la columna de estaca 328 g/m²</p>	
PROCESO	Impresión en flexografía a una línea color negro	<p>Resistencia mínima Volumen 125 a 14 g/cm³</p> <p>Resistencia mínima Volumen 125 a 14 g/cm³</p>	
REGLA	Alto: 470 mm	<p>NMX-EE-074-1860</p> <p>NOM-005-FC-2006</p>	
ESTACIONES	Impresión	<p>Equipo Sujequera</p> <p>Impresora</p>	
		05 L J T 8	

Con este en el establecimiento en el Anexo 2, se aplican los emblemas de Elecciones del Instituto Estatal Electoral (IEE).

Página 6 de 6



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**CINTA DE SEGURIDAD**

**ULTIMA EDICION**

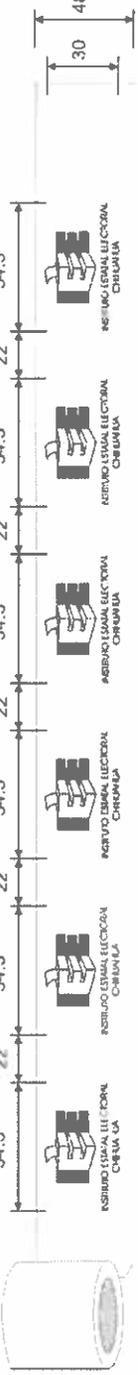
RESPONSABLE	CARGO	FECHA
Efren Enriquez Flores	Jefatura de Estadística Documentación y Material Electoral	25-feb-25

---

**CINTA DE SEGURIDAD PARA EL SELLADO DE LAS URNAS Y CAJA PAQUETE ELECTORAL.**

**TOTAL DE CINTAS SEGURIDAD A PRODUCIR.**  
Cintas para sellar las urnas y caja paquete electoral.

0



Emblema del IECHIH archivo proporcionado por el OPL.  
Medidas: 54.32 mm de largo x 30 mm de alto.

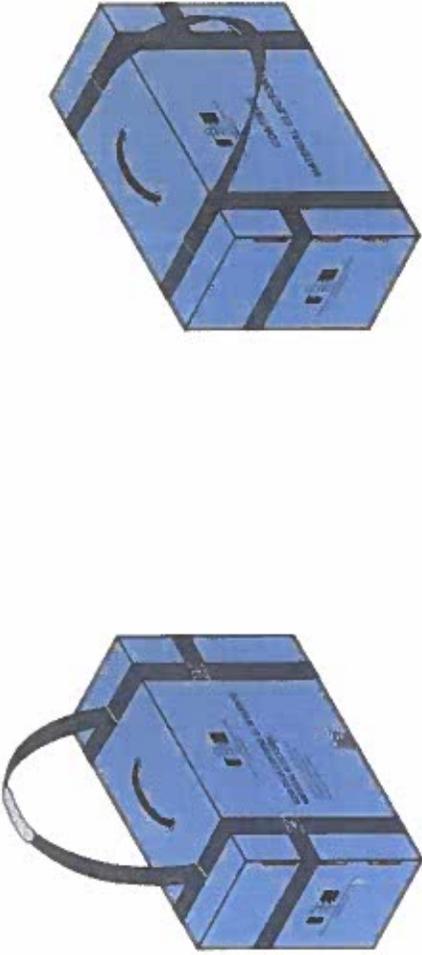
**Nota:** Una vez ajustado el emblema al área, deberá mantener la separación de 22 mm.

**Características de la cinta.**  
 La cinta adhesiva debe presentarse embobinada uniformemente sobre sí misma en un centro de cartón, sin presentar defectos tales como  
 - Telescopio; deslizamiento de las capas de la cinta una sobre otra.  
 - Ventanos; enrollado de la cinta en el cual sus capas individuales están parcialmente separadas entre sí, permitiendo ver a través del embobinado o bien, presentar protuberancias  
 - Sangrado; cuando la cinta adhesiva presenta pegajosidad por los extremos  
 Al desembobinar la cinta a una longitud de tres metros, no debe romperse o desgarrarse  
 Al desembobinar la cinta al menos tres metros no debe mostrar desprendimiento de adhesivo o texto.  
 La cinta adhesiva nueva ya debe contar con una caja o pestaña que permita el fácil desembobinado.

**Nota:** El material electoral deberá apegarse estrictamente a las especificaciones técnicas que se solicitan / estar libre de cualquier defecto de impresión (pogos, desprendimiento de tinta, fantasmas, degradados u otros).

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:		MATERIAL DE FABRICACIÓN:	
CINTA DE SEGURIDAD	Papel, plomo aparente transparente.	Cinta de uso ligero.	Adhesivo hot melt
Dimensiones	Ancho: 48 mm. Largo: 50 m. Color negro.	Calce: 25 micras (2 micras). Espesor adhesivo: 26 micras (2 micras). Espesor: 40% mm.	Tratamiento corona: 38-42 Dyna. Carrete o centro de cartón: Diam. ext. 80 mm, y espesor de 1,5 mm.
ACOTACIONES:	ESCALA: Sin escala	Dibujos elaborados por el OPL.	
VÁLIDAMENTE		PROCESO: Impresión	
		ASIM: 036520365204012020	
		FAX: 0662-2474000	
		Erradicadoras	
		<b>10 L J 20</b>	

CSE-IEECHIH-2025		ULTIMA EDICIÓN	
RESPONSABLE	CARGO	FECHA	
Erten Enriquez Flores	Jefatura de Estadística, Documentación y Material Electoral	25-feb-25	
<b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA</b> <b>PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025</b> ESPECIFICACIONES TÉCNICAS <b>CINTA DE SEGURIDAD</b>			
<b>DIMENSIONES CAJA DE EMPAQUE:</b>			
<b>Impresiones:</b> En flexografía a una tinta en color negro sobre las caras laterales de mayor superficie.			
Emblema del OPL IEECHIH Dimensiones: 81,4 mm de largo x 50 mm de alto Imagen proporcionada por el OPL IEECHIH			
Texto: <b>ELECCIONES LOCALES</b> Texto: <b>CONTIENE 100 PIEZAS</b> Fuente: Arial Bold de 60 puntos (negritas)			
Texto: <b>CINTA DE SEGURIDAD</b> Fuente: Arial Bold de 60 puntos (negritas).	Simbolo proporcionados por el OPL. Dimensiones: 60 mm de largo x 55 mm de alto. A 40 mm del borde izquierdo		
<b>CIERRE Y FLEJADO DE LAS CAJAS:</b> Cinta canelada y 2 bandas de fleje plástico.	Simbolo proporcionados por el OPL. Dimensiones: 60 mm de largo x 55 mm de alto. A 40 mm del borde derecho		
<b>Nota:</b> Las cajas con las CINTAS DE SEGURIDAD se entregarán clasificadas por Distrito, además llevarán una etiqueta que identifique el producto (el diseño de la etiqueta será proporcionado por el OPL). Los datos que deberá presentar la etiqueta son los siguientes <b>Entidad:</b> Distrito Local; <b>Nombre de caja:</b> Clave del producto;	El OPL IEECHIH proporcionará las cantidades y criterios de clasificación para los contenidos que corresponden a los distintos, así como las etiquetas de código cromático que los identifican.		
<b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</b> Caja para empaque de cintas de seguridad Dimensiones: Largo: 440 mm Ancho: 350 mm Tolerancia: ± 0,5 mm. ACOTACIONES: Escala: 1:1	<b>MATERIAL DE FABRICACIÓN:</b> Carton con acabado semibruño Papeles: 440 mm x 350 mm Pinta: Negra Tolerancia: ± 0,5 mm. Norma: NOM-001-SCFI-2004	<b>REQUISITOS:</b> Resistencia mínima a la tracción: 125 N Resistencia mínima a la rotura: 125 N Norma: NMX-EE-014-1980 Norma: NMX-001-SCFI-2004	<b>PROCESO:</b> Impresión en flexografía Equipo: Sisuabo 8
			10 L J 20

 <p><b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA</b>                  PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025                  ESPECIFICACIONES TÉCNICAS                  CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL ELECTORAL 20 P</p>		<p>CC/JP-IEECHIH-2025</p>
<p><b>RESPONSABLE</b></p> <p>Eiren Enriquez Flores</p>	<p><b>CARGO</b></p> <p>Jefatura de Estadística Documentación y Material Electoral</p>	<p><b>FECHA</b></p> <p>25-Feb-25</p>
<p><b>TOTAL DE CAJAS A PRODUCIR.</b></p> <p>Cajas contenedoras de material electoral 0</p>		
		
<p><b>Nota:</b> Las cuchillas de los suajes deberán revisarse cada 1 000 golpes para evitar dimensiones fuera de tolerancias.</p>		
<p><b>Nota:</b> El material electoral deberá asegurarse estrictamente a las especificaciones técnicas que se solicitan y estar libre de cualquier defecto de impresión (pioyas, desprendimiento de tinta, manchas, degradados u otros).</p>		
<p><b>COMPONENTES DE LA CAJA CONTENEDORA</b></p>		
<p><b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO</b></p> <p>CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL ELECTORAL 100x65x200</p>	<p><b>Material de Polipropileno en color #9999FA7.</b></p>	<p><b>Relieve de polipropileno</b></p>
<p><b>DIMENSIONES</b></p> <p>La tapa 650 mm</p> <p>Interiores Ancho 200 mm</p> <p>Profundidad 100 mm</p> <p>Alto 750 mm</p>	<p>Una y contra una de polipropileno de 0.8 mm de espesor</p> <p>Carpas de polipropileno</p> <p>Manejadores de tela de 0.8 mm</p>	<p>9/30000 equipamiento de alambre electrolítico tamaño de 12 mm ancho de lomo y 9 mm largo de cara</p> <p><b>EQUIPO SUAJADOS</b></p>
<p><b>ESPECIFICACIONES</b></p> <p>N.º Impresión</p>	<p><b>NORMAS</b></p> <p>NOM-001-SE-1980</p> <p>NOM-002-SE-1980</p> <p>NOM-003-SE-1980</p> <p>NOM-004-SE-1980</p> <p>NOM-005-SE-1980</p> <p>NOM-006-SE-1980</p>	<p><b>PROCESO:</b></p> <p>Suajado e impresión</p>
		<p><b>13 L/20</b></p>





CCMP-IEECHIH-2025		ÚLTIMA EDICIÓN	
RESPONSABLE	CARGO	FECHA	
Elién Enriquez Flores	Letrero de Estadística Documentación y Material Electoral	25-feb-25	
<b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA</b> <b>PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025</b> <b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b> <b>CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL ELECTORAL 20 P</b>			
<p><b>IMPRESIONES</b></p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;"> <p><b>Cara frontal:</b> Emblema del IEECHIH Dimensiones: 226 mm de largo x 124.8 mm de alto Texto <b>ESTA CAJA CONTIENE EL SIGUIENTE MATERIAL ELECTORAL</b> Fuente: Arial de 100 puntos (negritas). Texto - CANCEL(ES) ELECTORAL(ES) - URNA PARA ELECCIÓN - BASE(S) PORTA URNA</p> </div> <div style="text-align: center;"> <p><b>Cara posterior:</b> Emblema del IEECHIH Dimensiones: 226 mm de largo x 124.8 mm de alto Texto <b>CONTIENE MATERIAL ELECTORAL</b> Fuente: Arial de 150 puntos (negritas).</p> </div> </div> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;"> </div> <p><b>Caras laterales:</b> Emblema del IEECHIH. Dimensiones: 180 mm de largo x 95.4 mm de alto.</p>			
<b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO</b> SERIGRAFÍA CC-HE 20P Dimensiones: Largo: 950 mm, Ancho: 200 mm, Alto: 750 mm Tipo: 300 x 20 mm Color: Negro		<b>SERIGRAFÍA CONE</b> Tinta UV o base agua Impresión en selografía Equipo: Substratos	
<b>NOTACIONES</b> ESCALA Sin escala		13 L J 70	

 <p><b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA</b>  <b>PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025</b>                  ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  <b>CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL ELECTORAL 20 P</b></p>		<p>CCMP-IEECHIH-2025</p> <p><b>ULTIMA EDICION</b></p>
<b>RESPONSABLE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FECHA</b>
Elton Enriquez Flores	Jefatura de Estadística, Documentación y Material Electoral	25-feb-25

**CÓDIGO QR**  
 CÓDIGO QR OPL (genérico)

# Indicaciones de armado

**El CÓDIGO QR** deberá ser impreso en una sola cara del material electoral que se refiere

El uso del **CÓDIGO QR** incentiva un manejo y producción responsable de residuos ya que con su implementación, reduce la producción e impresión de papel. Esta acción permitirá el cuidado del medio ambiente, tal y como lo establece la LGIPE en su artículo 216 numeral 1 (incisos a) y c).

**Código QR:**  
 Archivo proporcionado por el OPL.

**Dimensiones:** 30 mm de largo x 30 mm de alto.

**Texto:** Indicaciones de armado.

**Fuente:** Arial de 44 puntos.

Reducida en el eje X a 30 mm, en el eje Y a 10 mm

Color **Negro**



<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>	<b>MATERIAL DE FABRICACIÓN:</b>
<b>CODIGO QR</b>	Fina UV o base blanca
<b>Dimensiones</b>	Inclusión en original
Largo 30mm.	A una tira
Ancho 30mm.	Color Negro
<b>ESCALA</b>	<b>PROCESO</b>
1:1 (reducido)	Impresión
2:1 (reducido)	Equipo
3:1 (reducido)	Máquina de serigrafía
4:1 (reducido)	13 L. J '20

Con base en lo establecido en el Anexo 1, apartado B, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INEE)

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025**  
 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
**CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL ELECTORAL 20 P**

CCMP-JEECHIH-2025

ULTIMA EDICION

RESPONSABLE	CARGO	FECHA
Elfen Enriquez Flores	Jefatura de Estadística, Documentación y Material Electoral	25-feb-25

**Diseño y Dimensiones de la asa:**

Logotipo de reciclado de 10 x 7 mm

Espesor de pared de 1.9 mm

**Diseño y Dimensiones de la contra-asa:**

**Detalle a-a:**

Perímetro circular de 4.5 mm de diámetro

Espesor de pared de 1.9 mm

21.5

**Dimensiones de símbolo de reciclado**

PEBD

**Espécimen de ensayo: Tipo I moldeado con el compuesto plástico que se solicita en la producción de la asa y contra asa.**

**Dimensiones: (Unidades en milímetros).**

L2	165	b1	13
L1	57	b2	19
LC	50	R	76
L	115	espesor	3

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	MATERIA DE FABRICACIÓN	PRUEBAS
ASA Y CONTRA ASA CCVE 20P	Polietileno de baja densidad	Resistencia a la tracción (800-2 500) psi
Longitud 205 mm	Resistencia a la tracción (20-210) mm	Resistencia Impacto (20-210) J/m
Ancho 24 mm	Resistencia a la tracción a 20°C (150) kg/cm	Dureza Rockwell D 70.1 - 72.3 Shore A 40 - 40
Tolerancia (±5 %)	Modulo de Young (1.6) g/cm <sup>3</sup>	Espejel 4-16-17, contra asa 3-16-17
ESCALA	NORMAS	ASTM D256-10(18)/D256-10i
Milímetros	ASTM D0785-08R 'S' (0785-08(2015))	ASTM D1238-20
	ASTM E-082-TRC-2020	ASTM D1238-20
	ASTM E-232-CHC-2014	PRUEBAS
	Sin escala	Yaa medidor 100 l de este
		13 L J 20



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025**  
 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
**CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL ELECTORAL 20 P**

**CCMP-EECHH-2025**

RESPONSABLE	CARGO	ULTIMA EDICION	FECHA
Efren Enriquez Flores	Jefatura de Estadística, Documentación y Material Electoral		25-feb-25

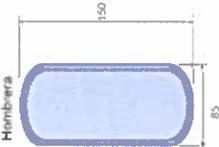
**CORREAS PARA LA CAJA CONTENEDORA.**

**Correa para caras frontal y posterior:**  
 De 2" de ancho x 5.20 metros de largo, con las puntas unidas por medio de costura o cauterizadas

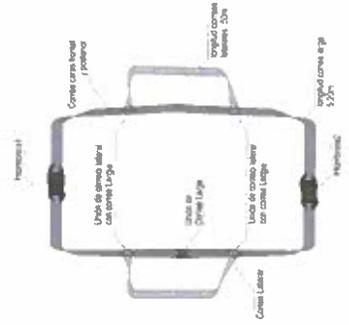
**Correas laterales:**  
 De 2" de ancho x .50 metros de largo con las puntas unidas por medio de costura o cauterizadas

**Hombrecas:**  
 En tela poliéster 1 200 color negro con relleno interno Ribeteada perimetralmente con cinta de poliuretano color negro de 3/4" de ancho Las hombrecas presentarán ranuras para el paso de la correa Sobre la superficie opuesta a las ranuras llevará velcro de color negro de 2" x 10 cm de largo para unir las hombrecas en una sola pieza y formar un asa

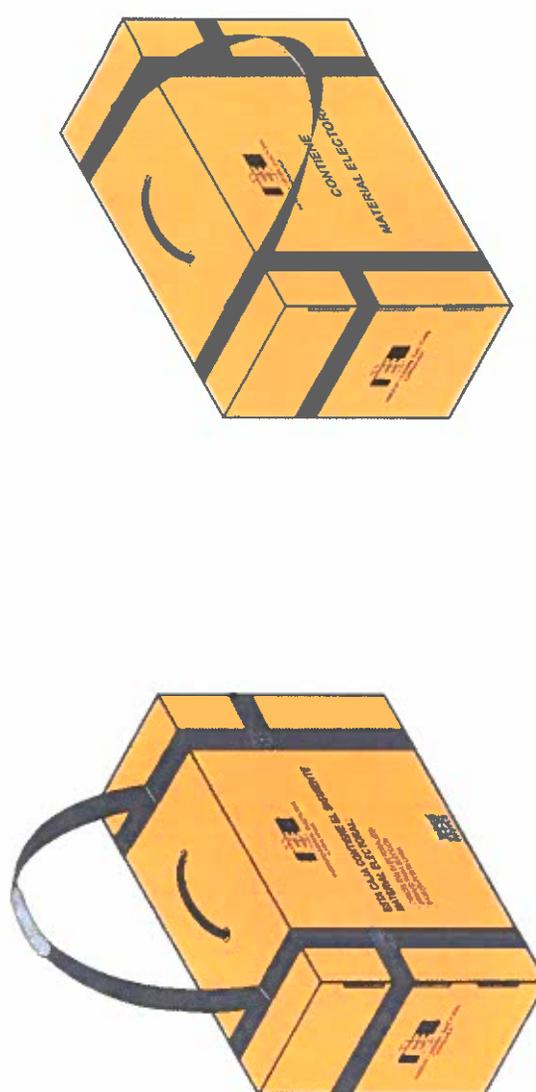
**Dimensiones de hombrecas:**

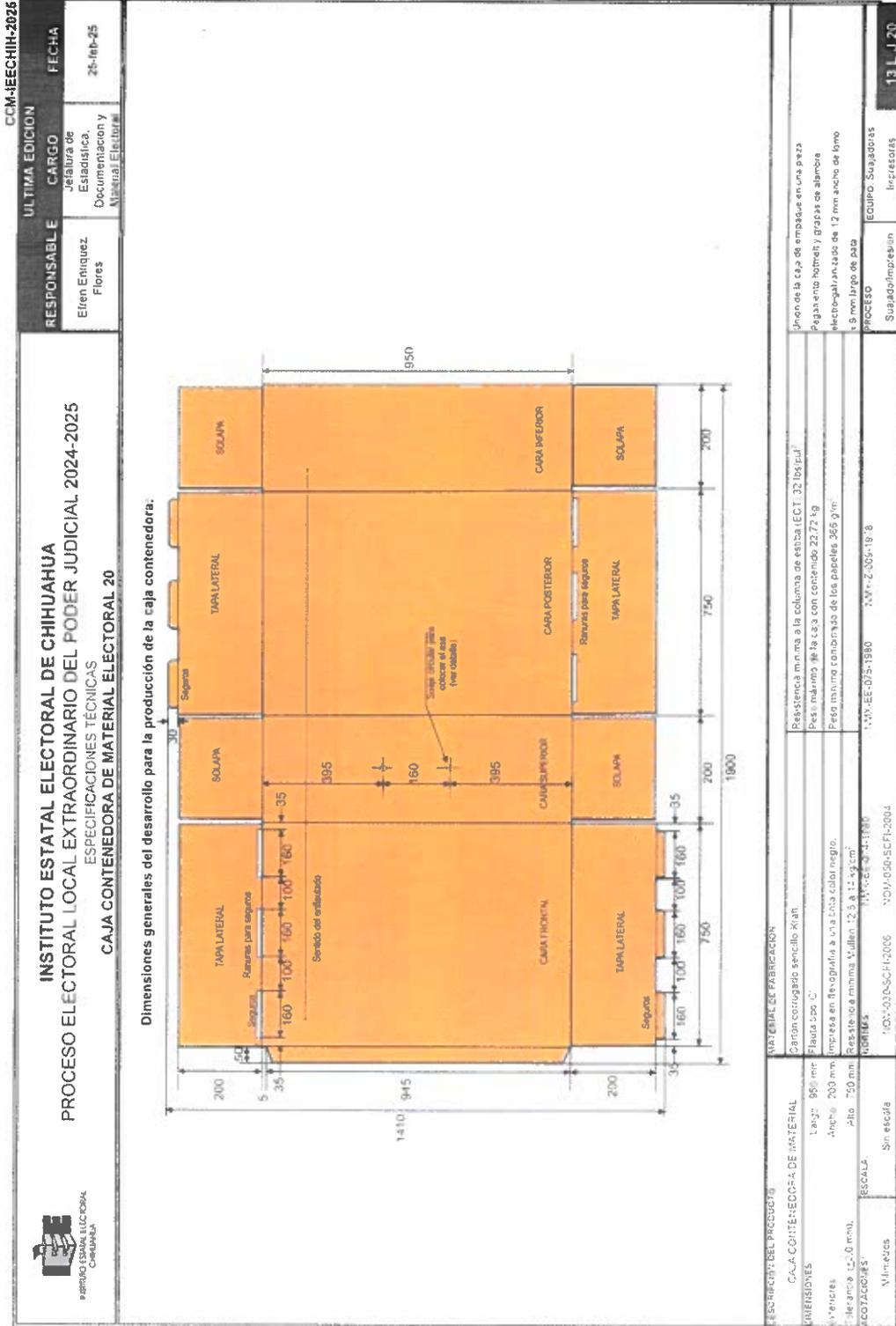


**Nota:**  
 El OPL determinará la forma y cantidad de unidades y/o paquetes que requiera



REQUISITOS DEL PRODUCTO	MATERIAL DE FABRICACION
CAJA DE 2 litros de capacidad en color negro	Hombrecas en tela poliéster 1 200 color negro, ribeteadas
CORREAS CUYE 20P	Ribete de 3/4" en color negro
COMUNICACIONES	Velcro de 2" en color negro.
18450001010388	
REGALIA	
VJ-CHSA	
FORMAS	FORMA: 4-72112-FRANTE-2021
Sin escala	FORMA: A-0559-24-FR-UEX-2019
	PROCESO
	13 L J 20

 <p>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL ELECTORAL 20</p>		CCM-EECHH-2025	
		ULTIMA EDICION	FECHA
RESPONSABLE		CARGO	FECHA
Efrén Enriquez Flores		Jefe de Estadística Documentación y Material Electoral	25-feb-25
TOTAL DE CAJAS A PRODUCIR.			
Cajas contenedoras de material electoral.			
0			
			
Nota: El material electoral deberá apegarse estrictamente a las especificaciones técnicas que se solicitan y estar libre de cualquier defecto de impresión (puntos, desprendimiento de tinta, fantasmas, degradados u otros).			
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO			
MATERIAL DE FABRICACIÓN			
Caja con tirador sencillo Kraft.			
Resistencia mínima a la columna de estiba (ECT) 32 Ibopulpi			
Peso máximo de la caja con contenido 22.72 kg			
Unión de la caja de empaque en una pieza			
Pegamento mínimo y grueso de alambre			
electrolítico de 12 mm ancho de lomo			
y 8 mm largo de asta			
PROCESO			
EQUIPO SUBASTADAS			
Impresoras			
13 L J 20			



Con base en lo establecido en el Anexo 4.1, apartado B, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INE).



CCM-IEECHIH-2025

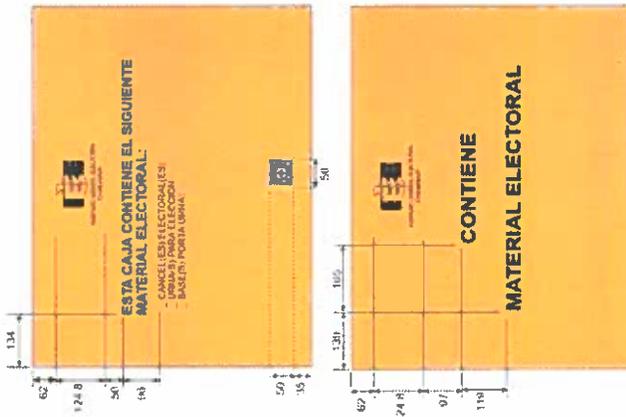


**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025**  
 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
**CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL ELECTORAL 20**

RESPONSABLE	CARGO	FECHA
Elién Enriquez Flores	Jefatura de Estadística Documentación y Material Electoral	25-feb-25

**IMPRESIONES**

En litografía a una tinta en color negro.

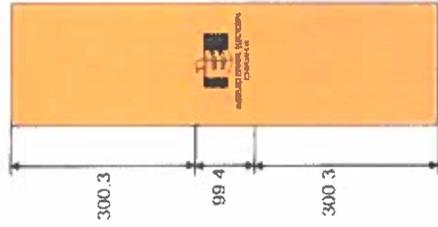


**Cara frontal:**  
 Emblema del IEECHIH.  
 Dimensiones: 226 mm de largo x 124.8 mm. de alto.  
 Texto: **ESTA CAJA CONTIENE EL SIGUIENTE MATERIAL ELECTORAL:**  
 Fuente Arial de 100 puntos (negritas)  
 Texto.  
 - CANCELLES ELECTORALES.  
 - URNA PARA ELECCIÓN.  
 - BASE(S) PORTA URNA.

Fuente: Arial 72 puntos

**Cara posterior:**  
 Emblema del IEECHIH.  
 Dimensiones: 226 mm de largo x 124.8 mm. de alto  
 Texto: **CONTIENE MATERIAL ELECTORAL**  
 Fuente: Arial de 150 puntos (negritas).

**Caras laterales:**  
 Emblema del IEECHIH  
 Dimensiones: 180 mm de largo x 99.4 mm. de alto.



DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	MATERIAL DE FABRICACIÓN
CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL ELECTORAL	Cartón corrugado tipo B 7/8"
Dimensiones:	Largo: 500 mm; Ancho: 200 mm; Alto: 750 mm.
ESCALA	1:1
Material de impresión	Resistencia mínima a la columna de agua IECTI 32 (baf.) Peso mínimo de la caja con contenido 22.7 ± 0.2 Peso mínimo de la caja con contenido 22.7 ± 0.2 Peso mínimo combinado de los sobres 365 gr. Resistencia mínima Vidón 12 CA 14 (gr/m <sup>2</sup> ). EQUIPO: S. Impresión
Material de impresión	Resistencia mínima a la columna de agua IECTI 32 (baf.) Peso mínimo de la caja con contenido 22.7 ± 0.2 Peso mínimo combinado de los sobres 365 gr. Resistencia mínima Vidón 12 CA 14 (gr/m <sup>2</sup> ). EQUIPO: S. Impresión
Material de impresión	Resistencia mínima a la columna de agua IECTI 32 (baf.) Peso mínimo de la caja con contenido 22.7 ± 0.2 Peso mínimo combinado de los sobres 365 gr. Resistencia mínima Vidón 12 CA 14 (gr/m <sup>2</sup> ). EQUIPO: S. Impresión

 <p><b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA</b>  <b>PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025</b>                  ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  <b>CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL ELECTORAL 20</b></p>		<p>CCM-HEECHIH-2025</p> <p><b>ULTIMA EDICION</b></p> <p><b>FECHA</b> 25-feb-25</p>
<p><b>RESPONSABLE</b> Elián Enriquez Flores</p>	<p><b>CARGO</b> Jefatura de Estadística, Documentación y Material Electoral</p>	
<p><b>CÓDIGO QR OPL (genérico)</b></p>		
<p><b>CÓDIGO QR</b></p>		
<p>El <b>CÓDIGO QR</b> deberá ser impreso en una sola cara del material electo al que se refiere.</p> <p>El <b>CÓDIGO QR</b> direccionará a los instructivos en PDF y en su caso, los videos de armado y desarmado de los materiales electorales locales que así lo requeriran.</p> <p>De considerar utilizar el <b>CÓDIGO QR OPL</b>, los instructivos en formato PDF o videos que se encuentren en la nube atenderán lo validado en las especificaciones técnicas correspondientes.</p> <p>En caso de que el OPL determine crear su propio <b>CÓDIGO QR</b>, deberá incorporar los <b>archivos</b> en PDF de los instructivos validados y la edición de los videos que deseen incorporar <b>deben atender</b> los pasos señalados en dichos instructivos e incorporar su identidad gráfica institucional que considere conveniente.</p> <p>Es decir, de considerar lo anterior, se deberá reemplazar el <b>CÓDIGO QR</b> genérico y colocar la imagen del <b>CÓDIGO QR</b> respectivo, es importante señalar que de igual manera se hará la revisión de los archivos que contenga.</p> <p>El uso del <b>CÓDIGO QR</b> incentiva un manejo y producción responsable de residuos ya que con su implementación reduce la producción e impresión de papel. Esta acción permitirá el cuidado del medio ambiente tal y como lo establece la LGIPE en su artículo 216 numeral 1, incisos a) y c).</p> <p>Cabe señalar que el uso de esta tecnología es opcional de acuerdo a las condiciones geográficas de cada entidad, por lo que cada OPL podrá determinar su uso.</p>		
<p><b>Código QR:</b>                  Archivo proporcionado por el OPL.                  Dimensiones 30 mm de largo x 30 mm de alto.                  Texto: Indicaciones de armado.                  Fuente: Arial de 44 puntos.                  Reducida en el eje X a 30 mm, en el eje Y a 10 mm.</p>		
		
<p><b>MATERIAL DE FABRICACION</b></p> <p>Tinta: UV o base agua</p> <p>Impresión en serigrafía</p> <p>A una cara</p> <p>Color: Negro</p> <p>FORMATO</p>		
<p><b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO</b></p> <p><b>CÓDIGO QR</b></p> <p>Largo: 30mm</p> <p>Ancho: 30mm</p> <p><b>ESCALA</b></p> <p>1:1</p> <p>Si no escala</p>		
<p><b>PROCESO</b></p> <p>Serigrafía</p>		<p><b>EQUIPO</b></p> <p>Suabadora y Máquina de serigrafía</p>
		<p><b>13 L J 20</b></p>

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL ELECTORAL 20**

CCM-JEECHIH-2025

RESPONSABLE	ULTIMA EDICION	FECHA
Elién Enriquez Flores	Jefatura de Estadística, Documentación y Material Electoral	25-feb-25

**Diseño y Dimensiones de la asa:**

**Diseño y Dimensiones de la contra-asa:**

**Detalle a-a:**

Perímetro circular de 4.5 mm de diámetro  
 Espesor de pared de 1.9 mm  
 21.5

**Especimen de ensayo: Tipo I moldeado con el compuesto plástico que se solicita en la producción de la asa y contra asa.**

**Dimensiones:** (Unidades en milímetros).

L2	165	b1	13
L1	67	b2	19
Lc	50	R	76
L	115	espesor 3	

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	MATERIAL DE FABRICACION
ASA Y CONTRA ASA	Polímero de baja densidad
Grado de curvatura	Índice de fluidez: 20 g/10 min L23M
Ancho Contra Asa 24 mm	Resistencia a tracción: 20°C 180 kg/cm²
Ancho Asa 38 mm	Modulo de Young: 1.6 x 10 <sup>9</sup> N/m²
Espesor 1.5 mm	
ESCALA	NORMAS
Sin escala	ASTM D256-10R19 D255-20
	ASTM D785-08R15/D786-08D2015
	ASTM D1278-20
PROCESO	EQUIPO
Inyección	Maquinaria
1001 de cierre	13 L J 20



**INSTITUTO ELECTORAL DE CHIHUAHUA**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL ELECTORAL 20**

CCM-IEECHIM-2025

RESPONSABLE	CARGO	FECHA
Efren Enriquez Flores	Jefatura de Estadística, Documentación y Material Electoral	25-feb-25

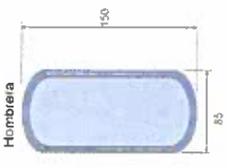
**CORREAS PARA LA CAJA CONTENEDORA.**

**Correa para caras frontal y posterior:**  
 De 2" de ancho x 5.20 metros de largo, con las puntas unidas por medio de costura o cauterizadas.

**Correas laterales:**  
 De 2" de ancho x 1.0 metros de largo, con las puntas unidas por medio de costura o cauterizadas.

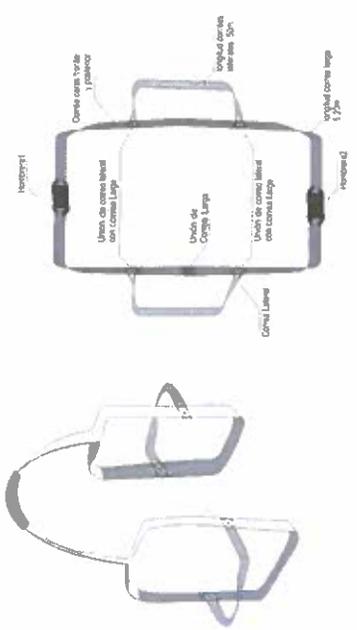
**Hombreras:**  
 En tela poliéster 1,200 color negro, con relleno interno. Ribeteada perimetralmente con cinta de poliuretano color negro de 3/4" de ancho. Las hombreras presentarán ranuras para el paso de la correa. Sobre la superficie opuesta a las ranuras llevará velcro de color negro de 2" x 10 cm de largo, para unir las hombreras en una sola pieza y formar un asa.

**Dimensiones de hombrera:**



Hombrea

**Nota:**  
 El OPL determinará la forma y cantidad de unidades y/o paquetes que requiera.



DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	MATERIAL DE FABRICACIÓN
CORREAS C-1, C-2, C-3, C-4, C-5, C-6, C-7, C-8, C-9, C-10, C-11, C-12, C-13, C-14, C-15, C-16, C-17, C-18, C-19, C-20	Cinta de poliuretano de 2" color negro
Hombreras	Tela de poliéster 1,200 color negro
Correas laterales	Tela de poliéster 1,200 color negro
Correa para caras frontal y posterior	Tela de poliéster 1,200 color negro
Velcro	Velcro de 2" en color negro
Paño	Paño de 2" en color negro
FORMAS	NI-CA-1110-INTEX-2021
ESCALA	1:1
PROYECTO	13.L.J.20

Página 7 de 7



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE49/2025

**ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA LA SOLICITUD DE ADECUACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 APROBADA MEDIANTE EL ACUERDO IEE/CE29/2025**

**GLOSARIO**

<b>Congreso:</b>	H. Congreso del Estado de Chihuahua
<b>Consejo Estatal:</b>	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
<b>Constitución federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua
<b>Decreto:</b>	Decreto LXVIII/RFCNT/0172/2024 I.P.O. emitido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Instituto:</b>	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
<b>Ley de Presupuesto:</b>	Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Chihuahua
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Ley Reglamentaria:</b>	Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua
<b>OPLE:</b>	Organismos Públicos Locales Electorales
<b>PEEPJE:</b>	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
<b>Secretaría Ejecutiva:</b>	Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua

En este Acuerdo el Consejo Estatal del Instituto aprueba la modificación de la **solicitud de adecuación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025** remitida al Poder Ejecutivo Estatal, aprobada mediante Acuerdo **IEE/CE29/2025**.

Lo anterior, dado que este Instituto ya dispone de los montos correspondientes a los costos de renta de los bienes inmuebles donde se instalarán las catorce asambleas distritales, de la impresión de la documentación y material electoral, así como de la reducción de plazas a contratar y el periodo de contratación del personal eventual, se considera pertinente modificar la solicitud de adecuación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025, aprobada mediante el Acuerdo **IEE/CE29/2025**, solicitando como adecuación presupuestal la cantidad de **\$328,000,000.00** (trescientos veintiocho millones de pesos 00/100 en moneda nacional) asegurando que esta modificación no compromete la suficiencia financiera necesaria para la realización del PEEPJE.



IEE/CE49/2025

Los antecedentes, consideraciones y fundamentos que sostienen esta determinación se exponen en los apartados siguientes.

## 1. ANTECEDENTES

**1.1. Reforma constitucional en materia del Poder Judicial Federal.** El quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución federal en materia de reforma del Poder Judicial Federal, mismo que entró en vigor el dieciséis de septiembre de ese año. En el referido Decreto se prevén diversas disposiciones en materia de elección popular de personas juzgadoras federales.

En el artículo transitorio Octavo del Decreto antes señalado se estableció que las entidades federativas tendrían un plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. Asimismo, se precisó que la renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año dos mil veintisiete, y que, en cualquier caso, las elecciones locales deberían coincidir con la fecha de la elección extraordinaria de dos mil veinticinco o de la elección ordinaria del año dos mil veintisiete.

**1.2. Anteproyecto de presupuesto.** El siete de octubre de dos mil veinticuatro, la Consejera Presidenta presentó ante el Consejo Estatal el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2025 para su discusión y aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66, numeral 1, incisos i) y r), de la Ley Electoral.

**1.3. Acuerdo IEE/CE283/2024.** El ocho de octubre de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo **IEE/CE283/2024**, el Consejo Estatal aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos y el financiamiento público de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2025, en los términos que a continuación se transcriben:

[...]

**PRIMERO.** Se aprueba el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, la estructura administrativa, plantilla de personas del servicio público, y tabulador de remuneraciones, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticinco, así como el desglose correspondiente que forma parte integral de este acuerdo, cuyo

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'U' shape followed by a vertical line and a small flourish.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE49/2025

monto total asciende a la cantidad de **\$423,684,223.22** (cuatrocientos veintitrés millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos veintitrés pesos 22/100 en moneda nacional), en términos de lo detallado en las tablas O y P de este documento.

**SEGUNDO.** Se aprueba el proyecto de presupuesto de egresos en lo que corresponde al **financiamiento público local para los partidos políticos** por una cantidad total de **\$224,914,815.71** (doscientos veinticuatro millones novecientos catorce mil ochocientos quince pesos 71/100 en moneda nacional), y su calendarización mensual en términos de lo detallado en las tablas J, K y L de este documento.

**TERCERO.** Se aprueba el **tabulador de remuneraciones** de las personas servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua conforme al **ANEXO 1** del presente acuerdo, que forma parte integral del mismo.

**CUARTO.** La remuneración de toda persona que se encuentre ocupando un cargo en el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o que ingrese a laborar al mismo, **estará sujeta estrictamente al nivel de tabulador aprobado** en el presente acuerdo, atendiendo al puesto o cargo al cual sea asignado.

**QUINTO.** Se aprueban las prestaciones descritas en el considerando 4.5. del presente acuerdo.

**SEXTO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66, numeral 1, inciso g), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, **remítase de inmediato**, a través de la Presidencia de este Instituto, el presente proyecto de presupuesto de egresos a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, para el año dos mil veinticinco.

**SÉPTIMO.** En el ejercicio del presupuesto del presente año se deberán hacer las transferencias que sean necesarias entre las diversas partidas para dar suficiencia financiera a las partidas presupuestales y programas en desarrollo. De igual manera, se autoriza a la Presidencia llevar a cabo las transferencias pertinentes a efecto de realizar adecuaciones para cumplimentar de forma efectiva las actividades y programas previstos para dicho ejercicio fiscal, informando a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, a la Comisión de Seguimiento a las Actividades de Administración de este Instituto, así como a los integrantes de este Consejo Estatal, en sus sesiones ordinarias.

**OCTAVO.** Se vincula a la Presidencia del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para que, en caso de que se presenten solicitudes para el inicio de cualquier instrumento de participación ciudadana durante el año dos mil veinticinco que requieran de una mayor suficiencia de recursos, realice las gestiones procedentes para solicitar la ampliación presupuestaria ante la autoridad correspondiente, e informe y proponga, en su caso, al Consejo Estatal los ajustes necesarios para su organización y vigilancia.

[...]

**1.4. Acuerdo IEE/CE321/2024.** El veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal aprobó el Acuerdo **IEE/CE321/2024**, mediante el cual modificó y redujo el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto, y dejó subsistentes los puntos de acuerdo **SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO** y **OCTAVO** del Acuerdo **IEE/CE283/2024**, referidos en el antecedente anterior.

**1.5. Dictamen y Decreto de Reforma del Poder Judicial del Estado.** El veinticinco de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución local.

**1.6. Inicio de la etapa de preparación.** El veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro, se instaló el Consejo Estatal para dar inicio a la etapa de preparación del PEEPJE, conforme a lo dispuesto en el transitorio Tercero del Decreto.

**1.7. Acuerdo IEE/CE347/2024.** El veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal aprobó el Acuerdo **IEE/CE347/2024**, por el cual, de entre otras determinaciones, instruyó a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, en



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE49/2025

coordinación con las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos y demás áreas involucradas del Instituto, elabore un análisis del presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, tomando en consideración las actividades correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, a efecto de determinar la necesidad de solicitar una ampliación presupuestal para que, en su caso, la Presidencia del Instituto, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración, realice el anteproyecto de suficiencia presupuestal para que fuera sometido a consideración del Consejo Estatal, y se llevarán a cabo los trámites correspondientes ante la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua y demás autoridades correspondientes.

**1.8. Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua.** El veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto **LXVIII/APPEE/0171/2024 I.P.O.** mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2025, en el que se determinó que el Instituto para el ejercicio fiscal 2025 contará con la cantidad de **\$428,860,924.00** (cuatrocientos veintiocho millones ochocientos sesenta mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 en moneda nacional), así mismo, respecto al financiamiento público para partidos políticos, se determinó que a estos últimos les correspondería, en conjunto, la cantidad de **\$224,914,816.00** (doscientos veinticuatro millones novecientos catorce mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 en moneda nacional).

**1.9. Convocatoria del Congreso.** El diez de enero de dos mil veinticinco<sup>1</sup>, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria 2024-2025 de las personas que ocuparán los cargos del Poder Judicial del Estado.

**1.10. Ley reglamentaria.** El veintitrés de enero se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua la Ley Reglamentaria.

**1.11. Análisis del presupuesto para el ejercicio fiscal 2025 y anteproyecto suficiencia presupuestal.** El veinticuatro de enero, la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto, mediante comunicación interna **I-IEE-DEA-021/2025**, remitió a la Presidencia al

---

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden a dos mil veinticinco, salvo mención en contrario.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE49/2025

análisis del presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, ordenado en el Acuerdo **IEE/CE347/2024**.

**1.12. Acuerdo IEE/CE29/2025.** El veintinueve de enero, el Consejo Estatal emitió el Acuerdo **IEE/CE29/2025**, por el cual se aprobó la solicitud de adecuación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025 al Poder Ejecutivo Estatal para garantizar la organización, dirección, vigilancia y cómputo del PEEPJE, por el monto de **\$378,960,500.00** (trescientos setenta y ocho millones novecientos sesenta mil quinientos pesos 00/100 en moneda nacional).

**1.13. Solicitud de adecuación presupuestal.** El treinta y treinta y uno de enero se remitieron los oficios **IEE-P-620/2025** e **IEE-P-624/2025** a la Gobernadora Constitucional y al Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, respectivamente, mediante los cuales se hizo de su conocimiento la solicitud de adecuación presupuestal aprobada en el Acuerdo **IEE/CE29/2025**.

**1.14. Segundo análisis de la adecuación presupuestal.** El veintiocho de febrero, la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto, mediante comunicación interna **I-IEE-DEA-52/2025**, remitió a la Presidencia un análisis realizado a la solicitud de adecuación presupuestal señalado en el antecedente precedente.

## 2. COMPETENCIA

El Consejo Estatal es **competente** para aprobar la modificación de la solicitud de adecuación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025, aprobada mediante Acuerdo **IEE/CE29/2025**, ya que es su atribución aprobar el presupuesto de egresos, la estructura administrativa y la plantilla de personas en el servicio público que integren el Instituto, así como autorizar la contratación del personal eventual necesario para las tareas del proceso electoral. Además, a propuesta de la persona titular de la Presidencia del Consejo Estatal, es su atribución conocer, discutir y, en su caso, aprobar los presupuestos de ingresos y egresos del Instituto.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE49/2025

Derivado de lo anterior, al ser el Consejo Estatal el órgano de dirección encargado de la aprobación del presupuesto para cumplir con los fines de la institución, también lo es para realizar cualquier ajuste previo o posterior a su aprobación por el Congreso.

Lo anterior, debido a que, de conformidad con los artículos 9 y 32, de la Ley de Presupuesto, los entes públicos como el Instituto elaborarán su anteproyecto de presupuesto, y lleva a cabo el control del ejercicio del gasto, dan seguimiento, monitorean y evalúan el grado de avance de sus programas correspondientes, ajustándose a su techo financiero, según la disponibilidad de recursos.

Además, conforme a lo establecido por el artículo transitorio Tercero del Decreto, el Consejo Estatal podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del PEEPJE, para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para el proceso electoral, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

Por otro lado, la Ley de Presupuesto establece que, en todo caso, si hubiese expedición de leyes o decretos posteriores a la aprobación del presupuesto de egresos que implique el desembolso de fondos públicos no previstos, el Congreso o los Ayuntamientos, respectivamente, harán las modificaciones al presupuesto de egresos y a la ley de ingresos. Asimismo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reglamentaria, la organización de la jornada electoral estará a cargo del Instituto, teniendo como obligación la emisión de medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso electoral.

En ese sentido, con vista en que este Instituto a la fecha cuenta con los montos de los costos de las rentas de los bienes inmuebles en los que se instalarán las catorce asambleas distritales, de la impresión de la documentación y material electoral, así como la reducción de plazas a contratar y el periodo de tiempo de contratación del personal eventual, se considera oportuno modificar la solicitud de adecuación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025 aprobada a través del Acuerdo IEE/CE29/2025, sin que ello implique que se ponga en riesgo la suficiencia financiera necesaria para la celebración del PEEPJE.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE49/2025

Finalmente, dado que este Consejo Estatal es competente para solicitar la adecuación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025, lo es para aprobar la modificación de la aprobada a través del Acuerdo **IEE/CE29/2025**.

Lo anterior, se fundamenta en los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, 36 y transitorio Tercero de la Constitución local, 98, numeral 1, de la Ley General, 50, numerales 1 y 2, 65, numeral 1, incisos b), aa) e ii), de la Ley Electoral, 4, 29, 32, 41 y 42, de la Ley de Presupuesto; y 19, 24 y transitorio SEGUNDO de la Ley Reglamentaria.

### 3. ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE PERSONAS JUZGADORAS

Con motivo de la reforma, adición y derogación de distintas disposiciones de la Constitución local detalladas en el Decreto emitido en acatamiento al artículo transitorio Octavo de la reforma a la Constitución federal<sup>2</sup> durante el año dos mil veinticinco en Chihuahua se celebrará la elección extraordinaria para la renovación de la totalidad del Poder Judicial del Estado.

Actualmente, la Constitución local prevé que son derechos de la ciudadanía chihuahuense votar en las elecciones de las personas juzgadoras para los cargos en el Poder Judicial del Estado, la cual se realizará mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo el primer domingo de junio.

En esencia, los cargos a elegir en la próxima jornada electoral a celebrarse el primero de junio son los correspondientes a magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del

<sup>2</sup> Octavo.- El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes federales que correspondan para dar cumplimiento al mismo. Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto.

Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.

Para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2025, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, por lo que el Instituto Nacional Electoral observará las leyes que se emitan en los términos del presente Decreto.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE49/2025

Tribunal de Disciplina Judicial, así como los jueces y juezas de primera instancia y menores del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, los cuales se desglosan a continuación<sup>3</sup>:

- a) Cinco magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
- b) Treinta magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado en materia civil, penal y familiar.
- c) Doscientos setenta jueces y juezas en materia penal, civil, familiar, laboral, mixta y menores distribuidos en catorce distritos judiciales.

Atentos a lo anterior y dado que ha iniciado el PEEPJE en su etapa de preparación, el Instituto, como encargado de la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, debe actuar bajo los principios rectores de la materia electoral certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género- para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que rigen la democracia representativa en México, por lo que, a efecto de hacer efectiva la voluntad del Poder Legislativo, debe realizar los actos de preparación de la elección de los trescientos cinco cargos de personas juzgadoras del Estado de Chihuahua.

#### 4. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

El presupuesto de egresos comprende la asignación total de recursos con los que opera el Estado en un ejercicio fiscal anual<sup>4</sup>. Para elaborar el presupuesto se realizan acciones encaminadas a cuantificar monetariamente los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con los programas presupuestarios establecidos en un periodo determinado.<sup>5</sup> En Chihuahua, el Congreso tiene la facultad de examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado<sup>6</sup>. Para tal efecto, el Ejecutivo del Estado hace llegar al

<sup>3</sup> Ello de conformidad con la Convocatoria para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria 2024-2025 de las personas que ocuparán los cargos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, conforme al procedimiento previsto en el artículo 101 de la Constitución local.

<sup>4</sup> Artículo 3, fracción XLV, de los Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para regular los procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el ejercicio fiscal 2025.

<sup>5</sup> Artículo 3, fracción XLIV, de los Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para regular los procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el ejercicio fiscal 2025.

<sup>6</sup> Artículo 64, fracción VI, de la Constitución local.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE49/2025

Legislativo la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos, a más tardar el treinta de noviembre.

De manera previa, los organismos públicos autónomos como el Instituto<sup>7</sup> formulan sus propios proyectos de presupuesto, ajustándose al techo financiero según la disponibilidad de recursos, y remiten el proyecto de presupuesto a la persona titular del Poder Ejecutivo para que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua lo incorpore, sin modificación alguna, al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

Al ser el Instituto un órgano constitucionalmente autónomo, tiene reconocida y asegurada su autonomía organizativa, funcional y presupuestal, para que pueda cumplir con los fines que se le encomendaron.

La autonomía presupuestal de los órganos constitucionalmente autónomos como el Instituto, implica la capacidad para determinar, por sí mismos, la forma en que distribuyen los recursos presupuestales asignados por el Poder Legislativo para cumplir con las atribuciones que tienen constitucionalmente conferidas y alcanzar los fines para los que fueron creados, en atención a la especialización e importancia social de sus tareas.

La autonomía tiene entonces implícita la capacidad para establecer la forma en que distribuirán el presupuesto del organismo de conformidad con sus estructuras y cometidos, sin que algún poder público interfiera de manera preponderante o decisiva en las atribuciones que para tal fin tienen conferidas.

No obstante, los recursos que le son asignados al Instituto, conforme al artículo 134, párrafo primero de la Constitución federal, deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, de conformidad con el artículo 24, numeral XIII, de la Ley Reglamentaria, es responsabilidad del Instituto emitir las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al PEEPJE.

<sup>7</sup> Artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, 36 de la Constitución local y 50, numeral 1, de la Ley Electoral.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE49/2025

Es por ello que, atendiendo a esta autonomía financiera, es el Consejo Estatal, como máximo órgano de dirección, quien puede realizar los ajustes y solicitudes necesarias para la adecuación del presupuesto con el objetivo de dar cumplimiento a sus obligaciones estatales y coadyuvar al sano desarrollo de la economía estatal, su gestión y aplicación, en el caso que nos interesa, para garantizar la celebración del PEEPJE en términos de lo mandatado en los transitorios del Decreto y a lo previsto en la Ley Reglamentaria.

Como precisión, debe señalarse que por adecuación presupuestal se entiende la ampliación al Presupuesto de Egresos del Estado, autorizados por el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Hacienda del Estado, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios a cargo de los ejecutores del gasto. Esto de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025.

Cabe resaltar que los artículos 41 y 42 de la Ley de Presupuesto establecen que, en todo caso, si hubiese expedición de leyes o decretos posteriores a la aprobación del presupuesto de egresos que implique el desembolso de fondos públicos no previstos, el Congreso harán las modificaciones al Presupuesto de Egresos y a la Ley de Ingresos; ello a través de la iniciativa que elabore la Secretaría de Hacienda que será presentada por el Titular del Poder Ejecutivo al Congreso.

##### 5. SOLICITUD DE ADECUACIÓN PRESUPUESTAL

Los días treinta y treinta y uno de enero, se remitieron los oficios **IEE-P-620/2025** e **IEE-P-624/2025** a la Gobernadora Constitucional y al Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, respectivamente, mediante los cuales se hizo de su conocimiento la aprobación del el Acuerdo **IEE/CE29/2025**, por el que se solicitó la adecuación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025 al Poder Ejecutivo Estatal. La solicitud de adecuación presupuestal fue por el monto de **\$378,960,500.00** (trescientos setenta y ocho millones novecientos sesenta mil quinientos pesos 00/100 en moneda nacional).

Lo anterior, ya que del análisis remitido el veinticuatro de enero por la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto, a través de la comunicación interna **I-IEE-DEA-021/2025**,



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE49/2025

en coordinación con las direcciones ejecutivas, órganos técnicos y demás áreas involucradas del Instituto, se obtuvo la siguiente información:

- a) El programa de operación para el ejercicio fiscal 2025 denominado *Organización de Consultas Públicas con Participación Ciudadana* con los objetivos y recursos presupuestados, no incluye lo correspondiente al PEEPJE, tal y como se muestra en la tabla siguiente:

Objetivos del programa presupuestal		Recursos para la operación
C01	Mecanismos de participación ciudadana organizados	\$1,218,100.00
C02	Procesos institucionales fortalecidos	\$177,415,225.62
C03	Procesos derivados de determinaciones resultantes en el Proceso Electoral 2024 realizadas	\$476,200.00
C04	Formación en materia de cultura cívica y participación ciudadana proporcionada	\$14,558,750.60
C05	Servicios de atención en materia de derechos humanos proporcionada	\$10,277,832.20
<b>Total</b>		<b>\$203,946,108.42</b>

- b) El presupuesto ejercido en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 y en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 asciende a un total de **\$346,966,586.32** (trescientos cuarenta y seis millones novecientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y seis pesos 32/100 en moneda nacional). Si no se considera la elección extraordinaria el monto fue de **\$341,619,465.24** (trescientos cuarenta y un millones seiscientos diecinueve mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 24/100 en moneda nacional).
- c) Dado el monto erogado en el Proceso Electoral Local 2023-2024 y en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, no se dispone de recursos para atender los requerimientos en el PEEPJE.
- d) Es necesario solicitar recursos para la celebración del PEEPJE.

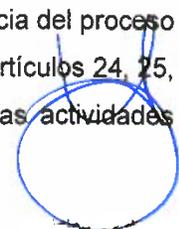
Con base en lo anterior, la Presidencia del Instituto elaboró el anteproyecto de presupuesto de egresos con el objetivo de solicitar la adecuación presupuestal para que fuera sometido a consideración del Consejo Estatal la previsión del programa presupuestal *Elección Judicial Organizada* y se realizaran los trámites correspondientes ante la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua y demás autoridades.

IEE/CE49/2025

En ese sentido, para la celebración del PEEPJE la Ley Reglamentaria dispone en su artículo 23 que las **etapas del proceso electoral** son las siguientes:

- a) **Preparación de la elección:** inicia con la primera sesión que el Consejo Estatal celebre en los primeros siete días del mes de octubre del año anterior a la elección y concluye al iniciarse la jornada electoral.
- b) **Convocatoria y postulación de candidaturas:** inicia con la publicación de la convocatoria que emita el Congreso conforme a lo dispuesto en el artículo 101, fracción I, de la Constitución local y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto.
- c) **Jornada electoral:** inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con la clausura de casillas.
- d) **Cómputos y sumatoria:** inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales de las casillas al Instituto y concluye con los cómputos y sumatoria de las elecciones que realice el Consejo Estatal y, en su caso, los órganos desconcentrados del Instituto designados para tal efecto.
- e) **Asignación de cargos y entrega de constancias de mayoría:** inicia con la identificación que realiza el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y respetando el principio de paridad de género de manera alternada entre mujeres y hombres, y concluye con la entrega por dicho Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.
- f) **Calificación y declaración de validez de la elección:** inicia con la remisión de resultados que realice el Instituto al Tribunal Electoral, y concluye al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

Con base en lo expuesto y para la correcta dirección, organización y vigilancia del proceso electoral y sus etapas, el Instituto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 26, 27 y 28, de la Ley Reglamentaria, tendrá como **responsabilidad** las actividades siguientes:



**IEE/CE49/2025**

- a) Contratar al personal temporal necesario para realizar las actividades atinentes a la organización y desarrollo de la elección, con base en la disponibilidad presupuestal.
- b) Aprobar el modelo de la boleta, documentación y materiales electorales, así como su elaboración, recepción y resguardo, de acuerdo con la normativa aplicable.
- c) Integrar y distribuir los paquetes electorales a las personas que conforman las mesas directivas de casilla.
- d) Registrar a las personas observadoras electorales, conforme al procedimiento respectivo.
- e) Aprobar el lugar destinado para el resguardo de paquetes electorales.
- f) Organizar y desarrollar la jornada electoral.
- g) Organizar y desarrollar, en su caso, foros de debate entre las personas candidatas y establecer las bases para que las instituciones del sector público, privado o social puedan brindar dichos espacios de manera gratuita, vigilando que la participación sea en condiciones de equidad.
- h) Determinar los topes máximos de gastos personales de campaña aplicables para cada candidatura.
- i) Emitir los acuerdos necesarios para coadyuvar en la difusión equitativa de propuestas de personas candidatas y promover la participación ciudadana en el proceso electoral.
- j) Instalar, en su caso, Asambleas Municipales y Distritales, Oficinas Regionales u otros órganos desconcentrados que determine el Consejo Estatal, que coadyuven en el desarrollo del proceso electoral.
- k) Emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en la Ley, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral, así como ejercer, en su caso, las facultades que éste delegue al Instituto.
- l) Efectuar el cómputo de las elecciones, a través del Consejo Estatal y los órganos desconcentrados que al efecto se designen.
- m) Emitir las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso electoral.
- n) Las demás necesarias que determine el Consejo Estatal para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del proceso electoral y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

## IEE/CE49/2025

Aunado a ello, en lo conducente y con las salvedades que refiere la Ley Reglamentaria, los procedimientos para la integración y ubicación de las mesas directivas de casilla, la documentación y el material electoral, así como la jornada electoral y actos posteriores, como la recolección de paquetes al término de esta, se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley General y en la Ley Electoral.

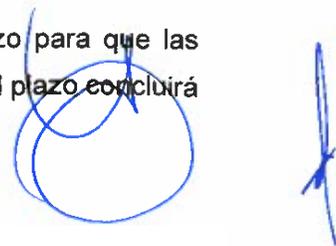
Además, el procedimiento de escrutinio y cómputo de la elección de personas juzgadoras se desarrollará, en cada etapa, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Electoral, y en su caso, en los acuerdos que emita el Consejo Estatal.

A su vez, el Instituto efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados, entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos y asignará los cargos entre las candidaturas observando la paridad de género alternando entre mujeres y hombres.

Finalmente, el Instituto declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Electoral, que resolverá las impugnaciones a más tardar el treinta y uno de julio, esto, para que el Congreso, el día que instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, tome protesta a las personas electas.

Con base en esas actividades y responsabilidades a cargo del Instituto, los plazos y términos del PEEPJE planteados en el artículo transitorio Tercero del Decreto son los siguientes.

- a) A más tardar el **lunes seis de enero**, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado remitirá al Congreso el listado de cargos que se someten a elección.
- b) A más tardar el **viernes diez de enero**, el Congreso publicará la Convocatoria para participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones.
- c) Del **lunes trece al viernes veinticuatro de enero**, correrá el plazo para que las personas interesadas se inscriban ante los Comités de Evaluación. El plazo concluirá a las 23:59 horas del veinticuatro de enero.



**IEE/CE49/2025**

- d) El viernes veintiocho de febrero** es la fecha máxima para que el Congreso remita a la autoridad electoral competente las postulaciones de los aspirantes.
- e) Del lunes treinta y uno de marzo al jueves veintinueve de mayo**, correrá el periodo de campaña de los y las candidatos a magistraturas y juzgados.
- f) La elección se llevará a cabo el domingo uno de junio.**
- g) El lunes uno de septiembre**, será la toma de protesta de las y los magistrados; y de las y los jueces de primera instancia y menores e inician funciones el Órgano de Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial.

Los plazos previamente señalados son los que este Consejo Estatal no podrá modificar o ajustar, bajo ninguna circunstancia; sin embargo, hay otros tópicos que se deben planear, calendarizar y ejecutar para la correcta celebración del PEEPJE.

Todo lo anterior implica que el uno de junio de dos mil veinticinco habrán de elegirse:

- d) 5 magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.**
- e) 30 magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado en materia civil, penal y familiar.**
- f) 270 jueces y juezas en materia penal, civil, familiar, mixta, laboral y menores distribuidos en 14 distritos judiciales.**

Ahora bien, para lograr la consecución de los fines pretendidos por el Decreto y la Ley Reglamentaria, es de relevancia señalar que, durante el PEEPJE, de conformidad con el artículo 77 de la Ley Electoral y 24, fracción X, de la Ley Reglamentaria, la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso será dirigida también en las demarcaciones electorales del poder judicial por las Asambleas Distritales.

Estas asambleas son los órganos que forman parte del Instituto y dependen administrativamente de la Presidencia del Consejo Estatal, encargadas de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, bajo la observancia de los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad.



## IEE/CE49/2025

Asimismo, para los municipios de Chihuahua y Juárez, como cabecera de los distritos judiciales Morelos y Bravos, el Consejo Estatal podrá instalar, además, asambleas auxiliares para coadyuvar en las labores del proceso electoral.

En esencia, se prevé que para este proceso electoral las Asambleas se integren por las siguientes personas:

- a) 14 personas que ocupen la Presidencia de la Asamblea;
- b) 14 personas que ocupen la Secretaría de la Asamblea; y
- c) 74 personas que ocupen una Consejería Electoral en las Asambleas.

Lo anterior, sin contar el número de suplencias generales que deban designarse conforme a la concurrencia a la Convocatoria para la integración de esas asambleas.

Es decir, como mínimo se requiere de la participación de **ciento dos** personas para la toma de decisiones a nivel distrital durante el proceso electoral, cuya remuneración debe ser solventada por el Instituto por, cuando menos, un periodo de cinco meses.

Es, sin dejar de lado que cada Asamblea requiere de servicios personales relacionados con temas administrativos, jurídicos, informáticos, operativos y de vigilancia, más el arrendamiento de los locales en los que habrán de funcionar estas, los servicios, mobiliario y recursos materiales necesarios para el cumplimiento de su objetivo.

Conforme a lo expuesto, el proceso electoral requiere que el Instituto cuente con la suficiencia presupuestaria para efecto de garantizar la celebración de elecciones periódicas, auténticas y libres, contando con el personal especializado para tal efecto y con los recursos materiales indispensables para el cumplimiento de su fin constitucional y la preparación a cargo del Consejo Estatal.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 32, inciso a), fracción IV, de la Ley General, el INE tiene la atribución de la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas de casilla, no obstante, las elecciones al ser concurrentes requieren de una actuación coordinada.

**IEE/CE49/2025**

Por lo tanto, para realizar dichas tareas, es necesario el reclutamiento, selección y contratación de las figuras denominadas personas **Supervisoras Electorales**, así como de **Capacitadoras Asistentes Electorales**, en los ámbitos federal y local.

Al respecto, para la organización de los comicios locales, es fundamental el desarrollo de actividades de asistencia electoral en dicho ámbito, por lo que resulta necesario que el Instituto contrate a las personas que desempeñen estas funciones.

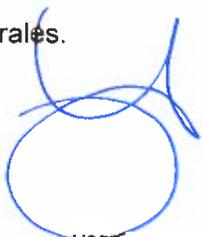
La persona Supervisora Electoral Local (SEL) será la encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las personas Capacitadoras Electorales Locales (CAEL) a su cargo durante la segunda etapa de capacitación electoral.

Las personas Supervisoras Electorales locales participarán en los siguientes proyectos de asistencia electoral:

- a) Apoyo en la ubicación de casillas;
- b) Apoyo en la preparación y distribución de la documentación y materiales electorales;
- c) Auxilio en los cómputos distritales;
- d) Apoyo en el reporte de incidentes en el Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE); e
- e) Implementación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral.

Por otro lado, las personas Capacitadoras Electorales Locales serán las encargadas de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que corresponda y participarán en los siguientes proyectos de asistencia electoral:

- a) Preparación y distribución de la documentación y materiales electorales.
- b) Implementación de los Mecanismos de Recolección;
- c) Apoyo en los cómputos distritales;



**IEE/CE49/2025**

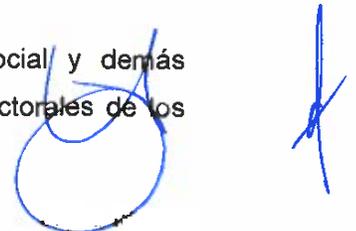
- d) Auxilio a personas capacitadoras electorales del INE en actividades para la difusión de listados de casillas, en el equipamiento y acondicionamiento de casillas, en la recuperación de mobiliario y equipo, así como en la limpieza de los lugares que se utilizaron para su instalación; y
- e) Apoyo en las actividades de las medidas de accesibilidad, para el trámite de anuencias alternas y para auxiliar en verificar que los domicilios cumplan con las características de acceso.

De lo anterior, se pretende realizar la contratación como Supervisores Electorales Locales o Capacitadores Electorales Locales en el PEEPJE, un total de **974** (novecientos setenta y cuatro) personas prestadoras de servicios, quienes percibirán una retribución mensual por concepto de honorarios, así como gastos de campo para el desarrollo de sus actividades. Para cumplir con el ejercicio del proyecto presupuestario, el Consejo Estatal debe sujetarse a las bases contenidas en los artículos 127 de la Constitución federal y 165 bis de la Constitución local, debiendo observar los principios de remuneración adecuada y proporcional a las funciones de cada servidor público del Instituto, considerando el monto de las percepciones ordinarias y extraordinarias que podrán recibir con motivo del trabajo, empleo o comisión prestado, cualquiera que sea su denominación, incluyendo de forma enunciativa y no limitativa las dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y seguro de gastos médicos mayores y de vida, con base en las plazas, plantilla y tabuladores establecidos en el anexo correspondiente.

Atendiendo a las obligaciones, responsabilidades y deberes del Instituto mencionadas, es que, para dar cumplimiento a su fin constitucional en el PEEPJE, el Instituto en la solicitud de adecuación presupuestal para contar con suficiencia de recursos financieros durante el ejercicio fiscal 2025, aprobada mediante el Acuerdo **IEE/CE29/2025**, desglosó los gastos en cuatro rubros específicos, los cuales se enlistan a continuación:

**a) Servicios personales**

En este concepto se encuentran previstos sueldos, seguridad social y demás prestaciones de la consejera presidenta, consejeras y consejeros electorales de los



**IEE/CE49/2025**

órganos desconcentrados, y personas empleadas en general de este Instituto y honorarios de personas prestadoras de servicios.

**b) Materiales y suministros**

El rubro en comento abarca material y documentación electoral, papelería, material de limpieza, didáctico, de administración, así como de combustible y productos alimenticios.

**c) Servicios generales**

El presente tópico se refiere a servicios básicos y de mantenimiento, viáticos, gastos de la jornada electoral, gastos de campo y servicios de difusión.

**d) Bienes muebles, inmuebles e intangibles**

El presente concepto abarca adquisición de bienes informáticos y de comunicación, mobiliario y otros equipos.

El monto solicitado fue de un total de **\$378,960,500.00** (trescientos setenta y ocho millones novecientos sesenta mil quinientos pesos 00/100 en moneda nacional), distribuyéndose de la siguiente manera:

Objeto del Gasto		Total
1000	Servicios Personales	149,437,450
2000	Materiales y Suministros	128,487,950
3000	Servicios Generales	98,864,810
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	2,170,290
<b>TOTAL</b>		<b>378,960,500</b>

Aunado a que se solicitó que se distribuyera dentro de los siguientes apartados:

Objetivos Institucionales
Ejecución de acciones de apoyo a la implementación del plan integral del proceso electoral judicial
Ejecución de acciones para la Promoción del Voto
Ejecución de acciones para disponer del Material y Documentación Electoral
Ejecución de acciones para el funcionamiento de las Oficinas u Órganos Desconcentrados Electorales
Implementación del Programa de Asistencia Electoral

IEE/CE49/2025

Ejecución de acciones para llevar a cabo la Jornada Electoral y sus Resultados

Esto con la finalidad de solventar, en general las actividades siguientes:

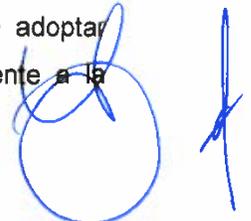
- a) Ejecución de acciones de apoyo para la implementación del plan integral del proceso electoral;
- b) Implementación de acciones de comunicación social del proceso electoral;
- c) Implementación del programa de observación electoral;
- d) Ejecución de acciones para el seguimiento del funcionamiento de las asambleas;
- e) Elaboración de documentación y material electoral;
- f) Organización de foros de debates;
- g) Ejecución de acciones para el desarrollo de la Jornada Electoral; y
- h) Ejecución de acciones para el desarrollo de la sesión de cómputo y resultados electorales.

Además de dichas actividades, es importante mencionar que el Instituto cuenta con atribuciones durante el PEEPJE que requieren de una previsión administrativa dada la relevancia que ostenta. Estas actividades son las siguientes:

- a) La determinación del marco normativo del proceso electoral;
- b) La sustanciación e instrucción de procesos administrativos sancionadores para determinar si se llevó a cabo la comisión de conductas contrarias a la normatividad en materia electoral;
- c) El trámite y, en su caso, resolución de medios de impugnación promovidos en contra de las determinaciones adoptadas en el proceso electoral; y
- d) El desarrollo e implementación de sistemas informáticos para el cumplimiento de obligaciones legales a cargo el Instituto, de entre otros.

## 6. MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADECUACIÓN PRESUPUESTAL

A consideración del Consejo Estatal es necesario modificar la solicitud de adecuación presupuestal aprobada mediante Acuerdo IEE/CE29/2025, con el objetivo de adoptar medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal para hacer frente a la responsabilidad de la organización, dirección y vigilancia del PEEPJE.



**IEE/CE49/2025**

En ese sentido, mediante la comunicación interna **I-IEE-DEA-52/2025**, la Dirección de Administración remitió a la Presidencia del Instituto el análisis señalado, respecto del cual se desprende que, a fin de ajustar el monto solicitado, existe la viabilidad para disminuir las cantidades a erogar para las actividades siguientes:

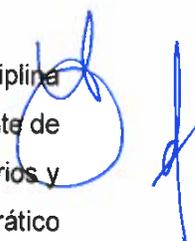
- a) El arrendamiento de los inmuebles que ocuparán las catorce asambleas distritales a instalarse;
- b) Impresión y traslado de la documentación electoral;
- c) Producción del material electoral;
- d) Implementación de herramientas tecnológicas; y
- e) Campañas de difusión del PEEPJE.

Asimismo, las áreas ejecutivas y técnicas de este Instituto realizaron un análisis respecto del número de personas necesarias para afrontar las actividades a su cargo durante el PEEPJE, por lo cual redujeron los servicios personales necesarios, así como del periodo para su contratación, sin que se ponga en riesgo la debida organización, dirección, vigilancia y cómputo del PEEPJE.

Además, el Instituto contratará personal de manera escalonada bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios. Esta modalidad permite al Instituto contar con el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones logrando un ahorro significativo en el presupuesto destinado a las remuneraciones por servicios personales, de esta manera se asegura la eficiencia operativa de este órgano comicial.

Por otra parte, derivado del desarrollo del PEEPJE, el Instituto realizó diversas cotizaciones con distintas empresas respecto a la impresión de documentación electoral, y considerando que los diseños de la misma han sido simplificados con el fin de hacerlos óptimos para la ciudadanía, se tuvo como resultado que es posible una disminución significativa en los costos, lo que ha permitido reducir el presupuesto necesario para esta actividad.

En ese sentido, la implementación de medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal en los procesos electorales es fundamental para garantizar el uso eficiente de los recursos públicos. La racionalidad presupuestaria permite evitar gastos innecesarios y enfocar el presupuesto en lo estrictamente indispensable para que el ejercicio democrático



**IEE/CE49/2025**

se desarrolle con calidad y eficacia. En un contexto donde las necesidades sociales son amplias y diversas, este Consejo Estatal entiende lo prioritario de que cada peso destinado a las elecciones se justifique en términos de su impacto real en la participación ciudadana y en la garantía de equidad en la contienda.

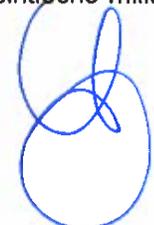
Por ello, el análisis realizado por el Instituto pretende no comprometer otras áreas esenciales del desarrollo social, como la educación, la salud y la seguridad en tiempos de restricciones presupuestarias. Esta premisa y actuación institucional es indispensable para que los recursos destinados a los procesos electorales se manejen con prudencia, garantizando que se cubran los costos necesarios sin generar un impacto negativo en la estabilidad financiera del Estado. La austeridad no significa debilitar el proceso electoral, sino administrarlo de manera eficiente para evitar derroches innecesarios y asegurar su sostenibilidad en el tiempo.

La confianza ciudadana en las instituciones electorales también está directamente relacionada con la forma en que se administran los recursos públicos. Un gasto excesivo en la organización de los comicios puede generar descontento y escepticismo entre la población, especialmente si se percibe que esos recursos podrían haberse destinado a atender otras necesidades urgentes del país. La austeridad en los procesos electorales es, por tanto, una señal de compromiso con la ciudadanía, pues demuestra que las instituciones están alineadas con el principio de que el dinero público debe utilizarse de manera responsable y en beneficio del interés general.

De esta manera, el Consejo Estatal es consciente de que la aplicación de estas medidas no solo fortalece la democracia, sino que también envía un mensaje claro sobre la importancia de la responsabilidad financiera en la gestión pública para fomentar una cultura de eficiencia en el uso de los recursos públicos en todos los niveles de gobierno.

En atención a lo señalado en este apartado, el Consejo Estatal estima conveniente modificar el monto precisado en el Acuerdo **IEE/CE29/2025** para que la solicitud de adecuación presupuestaria se realice por la cantidad de **\$328,000,000.00** (trescientos veintiocho millones de pesos 00/100 en moneda nacional).

La modificación, por objeto del gasto, se detalla en la tabla siguiente:



## IEE/CE49/2025

Objeto del Gasto		Monto aprobado en el Acuerdo IEE/CE29/2025	Monto
1000	Servicios Personales	\$149,437,450	\$115,405,490.00
2000	Materiales y Suministros	\$128,487,950	\$109,619,864.00
3000	Servicios Generales	\$98,864,810	\$100,804,344.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	\$2,170,290	\$2,170,302.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$378,960,500</b>	<b>\$328,000,000</b>

Aunado a ello se plantea una modificación a la descripción del **tabulador de remuneraciones** de las personas servidoras públicas del Instituto que prestarán su servicio en las Asambleas Distritales con motivo de la celebración del PEEPJE, a fin de hacer efectivas las medidas previstas por el Consejo Estatal para el ajuste financiero.

Por lo tanto, con base en las razones previstas en los considerandos del presente, se emiten los siguientes Acuerdos.

## 7. ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación a la **solicitud de adecuación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025** aprobada mediante el Acuerdo **IEE/CE29/2025**, a fin de que esta se realice por el monto de **\$328,000,000.00** (trescientos veintiocho millones de pesos 00/100 en moneda nacional), atendiendo a las consideraciones expuestas en el apartado **6** de este documento.

**SEGUNDO.** Se aprueba la modificación al **tabulador de remuneraciones** de las personas servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral que prestarán su servicio en las Asambleas Distritales con motivo de la celebración del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025, conforme al **ANEXO 1** del presente Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025 y 41 y 42 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, **remítase de inmediato** a través de la Presidencia de este Instituto la solicitud de adecuación presupuestaria a la **Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Titular de la Secretaría de**

**IEE/CE49/2025**

**Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua para los efectos legales y administrativos conducentes.**

**CUARTO. Publíquese** en el Periódico Oficial del Estado.

**QUINTO. Notifíquese** en términos de Ley.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejerías Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández, en la **Octava Sesión Extraordinaria Urgente de veintiocho de febrero de dos mil veinticinco**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**

**YANKO DURÁN PRIETO  
CONSEJERA PRESIDENTA**

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE  
SECRETARIO EJECUTIVO**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **veintiocho de febrero de dos mil veinticinco**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejerías Electorales en la **Octava Sesión Extraordinaria Urgente de veintiocho de febrero de dos mil veinticinco**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**CONSTANCIA.** Publicada el día 03 de Marzo de dos mil veinticinco, a las 09 : 00 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE  
SECRETARIO EJECUTIVO**

### Oficinas Municipales 2025

Grupo	Grado	Nivel	Descripción	Percepción Ordinaria
31	A	31A	Presidencia del Consejo Municipal A (Juárez)	69,566.17
	B	31B	Presidencia del Consejo Municipal B (Chihuahua)	53,806.75
	C	31C	Presidencia del Consejo Municipal C	42,643.59
	D	31D	Presidencia del Consejo Municipal D	34,965.46
	E	31E	Presidencia del Consejo Municipal E (Frontera)	31,041.57
	F	31F	Presidencia del Consejo Municipal F	25,860.53
32 *	A	32A	Consejería Municipal A (Ciudad Juárez y Chihuahua)	17,137.32
	B	32B	Consejería Municipal B (Frontera excepto Juárez)	14,000.87
	C	32C	Consejería Municipal C	13,709.67
	D	32D	Consejería Municipal D	9,945.00
33	A	33A	Secretaría Municipal A (Juárez)	49,715.09
	B	33B	Secretaría Municipal B (Chihuahua)	40,029.15
	C	33C	Secretaría Municipal C (Frontera excepto Juárez)	23,973.89
	D	33D	Secretaría Municipal D	25,018.21
	E	33E	Secretaría Municipal E	22,832.28
34	A	34A	Jefatura de Departamento Municipal A	39,781.56
	B	34B	Jefatura de Departamento Municipal B	34,492.77
	C	34C	Jefatura de Departamento Municipal C	19,435.64
35	A	35A	Jefatura de Oficina Municipal A	23,956.65
36	A	36A	Unidad Municipal A (incluye Juárez)	20,913.36
	B	36B	Unidad Municipal B (Frontera excepto Juárez)	17,381.40
	C	36C	Unidad Municipal C	17,261.50
	D	36D	Unidad Municipal D	14,378.03
	E	36E	Unidad Municipal E	12,741.64
37 *	A	37A	Supervisión de Participación Ciudadana A	19,500.00
	B	37B	Supervisión de Participación Ciudadana B	17,500.00
38 *	A	38A	Asistente de Capacitación de Participación Ciudadana A	17,500.00
	B	38B	Asistente de Capacitación de Participación Ciudadana B	15,785.00
39	A	39A	Funcionaria/o Municipal Electoral A (Frontera)	12,596.40
	B	39B	Funcionaria/o Municipal Electoral B	9,945.00
40	A	40A	Auxiliar de Administración Municipal A (Frontera)	16,712.41
	B	40B	Auxiliar de Administración Municipal B	10,515.82
	C	40C	Auxiliar de Administración Municipal C	9,945.00
41	A	41A	Auxiliar de Oficina A	17,294.98
	B	41B	Auxiliar de Oficina B (Frontera)	14,000.88
	C	41C	Auxiliar de Oficina C	11,369.73

	D	41D	Auxiliar de Oficina D	9,945.00
43	A	43A	Intendencia Municipal A (Chihuahua y Cd. Juárez)	15,281.13
	B	43B	Intendencia Municipal B (Ubicación distinta a Chihuahua y Cd. Juárez)	12,596.40
44	A	44A	Velador Municipal A (Chihuahua y Cd. Juárez)	15,281.13
	B	44B	Velador Municipal B (Ubicación distinta a Chihuahua y Cd. Juárez)	12,596.40

**Municipios Frontera: Ascención, Coyame, Guadalupe, Janos, Juárez, Manuel Benavides, Ojinaga y Praxedis G. Guerrero.**

\* Honorarios asimilados a salarios

### Oficinas Municipales Aux. 2025

Grupo	Grado	Nivel	Descripción	Percepción Ordinaria
51	I	51 I	Presidencia del Consejo Distrital A (Juárez)	51,826.17
	II	51 II	Presidencia del Consejo Distrital B (Chihuahua)	43,534.51
52	I	52 I	Consejería Distrital A (Juárez)	15,018.61
	II	52 II	Consejería Distrital B (Chihuahua)	14,027.80
53	I	53 I	Secretaría Distrital A	37,548.31
	II	53 II	Secretaría Distrital B	32,833.22
54	I	54 I	Jefatura de Departamento Distrital A	30,438.67
	II	54 II	Jefatura de Departamento Distrital B	26,240.94
55	I	55 I	Unidad Distrital A	16,002.66
	II	55 II	Unidad Distrital B	14,027.80
56	I	56 I	Auxiliar Administrativo Distrital A	15,055.62
	II	56 II	Auxiliar Administrativo Distrital B	9,897.58
	III	56 III	Auxiliar Administrativo Distrital C	8,364.00

EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA, CONSTANTE DE 13 FOJAS ÚTILES CON TEXTO POR AMBOS LADOS, Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO Y QUE TUVE A LA VISTA.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 BIS, NUMERAL 1, INCISO I), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

  
ARTURO MUÑOZ AGUIRRE  
SECRETARIO EJECUTIVO



"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"